

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
SEÑORA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR Y SECRETARÍA NACIONAL
DE LA FAMILIA**

AÑO 2004



Convenio

Entre

El Gobierno de El Salvador a través de la
Secretaría Nacional de la Familia / División
de Asistencia Alimentaria,

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Y El Programa Mundial de Alimentos de las
Naciones Unidas

Para Ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Nutricional a Niños menores de 3 años
en las Zonas Cafetaleras del Occidente del País"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la actual crisis del café está afectando aproximadamente a unas treinta y cinco mil familias habitantes de las áreas productoras de este cultivo, las cuales en su mayoría está ubicada geográficamente en la zona occidental del país y que por consiguiente dependen casi totalmente de los ingresos generados con las actividades laborales asociadas a este rubro, para poder satisfacer sus necesidades básicas.

II. Las zonas cafetaleras han sido además deficitarias en la producción de alimentos y por tanto en la disponibilidad de estos a escala familiar.

III. Que con la actual caída de los precios del café en el mercado internacional, ha existido en estas zonas una grave reducción de las fuentes de trabajo y por consiguiente una drástica disminución en los ingresos de las familias, lo cual ha provocado, un incremento en la prevalencia de desnutrición aguda especialmente en la población infantil, situación que podría agravarse si no hay una intervención integral oportuna y sostenida que apoye el desarrollo de las comunidades.

IV. Que la presente intervención, es parte de una respuesta global a las familias afectadas por esta situación y pretende evitar que la situación nutricional de la población infantil menor de tres años, se vea deteriorado por falta de disponibilidad de alimentos y el aumento de enfermedades prevalentes en la infancia por prácticas inadecuadas en salud.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/DAA)", El

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en adelante se denominará "MSPAS", y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá denominarse "PMA", acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. PROPÓSITO

El presente documento tiene como propósito establecer las condiciones, responsabilidades y los mecanismos de coordinación entre las partes involucradas: El Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia/División de Asistencia Alimentaria (DAA/SNF), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas En El Salvador, (PMA).

Es una intervención orientada a mejorar la atención en nutrición y salud a niños y niñas de familias que viven en inseguridad alimentaria, careciendo de fuentes de ingresos suficientes y permanentes para cubrir sus necesidades básicas.

2. OBJETIVO GENERAL

Promover y proteger el estado nutricional de niños y niñas menores de 3 años, mediante la atención integral en salud y nutrición brindada en los establecimientos de salud, apoyando la alimentación diaria de los infantes con alimentos fortificados y educando a los padres/madres de familia en los temas de Salud, Alimentación y Nutrición.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1 Mantener una adecuada condición nutricional de niños/as menores de 3 años.
- 3.2 Apoyar y proteger el estado nutricional de las mujeres gestantes y las madres lactantes.

- 3.3 Mejorar las prácticas en salud, alimentación, y nutrición mediante la capacitación en estos aspectos a las madres, padres y/o cuidadores de los las niños/as menores de 3 años.

4. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

- 4.1 Durante un período de 6 meses, se distribuirán raciones consistente en:
- Complemento nutricional (CSB - Corn Soya Blend) Harina de Maíz - soya, fortificada con Minerales y Vitaminas y
 - Aceite Vegetal.
- 4.2 Optimizar en esas zonas las ofertas básicas de servicios de atención integral en los programas de Mujer y niñez , dentro del modelo de previsión del sistema básico de Salud Integral (SIBASI), la distribución de micronutrientes, puriagua, desparasitantes.
- 4.3 Controles mensuales de su crecimiento y desarrollo, utilizando los instrumentos de evaluación establecidos por el MSPAS.
- 4.4 Capacitaciones a los jefes de familias sobre el manejo de CSB y otros aspectos de salud , alimentación y nutrición.

Durante esta fase será compromiso de los padres de familia, permitir el monitoreo del crecimiento de los niños de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Salud ya sea a nivel comunitario o a nivel del establecimiento de salud.

Resultados Esperados

- Un total de 33,000 niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia habrán recibido un Complemento nutricional mensual por un periodo de al menos 6 meses.
- 33,000 beneficiarios habrán, recibido del establecimiento de salud los micronutrientes (vitamina A, hierro), desparasitantes.
- 30,250 niños y niñas menores de 3 años habrán recibido sus controles de niñez y se habrá realizado un monitoreo mensual de su ganancia de peso.

- 2,750 mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia habrán recibido sus controles prenatales y post parto y consejería en lactancia materna y se habra realizado un monitoreo mensual de su ganancia de peso.
- Haber establecido un sistema de vigilancia nutricional en el 100% de los municipios de los departamentos de Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán atendidos con la intervencion.
- 11,000 jefes (as) de familias habrán recibido las capacitaciones en el uso del CSB y sobre prácticas adecuadas en salud, alimentación y nutrición.
- El 100% de los niños y niñas menores de 3 años beneficiarios cuenten con un estado nutricional normal según el indice peso/edad, o haber presentado una ganancia de peso adecuada durante el periodo de ejecución del proyecto.

5. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será el correspondiente al período de Octubre 2004 a Abril de 2005.

6. CRITERIOS DE SELECCION DE NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS

- Residir en el área rural o urbano-marginal de los municipios prioritarios de los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate
- Estar entre los 6 meses y menos de 3 años y estar control en una de las Unidades de Salud de los municipios prioritarios.

7. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- 7.1 El alimento es para uso de los niños y niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia; este no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
- 7.2 Los alimentos deberán ser entregados a la madre o responsable del cuidado del niño/a.
- 7.3 Deberá respaldarse con el llenado de un formulario de entrega de los alimentos, proporcionada por el Ministerio de Salud en la cual deberá

registrarse: el nombre del Proyecto, encabezados con logo de la SNF/DAA, MSPAS Y PMA, departamento, municipio, cantón y caserío, el nombre de la madre del niño, nombre del niño, edad (años, meses, días), peso, talla ganancia de peso tomada en el mes correspondiente, cantidad de alimentos recibidos.

- 7.4 Los padres deberán asistir a las capacitaciones sobre la Preparación del CSB y sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición impartidas por el MSPAS en coordinación con el PMA y la SNF/DAA.
- 7.5 Los padres deberán comprometerse a que su hijo consuma el CSB en la ración diaria (100 Grs) para asegurarse que los niños ganen peso periódicamente.
- 7.6 Cada Unidades de Salud deberá contar con una bodega que brinde los requerimientos mínimo para un adecuado almacenamiento de los alimentos tales como: tarimas de madera, condiciones de seguridad contra robos o contactos con animales domésticos, insectos, roedores, etc. La DAA/SNF apoyara a través de un especialista el monitoreo a las bodegas de los establecimientos de salud, brindado recomendaciones de almacenamiento y conservación de los alimentos.
- 7.7 El Ministerio de Salud, a través de su personal local de salud (enfermera o promotores rurales de salud), deberá evaluar mensualmente el estado nutricional a los niños.(peso/edad)
- 7.8 El Ministerio de salud deberá informar a los beneficiarios que la ayuda alimentaria será solamente durante la vigencia de la operación y no constituirá una ayuda de carácter permanente.
- 7.9 El Ministerio de salud Pública efectuará las distribuciones a los beneficiarios y supervisará el uso que las familias beneficiarias hacen del alimento.
- 7.10 El Ministerio de Salud elaborará informes parciales sobre el estado nutricional de los niños y niñas beneficiarios cada dos meses y enviara una copia a la SNF/DAA y al PMA.

8. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

El apoyo alimentario a los menores se hará a través de la distribución de raciones alimentarias (complemento nutricional) en forma bimensual. Esta

ración será entregada por las Unidades de Salud del MSPAS a la madre o persona responsable de los menores durante el control infantil.

El tamaño de La ración se calcula sobre la base de apoyar la alimentación de 3 niños o niñas por familia, brindándoles una ración de 100 gramos de CSB por día por niño(a).

PRODUCTO	RACION BIMENSUAL
Complemento nutricional CSB	18.00 KG
ACEITE	1 Galón
T O T A L	21.67

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria establecida.

9. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos proveerá a través de la SNF/DAA al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) un máximo de 121.11 t.m aceite vegetal y 594.00 t.m. de CSB el total de alimentos asciende a la cantidad de 715.11 toneladas métricas, equivalentes para fines estadísticos a USD\$ 387,132.00.

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

De la SNF/DAA:

La SNF/DAA cubrirá los costos de internación, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF/DAA, almacenamiento y

conservación de los alimentos destinados a esta intervención, así como de las operaciones logísticas correspondientes. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la SNF/DAA la cantidad de USD\$11.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la misma. También será responsable la SNF/DAA, del transporte de los alimentos desde sus bodegas hasta las correspondientes Establecimientos de Salud. De los costos incurridos en este transporte, el PMA repondrá otros \$11.00 por tonelada métrica entregada a las Unidades de Salud. Los gastos de transporte deberán ser comprados con el documento de transporte a cargo de la SNF/DAA, los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos por el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción.

10. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- o Seguimiento a actividades a nivel local, la cual se realizará por el personal del SIBASI correspondiente, por el PMA y por la SNF.
- o Seguimiento a condición de salud y nutrición de beneficiarios, el cual se realizará por el personal comunitario del establecimiento de salud y personal del SIBASI.
- o Seguimiento a condición de salud, alimentación y nutrición a los niños y niñas menores de 3 años beneficiarios, el cual se realizará por el personal comunitario o del establecimiento de salud y personal del SIBASI. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y SNF.
- o Seguimiento a capacitaciones en salud, alimentación y nutrición la cual se realizará por el equipo técnico de zona (ETZ) eventualmente esto será también monitoreado por el personal de PMA y SNF.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad del MSPAS, SNF y PMA; realizará una evaluación inicial o línea de base, una de medio termino y una final. Estas deberán ser consideradas como una parte esencial de todo el proceso operativo de esta intervención.

El Gobierno de El Salvador a través del MSPAS y la SNF/DAA, llevarán en registro la evolución nutricional de los beneficiarios y de los resultados obtenidos y lo informará bimensualmente a la SNF/DAA y al PMA. Asimismo llevará los

inventarios de los alimentos donados por el PMA y facilitarán a la SNF/DAA y al PMA los documentos pertinentes, cuentas registros, declaraciones e informes, así como cualquier otra información que solicite el PMA y/o la SNF/DAA acerca de la ejecución del proyecto.

El MSPAS será el responsable emitir y consolidar los informes de resultados a la SNF/DAA y al PMA con sus respectivos comentarios.

11. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA)

Será responsable de:

1. Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
2. Coordinar las solicitudes de alimentos que emita el MSPAS.
3. Elaborar ordenes de entrega de alimentos en base a la solicitud del MSPAS, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
4. Hacer llegar los alimentos a los establecimientos de Salud, en base a calendarización acordada previamente en coordinación con el MSPAS.
5. Monitorear las distribuciones y la utilización de alimentos.
6. Apoyar el Componente Educativo en salud, alimentación y nutrición, a personal ejecutor de MSPAS.
7. Sustener reuniones de coordinación a nivel directivo y técnico con PMA y MSPAS.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas.
9. Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.
10. Hacer los informes consolidados de los resultados que presentará el MSPAS y remitirlos al PMA con su respectivo análisis.
11. Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Final Consolidado.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

Será responsable de:

1. Realizar un Diagnóstico global de la situación actual de la población infante menor de 3 años identificando las zonas prioritarias por departamentos, municipios y cantones.
2. Formular conjuntamente con el PMA y la SNF/DAA, la estrategia de capacitación en salud, alimentación y nutrición a desarrollar con los beneficiarios.
3. Desarrollar la estrategia de capacitación en los niveles departamentales y locales, contando con el apoyo de la SNF/DAA y el PMA.
4. Elaborar un plan de distribución de alimentos en los niveles locales en el cual se defina tiempos de entrega a las familias de los beneficiarios y presentarlo a la SNF/DAA previo a las entregas de alimentos a las Unidades de Salud.
5. Actualizar bimensualmente las listas de beneficiarios en las zonas seleccionadas y en función de estas elaborar las solicitudes de alimentos necesarios que deberán ser presentadas a la SNF/DAA. Esto se hará de acuerdo a lo normado en el Manual Técnico del proyecto, utilizando los formatos establecidos en el mismo.
6. Proporcionar a nivel local los insumos no alimentarios contemplados en esta intervención: micronutrientes, antiparasitarios, puriagua, sales de hidratación oral, etc. y emitir informes a la SNF/DAA de acuerdo a lo normado en el Manual Técnico del proyecto, utilizando los formatos establecidos en el mismo.
7. Dar seguimiento a la condición de la evolución nutricional de los beneficiarios, a través de los controles de crecimiento y desarrollo que realiza periódicamente el establecimiento de salud y emitir informes a la SNF/DAA y PMA, de acuerdo a lo normado en el Manual Técnico del proyecto, utilizando los formatos establecidos en el mismo.
8. Capacitar a su personal en los aspectos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones acordadas en la intervención.
9. Impartir capacitaciones sobre preparación, manejo y consumo de CSB, salud, alimentación y nutrición, impartidas a los padres o encargados de los beneficiarios.
10. Desarrollar evaluaciones nutricionales específicas, para evaluar el impacto nutricional de las acciones contempladas en esta intervención.
11. Sostener reuniones de coordinación con el PMA, la SNF/DAA.
12. El Ministerio de Salud a través de cada Unidad de Salud, elaborará informes parciales cada dos meses, los cuales presentará a la SNF/DAA

junto con la solicitud de alimentos. Estos informes incluirán la información que a continuación se detalla:

- a) Planillas de entrega de alimentos e insumos no alimentarios (purí agua, desparacitantes, etc.) a los padres o responsables de los beneficiarios. Para la elaboración de estas planillas deberá asignarse un código único a cada beneficiario.
- b) Detalle de capacitaciones sobre preparación, manejo y consumo de CSB, salud, alimentación y nutrición, impartidas a los padres o encargados de los beneficiarios.
- c) Resumen de situación (numerales a y b) de la población atendida.
- d) Informe de Situación Nutricional de niños y niñas menores de 3 años.

13. La solicitud mensual de alimentos de la SNF/DAA, se realizará de acuerdo con las necesidades y stocks existentes en los Centros de Salud.

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

1. Apoyar la intervención nutricional, seguimiento y apoyo a capacitaciones, proceso de organización comunitaria y monitoreo del proyecto.
2. Colaborar en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y beneficiarios juntamente con el gobierno.
3. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
4. Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
5. Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento al compromiso suscrito en la Carta de Entendimiento.
6. Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF/DAA. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.
7. Participar y apoyar las capacitaciones al personal técnico de la SNF/DAA y el MSPAS, que participará en el proyecto.
8. Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan.
9. Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, que serán elaborados por el MSPAS y la SNF/DAA.

12. FORMA DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizada el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causa de fuerza mayor, es decir que estén totalmente fuera del control de las instituciones participantes; y
- Por acuerdo de las partes.

13. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmienda a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, MSPAS y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

14. DISPOSICIONES GENERALES

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo del Gobierno y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre la SNF/DAA y el PMA.

En caso de daño o pérdida de alimento debido a casos fortuitos, el MSPAS deberá reportar de inmediato a la SNF/DAA con copia al PMA, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

15. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a

otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá exentos de daño e indemnnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Convenio, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

16. PERSONERÍA JURÍDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente de cada proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

17. APROBACION

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, MSPAS y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

18. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, MSPAS y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

19. ARBITRAJE

Toda controversia resultante del presente acuerdo que no pueda solucionarse por vía amistosa entre las Partes se someterá a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje se realizará en Londres, en inglés, y estará regido por el régimen legal inglés. Las Partes convienen en atenerse al laudo que se emita de conformidad con lo que antecede, en tanto que resolución judicial definitiva de la controversia.

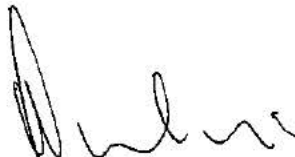
El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.




ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia




JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social



JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador



MEMORANDO DE ACUERDO PARA PROVISION DE FONDOS

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado Acuerdo) entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante UNOPS), y la Secretaria Nacional de la Familia (en adelante SNF).

Visto que el Gobierno de El Salvador, a través de un préstamo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) desea financiar a la SNF en el marco del PRODERNOR para contribuir a apoyar la instalación de empresas con jóvenes, hombres y mujeres que después de haber cursado con excelencia cursos para la formación técnica vocacional impartidos por entidades especializadas reconocidas por el Ministerio de Educación MINED, han presentado Planes de Negocio seleccionados por relejar las mayores posibilidades de éxito en su ejecución (en adelante denominado Proyecto), de acuerdo con las siguientes disposiciones, y

Considerando que la Secretaria Nacional de la Familia, tiene como misión promover, impulsar, potenciar y facilitar oportunidades y condiciones que propicien la unión y el desarrollo sostenible e integral de la familia y sus diferentes grupos, llevando, proyectos prioritarios de salud, educación e inserción productiva; en un marco de cooperación interinstitucional horizontal y de gobernabilidad local.

Considerando que PRODERNOR, dentro de su población meta atiende de manera integral a núcleos productivos en micro emprendimientos de los sectores agropecuarios y no agropecuarios de los departamentos de Morazán y La Unión; así como también incluye en el contrato de préstamo Anexo 1 literal D "Se promoverá la creatividad de los jóvenes, hombres y mujeres del Área del Proyecto en torno al desarrollo de actividades económicas novedosas y rentables, creando oportunidades en trabajo a través del Fondo de Inversiones Innovativas. Esta iniciativa se realizará en coordinación con la Unidad de Capacitación. Se buscará igualmente la coordinación de cualquier otra iniciativa nacional vinculada con los programas de competitividad".

Considerando que existe un convenio de cooperación técnica suscrito entre la S.N.F. y PRODERNOR, donde los firmantes se comprometen a formalizar un sistema integrado de apoyo a nuevas iniciativas empresariales, en el que se promuevan y ejecuten capacitación, asistencia técnica para la formación de familias empresarias así como su acompañamiento por un período de tiempo en la microempresa establecida y acceso a fondos para la puesta en marcha de las nuevas empresas, producto de la competencia por el Fondo de Inversiones Innovativas del PRODERNOR, en los departamentos de Morazán y siete municipios del norte de La Unión.

Considerando que la S.N.F. está preparada y consiente en aceptar dichos fondos del Gobierno de El Salvador, a través de un préstamo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) por intermedio de la UNOPS para los servicios arriba mencionados bajo dichos términos y condiciones.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de la SNF:

1.1 La SNF acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritas en la proposición aquí adjunta (Anexo A) que constituye parte integrante del presente Acuerdo. Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A.

1.2 La SNF abrirá una cuenta bancaria para exclusivo manejo de los Fondos a nombre de "Proyecto Fomento para la formación de nuevos Emprendimientos con jóvenes de Morazán y el Norte del Departamento de La Unión ELS/99/R81".

1.3 La SNF administrará ad-honoren el Fondo de Inversiones Innovativas aportado por el PRODERNOR, a través de la UNOPS.

1.4 La SNF exigirá un aval emitido por el Comité Técnico Departamental de Morazán y La Unión por Plan de Negocio ganador del Fondo de Inversiones Innovativas.

1.5 La SNF cancelará en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante cheque a nombre de las personas poseedores de los planes de negocio ganadores del F.I.I.

1.6 La SNF presentará por cada persona un recibo (voucher) firmado por el interesado, en caso de ser menor de edad, será firmado por su representante legal.

1.7 La SNF liquidará el fondo obtenido para la realización de la competencia del período 2004 considerando el proceso establecido por UNOPS.

1.8 La SNF se ajustará a los lineamientos establecidos por PRODERNOR y UNOPS, para realizar el trámite de reintegro de los recursos excedentes de la ejecución del período 2004.

1.9 La SNF supervisará el destino de los Fondos desembolsados a cada ganador del F.I.I.

1.10 La SNF mantendrá actualizados los registros de entrega del F.I.I., y coordinará con PRODERNOR la actualización del historial de los procesos de formación laboral (solicitudes de cursos, registros académicos, ideas y planes de negocio elaborados por los jóvenes entre otros) haciéndoles llegar a UNOPS o al PRODERNOR, cuando estos lo solicitaren.

II. Responsabilidades de la UNOPS:

2.1. La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV.

III. Duración:

3.1. Este Acuerdo entrará en vigor el 04 de octubre de 2004 y expirará el 31 de diciembre 2004.

IV. Pagos:

4.1. La UNOPS pagará a la SNF la suma USD 24,270.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sujeto a la provisión por parte de la SNF de informes financieros exactos y completos y aceptación de los mismos por el PRODERNOR y la UNOPS.

4.2. La UNOPS desembolsará los recursos contra la presentación de un plan de desembolso basado en las demandas de la SNF remitidas durante la vigencia del presente Memorando.

4.3. El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la SNF en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

4.4. Todos los pagos deberán realizarse en dólares de Estados Unidos de América a mediante cheque a nombre de Secretaría Nacional de la Familia.

V. Registros, Información e Informes:

5.1. La SNF debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la SNF deberán guardarse de tal forma que los justificativos de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables.

5.2. La SNF debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS razonablemente requiera en relación con los fondos recibidos por la SNF.

5.3. Dentro de los sesenta días siguientes a la utilización de los fondos, la SNF deberá proveer a UNOPS de un informe final con respecto a todos los gastos realizados con dichos fondos e indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

5.4. La SNF permitirá la realización de auditorias externas que la UNOPS contrate para propósitos de dar seguimientos a los fondos que por este acuerdo se entregan. Facilitando toda información necesaria para tales efectos, lo anterior sin menoscabo a los requerimientos de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

5.5. Toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

Para la UNOPS:

Bernhard Schlachter
Director Regional
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Paseo General Escalón y Calle Arturo Ambrogi N° 112
San Salvador, El Salvador
Teléfonos: 263-4483 y 263-4484

Ref: ELS/99/R81 - LAC-PS04-1691-BS]

Para la SNF:

Sra. Ana Ligia Mixco de Saca
Avenida José Martí D-15
Colonia Escalón, San Salvador
Teléfonos: 244-2700 y 244-2719

VI. Condiciones Generales:

6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo La SNF y la UNOPS, prevaleciendo por sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo anterior, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.

6.2. La SNF deberá cumplir todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia. Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la SNF tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a su sólo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que en su opinión la situación se haya corregido; o (ii) declarar a este Acuerdo terminado mediante notificación por escrito a la SNF de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.8.; y/o procurar cualquier otra solución que resulte necesaria. La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos

del Proyecto será final y concluyente y obligará a la SNF en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

6.3. La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualesquiera personas que presten servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la SNF.

6.4. Los derechos y obligaciones de la SNF se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la SNF ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrán derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.

6.5. La SNF será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la SNF durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichos reclamos de terceros.

6.6. Luego de la finalización de las actividades del proyecto, todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán ser reintegrados a la UNOPS por la SNF, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.

6.7. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la SNF deberá reintegrar en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 6.6.

6.8. La SNF reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la SNF reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la SNF como consecuencia de dicha devolución o rescisión.

6.9. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por las partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.

6.10. Toda controversia o reclamo surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación, rescisión o invalidez de este contrato, salvo en el caso en que sea zanjada amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamo, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como arreglo definitivo de cualesquiera discrepancias, controversias o reclamaciones.

6.11. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

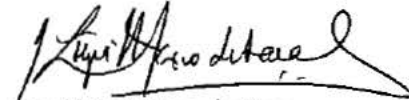
Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la UNOPS, PRODERNOR y de la SNF, respectivamente, firman la presente Carta en las fechas indicadas bajo sus respectivas firmas.

Por la UNOPS:



x Bernhard Schlachter
Director Regional
Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Por la SNF:



Ana Ligia Mixco de Saca
Avenida José Martín D-15
Teléfonos: 244-2700 y 244-2719

Fecha: 22.10.04

Fecha: 22/10/04

Visto Bueno PRODERNOR:



Ing. Eduardo Castillo
Director ELS/99/R81

ANEXOS

Anexo A
TERMINOS DE REFERENCIA

ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIONES INNOVATIVAS

OBJETIVO GENERAL

Propiciar las condiciones que favorezcan la creación de microempresas con jóvenes, hombres y mujeres, egresados de acciones formativas en Morazán y norte del departamento de La Unión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Asegurar la continuidad en la instalación de cursos para la formación laboral dirigida a jóvenes hombres y mujeres a través de INSAFORP en el área geográfica de acción de PRODERNOR.
- Facilitar la administración y canalización de fondos asignados por UNOPS a La Secretaría Nacional de La Familia, bajo el Programa Fondo de Inversiones Innovativas.

AMBITO DE ACCION

Los servicios solicitados se ubicarán en el Departamento de Morazán y los municipios de Lislique, Santa Rosa de Lima, El Sauce, Nueva Esparta, Anamorós y Polorós, en el Departamento de La Unión.

POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes hombres y mujeres egresados de Acciones Formativas impartidas por Instancias especializadas ó avaladas por el Ministerio de Educación, que sean los ganadores de la competencia por el F.I.I.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) Abrir una cuenta bancaria para exclusivo manejo de los Fondos a nombre de "Proyecto Fomento para la formación de nuevos Emprendimientos con jóvenes de Morazán y el norte del departamento de La Unión. ELS/99/R81".
- b) Administrar ad-honorem el Fondo de Inversiones Innovativas aportado por el PRODERNOR, a través de la UNOPS.
- c) Exigir un aval emitido por el Comité Técnico Departamental de Apoyo al Programa PAIS JOVEN de Morazán y La Unión, por Plan de Negocio ganador del Fondo de Inversiones Innovativas.
- d) Cancelar en dólares de Los Estados Unidos de Norte América, mediante cheque a nombre de los jóvenes hombres o mujeres, poseedores de los planes de negocio ganadores del F.I.I.
- e) Presentar por cada joven o su representante legal, en caso de ser menor de edad un voucher firmado por el interesado.
- f) Liquidar el fondo obtenido para la realización de la competencia del período 2002-2003 considerando proceso establecido por UNOPS.
- g) Ajustarse a los lineamientos establecidos por PRODERNOR y UNOPS, para realizar el trámite de reintegro de los recursos excedentes de la ejecución del período 2002-2003.

- h) Supervisar el destino de los Fondos desembolsables a cada ganador del F.I.I.
- i) Mantener actualizados los registros de entrega del F.I.I., así como también el historial de los procesos de formación laboral (solicitudes de cursos, registros académicos, ideas y planes de negocio elaborados por los jóvenes entre otros). haciéndolos llegar a UNOPS o al PRODERNOR, cuando estos lo solicitaren.
- j) Facilitar y colaborar con las auditorias externas que la UNOPS contrate para propósitos de los fondos entregados por el PRODERNOR, facilitando toda la información necesaria para tales efectos.

PRODUCTOS ESPERADOS

Creación de empresas con jóvenes hombres y mujeres a través del financiamiento de Planes de Negocio ganadores de la competencia por el Fondo de Inversiones Innovativos (F.I.I.)

DURACIÓN

Los servicios solicitados tendrán una duración de 3 meses, iniciando el 01 de octubre del 2004 al 31 de diciembre del mismo año.

CONTROL DE MONITOREO

La coordinación técnica, logística y evaluadora del proceso estará a cargo de Comité Departamental de Morazán y La Unión de apoyo al Programa PAIS JOVEN.

INFORMES REQUERIDOS

Reportes técnicos y financieros trimestrales sobre la ejecución de cada uno de los planes de negocio.

PERFIL DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA

- Organización o institución sin fines de lucro.
- Que tenga como propósito fundamental el apoyo a jóvenes hombres y mujeres
- Que facilite coordinación interinstitucional en apoyo al objetivo de los presentes TDR.
- Con experiencia comprobada en el manejo de Fondos Públicos destinados a procesos de inversión social.

DESEMBOLSOS

La UNOPS desembolsará los recursos contra la presentación de las demandas de la SNF, los cuales pueden ser uno o más desembolsos.

PROPUESTA TECNICA.

La Secretaría Nacional de La Familia deberá presentar una propuesta técnica y económica que contenga la estructura básica para el manejo de los fondos, metodología y estrategias para el apoyo técnico y recolección de información.

Presupuesto del Proyecto de la Secretaría Nacional de la Familia

(Incluyendo cuadro con esquema de pagos/plazos)

ELS/99/R81 Proyecto de Desarrollo Rural para las Poblaciones del Nor-Oriente - PRODERNOR

Título del Proyecto de la SNF: ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIONES INNOVATIVAS

Nombre de la Institución: SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA

Monto total de fondos bajo este Acuerdo: US\$ 24,270.00

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en Dólares de los EE.UU.)

POR EL PERIODO DE 04.10.2004 A 31.12.2004

Categoría General de Gastos	Monto	Total	Comentarios
Deysi Verónica Tabora Romero	2,200.00	2,200.00	
Lorena Marisol de Argueta	2,000.00	2,000.00	
Ever Otoniel Turcios Alvarenga	2,250.00	2,250.00	
Nelson Villatoro	4,500.00	4,500.00	
Hugo Leonel Véliz Véliz	2,100.00	2,100.00	
José Amílcar Pérez Coca	2,000.00	2,000.00	
María Luisa Hernández Guzmán	2,370.00	2,370.00	
Fausto Wilfredo Hernández -	2,200.00	2,200.00	
María Lilian Gómez Sorto	2,350.00	2,350.00	
Carlos René Guillen	2,300.00	2,300.00	
Total		\$ 24,270.00	

Esquema de pagos:

La UNOPS desembolsará los recursos contra la presentación de un plan de desembolso basado en las demandas de la SNF remitidas durante la vigencia del presente Memorando.

Modelo de Anexo B: Informe de Avance**INSTRUCCIONES**

1. Favor de proveer de un informe completo, en caso de ser necesario utilizar páginas separadas.
2. Favor de usar un informe financiero final que indique la apertura de costos.
3. Favor de entregar el informe de avance final y el informe financiero al coordinador del proyecto.

INFORME FINAL**Contratante**

Nombre de la ONG Local NGO que provee el informe:

Dirección:

Persona a cargo del informe de avance:

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto:

Acuerdo número:

Tipo de proyecto:

Ubicación:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Participantes/Beneficiarios

Cantidad de mujeres:

Cantidad de hombres:

Cantidad de niños:

Desarrollo de la Capacidad/Entrenamiento

Cantidad de mujeres:

Cantidad de hombres:

Cantidad de niños:

Presupuesto y Finanzas

Costo Total del Proyecto:

Montos recibidos bajo este Acuerdo:

Montos recibidos de otras fuentes de financiamiento:

Contribución de la ONG Local o de la comunidad beneficiaria:

Modelo de Anexo B (continuación)**Actividades:**

Actividades desarrolladas bajo este Acuerdo:

Resultados:

Describe hasta que punto los objetivos del Acuerdo se cumplieron:

Describe los beneficios inmediatos recibidos por los participantes y/o las comunidades beneficiarias:

Describe los beneficios a largo plazos:

Nuevos Desarrollos y dificultades inesperadas/problemas:

Nuevos desarrollos y dificultades inesperadas durante la implementación del proyecto:

Acciones llevadas a cabo para solucionarlos:

Comentarios/lección aprendida:

Fecha: _____

Propuesto por: _____

Modelo de Anexo C: Informe Provisorio sobre el uso de los fondos

Número de Proyecto: Título del Proyecto

Fecha: _____

Título del Proyecto: _____

Nombre de la ONG Local: _____

Monto total de fondos bajo este Acuerdo: _____

Fecha de firma del Acuerdo _____

POR EL PERIODO DE _____ A _____

Categoría General de Gastos	Monto	Total	Comentarios
Deysi Verónica Tabora Romero	2,200.00	2,200.00	
Lorena Marisol de Argueta	2,000.00	2,000.00	
Ever Otoniel Turcios Alvarenga	2,250.00	2,250.00	
Nelson Villatoro	4,500.00	4,500.00	
Hugo Leonel Véliz Véliz	2,100.00	2,100.00	
José Amílcar Pérez Coca	2,000.00	2,000.00	
María Luisa Hernández Guzmán	2,370.00	2,370.00	
Fausto Wilfredo Hernández -	2,200.00	2,200.00	
María Lilian Gómez Sorto	2,350.00	2,350.00	
Carlos René Guillen	2,300.00	2,300.00	
Total		\$ 24,270.00	

Presupuesto total aprobado:

Fondos ya pagados:

Monto de gastos:

Fondos requeridos:

Balance (si existe):

Fecha del próximo pedido de fondos: (DD/MM/AA)

Certificado por: _____

Nombre y firma del Representante de la ONG Local

La ONG Local será responsable de compilar y proveer toda la documentación o información de soporte relacionada con este informe que UNOPS solicite.

Convenio

Entre

La Secretaría Nacional de la Familia

Y Clínica Audiológica OIDO CENTER

Para la Ejecución de la Tercera Jornada para que los
niños y niñas de El Salvador Puedan Escuchar.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y CLINICA
AUDIOLÓGICA OIDO CENTER
PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA JORNADA "PARA QUE
LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EL SALVADOR PUEDAN ESCUCHAR"**

NOSOTROS, ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, y CARLA RODRÍGUEZ DE RONDEAU, actuando en nombre y representación de LA CLÍNICA AUDIOLÓGICA OIDO CENTER.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, por lo que garantizar su Protección, Asistencia, Educación y Recreación, a través de medidas que garanticen el goce de sus derechos fundamentales;
- II. Que la Secretaría Nacional de la Familia, tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República e Instituciones Públicas y Privadas, y Organizaciones no Gubernamentales que realicen acciones en beneficio de la niñez, adolescencia, personas con discapacidad, mujeres, y personas adultas mayores para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de la familia y sus miembros;
- III. Conocedores que la pérdida del sentido de la audición en los niños y niñas, trae como consecuencia la separación de su realidad con el mundo en que viven, por lo que es necesario generar las condiciones que les permitan equiparar sus oportunidades y desarrollarse en su familia, escuela y sociedad en general; y
- IV. Que la Clínica Audiológica Oído Center, quien representa a The Starkey Hearing Foundation en El Salvador, beneficia a niños y niñas con las adaptaciones que ejecutan cada año, recibiendo el preciado regalo de la audición.

POR TANTO:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN entre La Secretaría Nacional de la Familia, que en adelante podrá denominarse "la Secretaria" o "SNF", y CLINICA AUDIOLOGICA OIDO CENTER, que en adelante podrá denominarse "OIDO CENTER", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONVENIO:

Art. 1.- El presente convenio de cooperación y coordinación, tiene por finalidad establecer una alianza estratégica entre la SNF y OIDO CENTER para llevar a cabo la Tercera Jornada denominada "Para que los Niños y Niñas de El Salvador puedan escuchar", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de Noviembre, en la ciudad de San Salvador.

II. BENEFICIARIOS:

Con la Tercera Jornada a realizarse se beneficiará a quinientos niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y de escasos recursos económicos, que serán remitidos por la SNF, Escuelas Especiales y otras Organizaciones no Gubernamentales.

III . RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS:

OIDO CENTER

- a) Aportar la donación de NOVECIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS, en aparatos auditivos e insumos necesarios para brindar atención a 500 niños, niñas y adolescentes.
- b) Coordinar el evento 3^a. Jornada "Para que los Niños y Niñas de El Salvador puedan escuchar";
- c) Ser enlace para que The Starkey Hearing Foundation puedan apoyar a El Salvador, con los veinte profesionales americanos y/o Canadienses, quienes estarán adaptando y entregando los audifonos a los beneficiarios;
- d) Coordinar la logística de la Jornada;
- e) Realizar las evaluaciones a los beneficiarios;y
- f) Velar por que las solicitudes de beneficiarios remitidos por la SNF sean atendidos en la Jornada.

La Secretaría Nacional de la Familia

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con OIDO CENTER para la introducción a El Salvador de los aparatos auditivos e insumos necesarios que se donarán;
- b) Coordinar acciones y apoyar a OIDO CENTER para el ingreso, atención y traslado de los profesionales que contribuirán en la Jornada;
- c) Apoyar a OIDO CENTER en la logística del evento por medio de personal técnico;

- d) Participar en la evaluación de las personas que serán beneficiadas en la Jornada;
- e) Canalizar las solicitudes recibidas de necesidades de aparatos auditivos;
- c) Velar por la correcta ejecución de la Jornada.

IV. PLAZO:

El presente convenio tendrá el plazo de DOS MESES entrará en vigencia a partir de su suscripción. La duración del presente convenio se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes, mediante modificaciones o adendas al presente convenio las cuales formarán parte integral de este.

V. INTERPRETACIONES

Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República.


VI. PERSONERÍA JURÍDICA

Los representantes de las Instituciones suscriptoras, agregan al presente convenio, la documentación respectiva por la cual constatan el carácter legal en el cual comparecen.

VII. NOTIFICACIONES

Las partes serán notificadas de cualquier cambio o resolución correspondiente al presente convenio en las siguientes direcciones: "La Secretaría" en Calle José Martí número quince Colonia Escalón; OIDO CENTER, en Calle y Colonia La Mascota número ciento cuarenta, ambos en esta ciudad.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cuatro.


Ana Ligia Mixco de Saca
Secretaría Nacional de la Familia


Carla Rodríguez de Rondeau
Clínica Auditológica-Oído-Center



Carta de Entendimiento

Entre

La Secretaría Nacional de la Familia
como Presidenta de

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral
de la Niñez y la Adolescencia ISNA

La Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma del
Departamento de La Paz

Y El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA**, en mi calidad de Secretaria Nacional de la Familia y como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); **JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA**, en mi calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); y **ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR**, en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; en el transcurso de este documento nos denominaremos ISNA, MSPAS y la ALCALDIA respectivamente, acordamos suscribir la siguiente Carta de Entendimiento con el propósito común de aunar esfuerzos para el logro del bienestar integral de la población y especialmente de la Niñez y la Adolescencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia reconoce la importancia estratégica del ámbito local para la implementación de planes, programas y proyectos que conlleven al cumplimiento sostenido y progresivo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a través de la articulación de todos los actores claves localizados en el Municipio como entes gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Autónomas, comunidades organizadas, organizaciones Juveniles, Empresa Privada, Iglesia, Policía Nacional Civil, Sector Justicia entre otros.
- II. Que es necesario impulsar la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito local a través de los Planes de Acción y Programas Integrales e Interinstitucionales con la participación de la familia y la comunidad.
- III. El proceso de desarrollo local específico para cada municipio, incluye la prestación de los servicios básicos con calidad y cobertura, para garantizar la sobrevivencia y desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como, los servicios de protección para la niñez en situación de riesgo o vulnerados en sus derechos.
- IV. La voluntad expresada por la Señora Alcaldesa y su respectivo Concejo Municipal, en reunión del 12 de octubre de 2004 en las instalaciones de Casa Presidencial, de trabajar en forma conjunta por el cumplimiento sostenido y progresivo de los derechos sociales, económicos y culturales de la Niñez y la Adolescencia, responde a los objetivos de la Política en mención.
- V. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Programa de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de

la Infancia, proporciona la atención en salud que requiera la población que acude al Centro de Bienestar Infantil del Municipio de Santa María Ostuma.

POR TANTO, en el carácter antes expresado, por medio del presente instrumento acordamos los siguientes compromisos.

DEL ISNA:

- 1- Apoyar la identificación y organización de los Actores Claves del municipio, incluyendo los propios Niños, Niñas y Adolescentes que puedan participar en el proceso de implementación de la Política Nacional en el ámbito municipal y la formulación de Planes de Acción a favor de la niñez y la adolescencia de acuerdo a su propia dinámica local.
- 2- Apoyar la realización de un cabildo abierto para dar a conocer el Proyecto, sensibilizar a la población sobre la importancia del mismo y sobre los niveles de compromisos sociales requeridos para su exitosa implementación.
- 3- Capacitar a los facilitadores locales para la realización de un Diagnóstico Participativo de la situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Municipio.
- 4- Acompañar con asistencia técnica el proceso participativo de Diagnóstico sobre los derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio con tres grupos focales:
 - Niños y Adolescentes, Asociaciones Juveniles
 - autoridades Locales,
 - Familias, Organizaciones comunitarias, ONGS, Iglesia, Sector Privado.
- 5- Sistematizar los resultados de los talleres, adicionando datos estadísticos correspondientes y elaborar un informe final.
- 6- Apoyar la socialización de resultados en un taller de Devolución.
- 7- Presentar el resultado final en un Documento Diagnóstico sobre la situación de los Derechos de Niñez y Adolescencia en el municipio, al gobierno municipal, a fin de considerar el respaldo a los productos finales a través de las acciones de un Comité interinstitucional e intersectorial representados en el municipio.
- 8- Elaborar conjuntamente con un equipo conformado por representantes del comité, un PLAN DE ACCIÓN a favor de la Niñez y la Adolescencia y una propuesta de estructura organizativa para el seguimiento a la problemática encontrada.

- 9- Ofrecer asistencia técnica para Implementar el Modelo de Centro de Bienestar Infantil (CBI).
- 10- Fortalecer la organización comunitaria para la administración y mantenimiento del Centro.
- 11- Ofrecer asistencia técnica para el seguimiento del Programa.
- 12- Realizar las gestiones pertinentes para asumir el costo de la alimentación de los niños y niñas que asistan a los Centros y asesorar la implementación de menús de acuerdo a los requerimientos nutricionales de su edad, según el modelo de CBI. Esto será efectivo en el mes de Noviembre del 2004, a partir del primer día posterior a la fecha de finalización del proyecto auspiciado por la Agencia Española para la Cooperación Internacional.
- 13- Realizar las gestiones pertinentes para asumir el costo del bono de las madres educadoras, según el modelo de CBI. Esto será efectivo en el mes de Noviembre del 2004, a partir del primer día posterior a la fecha de finalización del proyecto auspiciado por la Agencia Española para la Cooperación Internacional.
- 14- Gestionar los recursos comunitarios para que los niños y niñas reciban atención en los componentes educativos, salud, nutrición, recreación y estimulación temprana, según el modelo CBI.
- 15- Capacitar al recurso humano que funcionará como voluntariado para la atención de los niños y niñas, de acuerdo al modelo CBI

DE LA ALCALDÍA:

- 1- Realizar un Cabildo Abierto para presentar el proyecto y sensibilizar a la población y todos los actores locales.
- 2- Apoyar el Proceso de Diagnóstico sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de:
 - 2.1. La identificación de participantes, con tres grupos focales; 1. Niños, Niñas, Adolescentes y Asociaciones Juveniles; 2. Autoridades Locales; 3. Familias, Organizaciones Comunitarias, ONG, Iglesia, Empresa Privada, etc.;
 - 2.2. La invitación respectiva a la participación en talleres;
 - 2.3. La Logística;
 - 2.4. Alimentación durante los talleres para los participantes;
 - 2.5. Identificación de espacios físicos para la realización de talleres.

- 3- Dar seguimiento a los resultados e incorporar en la medida de lo posible el **Plan de Acción** a favor de la niñez y la adolescencia en el Plan de Desarrollo Local y los Planes de Inversión y, por consiguiente, aunar esfuerzos en la gestión de recursos para su implementación progresiva.
- 4- Someter para aprobación del Consejo Municipal, una resolución oficial de apoyo al proceso como parte de la Política Municipal de Desarrollo Local.
- 5- Participar en forma activa en la organización local que se defina para la protección integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia como parte de la agenda municipal regular.
- 6- Ofrecer mantenimiento de la infraestructura y el pago de los servicios básicos (agua, luz, etc.)
- 7- Aportar el pago de gastos complementarios de funcionamiento (gas, insumos para fortalecer la alimentación de los niños y niñas)
- 8- Crear un acuerdo Municipal que le dé permanencia al centro, como un servicio social para la comunidad de carácter indefinido.
- 9- Utilización del local, únicamente para las actividades de atención a la población infantil.

DEL MSPAS:

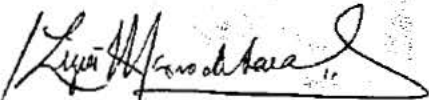
- 1- Para atender a la población infantil del CBI, se contará con la participación del establecimiento de salud más cercano, en el municipio, quienes brindarán atención integral en salud, comprendiendo ésta: área médica, odontológica, vacunación, control de niño sano, nutrición (control de peso y talla, educación nutricional a madres y colaboradoras voluntarias del CBI), fisioterapia, laboratorio clínico, especialidades y los diferentes programas de promoción y prevención de la salud que ejecuta el MSPAS. En los casos que amerite referencia a los establecimientos de salud, se utilizará el Sistema de Referencia y Retorno.
- 2- Brindar la atención integral en salud de forma gratuita, sobre la base de la oferta básica, siguiendo la normativa y guías de tratamiento infantil, de acuerdo a nuestros recursos.
- 3- Que en los casos de ingreso de algún niño o niña del CBI, a hospitales del MSPAS, éste se proporcione en forma ágil y oportuna.
- 4- Garantizar, en el CBI, la cobertura de atención de acuerdo a la demanda y perfil epidemiológico que existe en el municipio de Santa María Ostuma.

DISPOSICIONES GENERALES

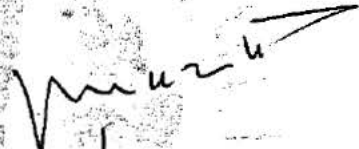
Formarán parte de la presente Carta de Entendimiento, los documentos que acreditan la personería jurídica con la cual comparecen cada una de las partes suscriptoras.

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes.

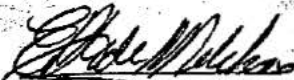
En fe de lo anteriormente expuesto, firmamos la presente Carta de Entendimiento en tres originales de igual tenor, en el Municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.



SRA. ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia y
Presidenta de la Junta Directiva del
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia



DR. JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social



SRA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR
Alcaldesa del Municipio de Santa María Ostuma
Departamento de La Paz



Convenio de Cooperación y Coordinación.

Entre La Secretaría Nacional de la Familia,

El Club Rotario San Salvador Cuscatlán

Y Telecorporación Salvadoreña.

Para la Ejecución de la Campaña 50 Kilómetros de Juguetes.

San Salvador Octubre de 2004

Convenio de Cooperación y Coordinación entre la Secretaría Nacional de la Familia, Club Rotario San Salvador-Cuscatlán y Telecorporación Salvadoreña.

NOSOTROS, ANA LIGIA MIXCO DE SACA, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, GUILLERMO ANTONIO MONTES BRITO, en representación de CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR CUSCATLÁN, y SALVADOR JOSE GADALA MARIA ISSA, en representación de TELECORPORACION SALVADOREÑA.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones ambientales que le permitan su desarrollo integral, por lo que el Estado Salvadoreño debe garantizar su Protección, Asistencia, Educación y Recreación, a través de medidas que garanticen el goce de sus derechos fundamentales;
- II. Que el eficaz cumplimiento de los derechos de protección y asistencia de la niñez y adolescencia requieren no solo de una acción del Gobierno sino también del compromiso activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como de la totalidad de la sociedad civil; y en la medida de lo posible, el Gobierno de El Salvador estimulará, promoverá apoyará y controlará a través de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, las acciones que en tal sentido emprenderán dichos grupos; en cumplimiento de la Constitución de la República y la Convención Sobre los Derechos del Niño;
- III. Que la Secretaría Nacional de la Familia, tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República e Instituciones Públicas y Privadas, y Organizaciones no Gubernamentales que realicen acciones en beneficio de la niñez y la adolescencia, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de los niños, niñas y adolescentes;
- IV. Que Club Rotario de San Salvador- Cuscatlán, es una entidad, que tiene dentro de sus objetivos, la promoción de actividades que generen e incentiven una conciencia social y humana hacia los más necesitados.
- V. Que la Telecorporación Salvadoreña, apoya a través de los medios de comunicación todas las iniciativas en beneficio de la sociedad y en especial a favor de la niñez salvadoreña.

POR TANTO:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "LA SECRETARIA" O "SNF", CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR- CUSCATLÁN, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CLUB ROTARIO CUSCATLÁN", Y TELECORPORACIÓN SALVADOREÑA, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "TCS", SUJETO A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONVENIO:

Art. 1.- El presente convenio de cooperación y coordinación, tiene por finalidad establecer una alianza estratégica para ejecutar la Campaña "**CINCUENTA KILÓMETROS DE JUGUETES**", con la cual se recolectarán aproximadamente Doscientos cincuenta mil (250,000) juguetes, con los que se alegrará la navidad de doscientos cincuenta mil niños y niñas de escasos recursos económicos.

II. INICIO DE LA CAMPAÑA, ENTREGA DE JUGUETES Y LUGARES DE RECOLECCIÓN:

La Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", será impulsada por la SNF, CLUB ROTARIO CUSCATLAN y TCS conjuntamente, se iniciará a publicitar a partir del día lunes dieciocho de octubre del presente año, y los juguetes recolectados serán entregados el día doce de diciembre del presente año. Los juguetes podrán recolectarse en los canales 2,4, y 6 o en Club Rotario, y serán reunidos en las instalaciones del Estadio "Mágico González", el día domingo cinco de diciembre de dos mil cuatro.

III. BENEFICIARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS JUGUETES:

La presente campaña tiene por objeto beneficiar aproximadamente a doscientos cincuenta mil niños y niñas, para lo cual, los juguetes recolectados se distribuirán en la siguiente forma:

- a) Se entregará a la SNF la mitad de los juguetes recolectados en la Campaña "Cincuenta Kilómetros de juguetes", los cuales serán distribuidos a nivel nacional.
- b) Para la distribución se responderá a las solicitudes que la SNF, Club Rotario Cuscatlán, y TCS hayan recibido, por parte de Comunidades, Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones, y se entregarán previa verificación de las solicitudes como de la concurrencia de niños y niñas, con el fin de evitar la duplicidad de entregas.

- c) El Club Rotario Cuscatlán entregará recibo de donación únicamente por las cantidades recibidas por el Club.

IV. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS:

De la Secretaría Nacional de la Familia

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con Club Rotario y TCS para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio,
- b) Apoyar en la gestión de donativos para la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes",
- c) Canalizar las solicitudes recibidas y coordinar la entrega de los juguetes, según distribución de beneficiarios previamente acordada.
- d) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la campaña.

Del Club Rotario Cuscatlán

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con la SNF y TCS para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio
- b) Apoyar en la divulgación de la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", y en la gestión de donativos para la misma.
- c) Proporcionar las instalaciones y mecanismos del Club para la recolección de los juguetes,
- d) Coordinar con la SNF la canalización de las solicitudes recibidas, de tal forma que se incremente el número de beneficiados, de los que tradicionalmente han recibido beneficios de esta campaña.
- e) Apoyar en la entrega de los juguetes,
- f) Gestionar las Instalaciones del Estadio "Mágico González" para reunir en dicho lugar todos los juguetes recolectados.
- g) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la Campaña.

De la Telecorporación Salvadoreña

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con Club Rotario y SNF para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio,
- b) Apoyar en la divulgación de la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", haciendo los llamados a la población para que donen juguetes a través de los diferentes programas y noticieros que realizan en los Canales 2, 4 y 6.
- c) Remitir las solicitudes de juguetes recibidas a la SNF y a Club Rotario,
- d) Recibir donativos de juguetes y entregarlos al Club Rotario Cuscatlán para su bodegaje.
- e) Dar cobertura a la firma del presente convenio y toda actividad que se realice en beneficio o en atención a la Campaña "Cincuenta Kilómetros de juguetes"
- f) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la Campaña.

V. PLAZO:

El presente convenio tendrá el plazo de TRES MESES y entrará en vigencia a partir de su suscripción. La duración del presente convenio se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes, mediante modificaciones o adendas al presente convenio las cuales formarán parte integral de este.

VI. INTERPRETACIONES

Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República.

VII. PERSONERÍA JURÍDICA

Los representantes de las Instituciones suscriptoras, agregan al presente convenio, la documentación respectiva por la cual constatan el carácter legal en el cual comparecen.

VIII. NOTIFICACIONES

Las partes serán notificadas de cualquier cambio o resolución correspondiente al presente convenio en las siguientes direcciones: "La Secretaría" en Calle José Martí número quince Colonia Escalón ; CLUB ROTARIO CUSCATLÁN, en Residencial Escalonia, Calle Escalonia Número Doce, y TCS en oficinas Canal Dos, Carretera a Santa Tecla, todos en esta ciudad.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil cuatro.



Ana Ligia Mixco de Saca
Secretaría Nacional de la Familia



Guillermo Antonio Montes Brito
Club Rotario de San Salvador-Cuscatlán



Salvador José Gadala Maria Issa
Telecorporación Salvadoreña

**ACUERDO DE CONCESION DE
SUBVENCION
A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA
FAMILIA
A TRAVES DEL FONDO MIXTO HISPANO
SALVADOREÑO - 2002**

Para la ejecución del Proyecto

**"FOMENTO E IMPULSO DE LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS
COMUNIDADES ESCOLARES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPAN Y
USulután"**



**ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF),
A TRAVÉS DEL FONDO MIXTO HISPANO SALVADOREÑO - 2002
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"FOMENTO E IMPULSO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPAN Y USULUTAN"**

El Comité Gestor Hispano Salvadoreño en uso de sus facultades atribuidas por el Reglamento de Utilización del **Fondo Salvadoreño de Cooperación Mixta España El Salvador – Fondo Mixto**, Anexo al Acuerdo Complementario General del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Reino de España y la República de El Salvador para la Financiación de Programas de Cooperación, que establece las disposiciones de cofinanciación a través del Fondo Mixto para programas y líneas de cooperación conjunta y compartida, según el Decreto Legislativo No. 313, de fecha 30 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de mayo de 1995, y en virtud del Acta de la V Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Salvadoreña de Cooperación, firmada en San Salvador el 25 de abril de 2002.

RESUELVE

1º) Conceder:

Una subvención a la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF)**, por importe de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES (USD 180,000).

2º) Objeto y Actividades:

Dicha subvención tiene por objeto realizar una aportación al proyecto **"Fomento e impulso de la seguridad alimentaria y nutricional en las comunidades escolares de los departamentos de Ahuachapán y Usulután"** contemplado en el documento de la formulación de dicho proyecto.

La presente aportación se dirigirá a la financiación de las actividades planteadas en Anexo 1: Presupuesto, Anexo 2: Documento de Formulación del Proyecto y Anexo 3: Plan de Acción Anual –POA, que forman parte integral de este instrumento.



3º) Plazo de ejecución:

El proyecto podrá tener un plazo total máximo de 18 meses de ejecución a partir de recibida el desembolso único del monto de la concesión, con 15 meses de ejecución de actividades y 3 meses disponibles para la justificación y cierre del proyecto.

4º) Pago, tipos de gastos:

El proyecto recibirá una subvención de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES (USD180.000), con cargo al Fondo Mixto 2002, el cual deberá quedar liquidado en el último mes del período disponible para la justificación que indica el numeral 3º), o en la fecha posterior resultante de la concesión de la prórroga que pudiera tener lugar.

El importe de la subvención se abonará en firme y de una sola vez, con cargo al PROGRAMA FONDO SALVADOREÑO DE COOPERACION MIXTA HISPANO SALVADOREÑO – FONDO MIXTO 2002, en las aplicaciones presupuestarias 03. 134 A 496.04 y 796.04, del ejercicio de 2003.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 03 134 A 796.04, a la que se imputan CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD149,600), se cargarán a INVERSION: Herramientas, materiales y equipo, semillas, fertilizantes, productos protectores de cultivo.

Asimismo y con cargo a la aplicación presupuestaria 03 134 A 496.04 a la que se imputan TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (USD 30,400), se cargarán GASTOS CORRIENTES: Formación, Administración, personal e incentivos de reconocimientos y supervisión.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos:

Se aplicará a este efecto el Reglamento e Instructivos para el manejo y gestión del Fondo Mixto, Anexo al Acuerdo Complementario referido en el preámbulo de este documento. En su defecto lo no contemplado se aplicará lo dispuesto en el Manual de Manejo de Subvenciones de la AECI – OTC El Salvador. Asimismo, se establecen las siguientes disposiciones:



La subvención prevista ingresará en la cuenta bancaria matriz de Ahorro, denominada "FOMENTO E IMPULSO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN Y USulután - FONDO MIXTO 2002", que admitirá únicamente los ingresos DEL PROGRAMA FONDO SALVADOREÑO PARA LA COOPERACION MIXTA ESPAÑA - EL SALVADOR - FONDO MIXTO 2002, recursos gestionados ante la Dirección General de Cooperación Externa, del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (DGCE/RREE), así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del proyecto y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

Asimismo, se aperturará una cuenta bancaria operativa (Corriente) denominada "FOMENTO E IMPULSO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN Y USulután - FONDO MIXTO 2002", que admitirá únicamente los ingresos de las transferencias realizadas desde la cuenta matriz de ahorro del proyecto, previa autorización de los Miembros del Comité Gestor Hispano Salvadoreño, por medio del Director General de Cooperación Externa, del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Coordinador General de la AECI - El Salvador, mediante notificación oficial y cumplido los requisitos administrativos.

Las firmas autorizadas para la Cuenta Matriz (Cuenta Ahorro) serán del Coordinador General de la AECI - El Salvador o el Adjunto al Coordinador General de la AECI - El Salvador (en representación de AECI), el Director General de Cooperación Externa o el funcionario con firma delegada (en representación de El Salvador) y la Representante Legal ó a quién asigne la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), que para toda operación serán necesarias 3 firmas, una de cada institución. En la cuenta operativa (cuenta corriente), serán las firmas conjuntas autorizadas de la Representante Legal de la SNF y los encargados del manejo del fondo del proyecto, en esta cuenta se debe incluir dos firmas para todo trámite.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia, que enviará la Secretaría Nacional de la Familia a la Dirección General de Cooperación Externa y AECI OTC -El Salvador para su autorización y firma en la transferencia solicitada.

Las cuentas no podrán reflejar saldo negativo, ni ser canceladas sin la conformidad del Comité Gestor Hispano Salvadoreño, organismo al que deberán



ser comunicados trimestralmente todos los movimientos en ambas cuentas y liquidación de intereses que se realicen, enviando dichos informes a la Dirección General de Cooperación Externa y a la AECI OTC - El Salvador.

6º) Obligaciones:

La Secretaría Nacional de la Familia, como entidad beneficiaria se compromete a:

- 1) Garantizar la contrapartida presupuestaria para la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
- 2) Continuar apoyando la gestión de los recursos financieros necesarios para garantizar el permanente funcionamiento del proyecto Huertos Escolares en las zonas rurales y urbano-marginales, en los municipios identificados en Usulután y Ahuachapán.
- 3) Establecer un compromiso de seguimiento por parte de las instituciones educativas, las madres y padres de familia para mantener e incentivar a estas prácticas a fin de mejorar el nivel nutricional de los niños y niñas.
- 4) Presentar ante el Comité Gestor Hispano Salvadoreño (RREE/DGCE y la AECI OTC - El Salvador) un informe o memoria técnica y económica con sus respaldos de gastos trimestrales, con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3.
- 5) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de los proyectos en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a los mismos, mencionando la participación de la Cancillería de El Salvador en el Programa del Fondo Salvadoreño para la Cooperación Mixta España-El Salvador - Fondo Mixto.
- 6) Comunicar a la RREE/DGCE y a la AECI la obtención de otras subvenciones o ayudas en especie o económicas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.
- 7) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe el RREE/DGCE y de la AECI OTC -El Salvador, de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, tanto españolas como salvadoreñas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.



7º) Aceptación de la subvención:

La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECI con copia a RREE/DGCE la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma, cumpliendo para tales efectos los requisitos mínimos para recibir la subvención.

8º) Justificación total de la subvención:

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación al Comité Gestor Hispano Salvadoreño (RREE/DGCE y a la AECI – OTC – El Salvador), en el plazo de 3 meses a partir de la finalización de las actividades siguientes:

- a) Memoria o informe técnico final de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Cuenta justificativa conformada con los distintos documentos de justificación del último período (contratos, facturas, certificados, o copia oficializada de los mismos), en la que los distintos gastos se agruparán en razón del proyecto para el que han sido realizados, en forma cronológica y presupuestaria.
- c) Informes complementarios conforme lo prescribe el Reglamento e Instructivos del Programa Fondo Mixto, o en su defecto lo no estipulado se aplicará al Manual de Manejo de Subvenciones de la AECI – OTC El Salvador.

9ª) Importe no invertido:

Procederá el reintegro al PROGRAMA FONDO SALVADOREÑO DE COOPERACION MIXTA ESPAÑA EL SALVADOR - FONDO MIXTO 2002 el importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos, y se procederá al cierre de las cuentas bancarias una vez la Secretaría Nacional de la Familia (SNF) reciba notificación de aceptación y aprobación de la liquidación de la subvención.

10ª) Cumplimiento de las condiciones y concurrencia:

Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o



internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Concesión.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11º) Modificaciones:

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional al Comité Gestor Hispano Salvadoreño la modificación del contenido las actividades reflejadas en el punto 2, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias fundamentadas que alteren o dificulten el normal desarrollo del proyecto.

Las prórrogas se solicitarán y justificarán 45 días de antelación a la fecha prevista de la finalización de las actividades, ante el Comité Gestor Hispano Salvadoreño, quien dictaminará la correspondiente resolución.

La solicitud de modificación deberá enviarse a la RREE/DGCE con copia a la AECI-OTC El Salvador y documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y será el Comité Gestor Hispano Salvadoreño quien de la resolución del mismo, a través de comunicación escrita de la DGCE/RREE.

12º) Reintegro y régimen sancionador:

Se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria de España y el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Obtener La subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



Igualmente, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de España.

En fe de lo anterior, firmamos el presente documento en tres originales de igual tenor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

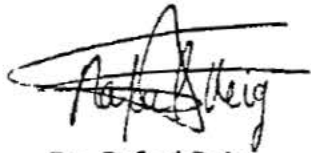
POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA




Ana Ligia Mixco de Saca
Secretaria Nacional de la Familia

POR EL COMITÉ GESTOR HISPANO SALVADOREÑO

PARTE ESPAÑOLA



Dn. Rafael Reig
Ministro Consejero
Embajada de España

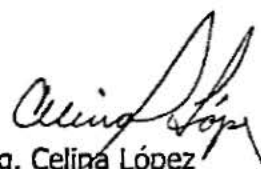


Dr. Francisco Sancho López
Coordinador General
AECI - El Salvador

PARTE SALVADOREÑA



Lic. Alberto Morales
Director General de Cooperación Externa
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ing. Celina López
Directora de Administración de Fondos
de Cooperación
Ministerio de Relaciones Exteriores



(a) DATOS PARA LA TRANSFERENCIA

-BANCO DE DESTINO (CUENTA DE AHORRO MATRIZ):

-DIRECCION DEL BANCO

-NOMBRE CUENTA

-NUMERO DE CUENTA

(b) DEBERA ANEXAR DOCUMENTOS

PARA CUENTA MATRIZ Y OPERATIVA

-CONTRATO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

-FICHAS DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

-ESTATUTOS DE PERSONERIA JURIDICA DE LA UNIDAD EJECUTORA

-ACTA-CERTIFICACION DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL

-COPIA DE NIT Y DUI DE LOS RESPONSABLES DE LAS FIRMAS BANCARIAS





Secretaría Nacional de la Familia
Tu otra familia!



Proyecto de Desarrollo Rural del Nororiente de El Salvador

Convenio

De Cooperación Técnica entre

La Secretaría Nacional de la Familia

Y

El Proyecto de Desarrollo Rural para las Poblaciones del
Nororiente de El Salvador (PRODERNOR).

Para la Ejecución del Proyecto de Fomento para Formación de Nuevos
Emprendimientos Productivos de la Familia

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA LAS POBLACIONES DEL NORORIENTE DE EL SALVADOR (PRODERNOR).

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia y **EDUARDO WENCESLAO CASTILLO AREVALO**, Director Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo Rural para las Poblaciones del Nororiente de El Salvador, (PRODERNOR), en nombre y representación de nuestras Instituciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 53-A numeral 1) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que la Secretaría Nacional de la Familia, tendrá dentro de sus funciones, la de asistir y asesorar al Presidente de la República en todo lo relativo a la toma de decisiones en materia de protección, integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico de la mujer, la niñez y la familia,
- II. Que de conformidad al Artículo 53-A numeral 3) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la Secretaría Nacional de la Familia, para el logro de sus fines, será el enlace entre la Presidencia de la República con las Secretarías de Estado, Ministerio Público y demás Instituciones Públicas y privadas que realicen acciones programas o proyectos en beneficio de la familia y sus miembros, y
- III. Que el Proyecto de Desarrollo Rural para las Poblaciones del Nororiente de El Salvador, dentro de su población meta atiende de manera integral a núcleos productivos en micro y pequeños emprendimientos de los sectores agropecuarios y no agropecuarios de los departamentos de Morazán y La Unión, así como también esta interesado en fomentar una nueva generación de familias empresarias en dichos departamentos, poniendo para ello a la disposición un fondo no reembolsable que permita a los nuevos empresarios contar con el capital semilla necesario para iniciar su negocio.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia, que en adelante se denominará "La Secretaría" o "SNF", y EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA LAS POBLACIONES DEL NORORIENTE DE EL SALVADOR, que en adelante se denominará "PRODERNOR", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA EL PROYECTO DE FOMENTO PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA FAMILIA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO:

Formalizar un sistema integrado de apoyo a nuevas iniciativas empresariales, a partir de un esfuerzo compartido, en el que se promueva y ejecute capacitación, asistencia técnica para la formación de familias empresarias y acceso a fondos, para la puesta en marcha de las nuevas empresas familiares con potencial en los departamentos de Morazán y siete municipios de La Unión.

II. COMPROMISOS DE PRODERNOR:

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en este convenio, se compromete a:

- a) Insertarse en el mecanismo adoptado por las instituciones participantes en este convenio para el apoyo a nuevos emprendimientos.
- b) Aportar la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a la Secretaría Nacional de la Familia, para apoyar las iniciativas de familias empresariales que resulten potenciales, después de un proceso de formación a través de las capacitaciones
- c) Seguimiento y evaluación de los recursos comprometidos para la puesta en marcha de empresas familiares de cada una de las iniciativas empresariales que se apoye.

III. COMPROMISOS DE LA SNF:

Por medio de la Dirección de Desarrollo Humano de la SNF; y con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en este convenio se compromete:

- a) Administrar los fondos aportados por PRODERNOR.
- b) Realizar coordinaciones y acuerdos con otras instituciones para el logro de los fines de este convenio para el apoyo a nuevos emprendimientos.
- c) Servir como enlace y coordinador interinstitucional.
- d) Gestionar programas de capacitación vocacional a los grupos de familias empresarias seleccionadas en los departamentos de Morazán y siete municipios de la parte norte de La Unión.
- e) Coordinar el Comité Evaluador de los proyectos innovadores presentados por las familias beneficiadas de este Convenio.
- f) Apoyar en otras actividades que estén dentro del marco de este convenio y del documento proyecto.

IV. COORDINACIÓN DEL PROYECTO :

Las instituciones firmantes del presente convenio acuerdan nombrar enlaces institucionales para la Coordinación del Proyecto, con el fin de dar seguimiento a los compromisos contraídos y la medición de los resultados y el impacto, producto de la intervención del sistema expresado en el presente convenio.

V. ACCIONES:

A la formalización del presente convenio se iniciarán las siguientes acciones, a fin de poner en marcha su ejecución:

- a) Selección de un grupo de familias ya capacitadas o formadas a través de una institución de educación formal, técnica o universitaria para realizar la transferencia de la metodología emprendedora.
- b) Elaborar una competencia Inter-departamental entre Morazán y los siete municipios de la parte norte del departamento de La Unión, para seleccionar los mejores planes e ideas de negocios; en base a parámetros previamente definidos por las instituciones firmantes de este convenio.

- c) Las Instituciones participantes del convenio, formarán un Comité que evaluará los distintos planes e ideas de negocios, a fin de seleccionar aquellos con mayor potencial dentro de la región.
- d) Se pondrá a disposición de los ganadores y aquellos con los mejores planes de negocio, el Fondo de Asistencia Técnica para Emprendedores.
- e) Se realizará un evento donde se entregará a los ganadores el capital semilla requerido para la puesta en marcha de su negocio.

VI. PLAZO:

El plazo del presente convenio será de **UN AÑO** contado a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por otro período igual por mutuo acuerdo de las partes.

VII. MODIFICACIONES:

Para efectos de cualquier modificación al presente convenio, las partes se pondrán de acuerdo previamente.

VIII. PERSONERÍA JURÍDICA:

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente del proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

En fe de lo antes expuesto, firmamos el presente convenio en dos originales de igual tenor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.


Ana Ligia Mixco de Saca
Secretaria Nacional de la Familia


Eduardo Wenceslao Castillo
Director Ejecutivo de PRODERNOR





Convenio

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

Save The Children

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
N° 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **CATHERINE KENNEDY**, Directora en Funciones de Save the Children, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la actual crisis del café está afectando aproximadamente treinta y cinco mil familias habitantes de las áreas de café, las cuales dependen casi totalmente, de los ingresos generados con las actividades del café para satisfacer sus necesidades básicas.

II. Que en estas zonas, un alto porcentaje de las tierras y las mejores de las mismas, se encuentran dedicadas a la producción del café, por esta razón las zonas cafetaleras han sido históricamente deficitarias en la producción de alimentos y por tanto en la disponibilidad de alimentos a nivel familiar, siendo estas áreas las que en diferentes estudios han presentado mayores índices de desnutrición, y un aumento de la desnutrición crónica y aguda. Con la actual caída de los precios del café a nivel internacional ha habido un desincentivo en las actividades cafetaleras trayendo como consecuencia una reducción de las fuentes de trabajo y una reducción drástica en los ingresos de las familias. Esto ha provocado un incremento en los índices de desnutrición ya existentes, afectando especialmente a la población menor de 5 años, a las mujeres embarazadas y las madres lactantes.

III. Que la presente intervención es parte de una respuesta global a las familias afectadas por la crisis del café, orientada a los y las jefes de estas familias, la cual se desarrollará con una participación activa de Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en las zonas de intervención.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/DAA)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá denominarse "PMA", y Save the Children Federation, Incorporated en El Salvador, que podrá denominarse " Save the Children", acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA**

RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. PROPÓSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos por los que se hace llegar la ayuda alimentaria a los beneficiarios, así como, la realización de las actividades complementarias. Por este instrumento se establecen además las condiciones y responsabilidades, así como la coordinación entre las partes involucradas en esta intervención. Estas parte son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en el Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA), y Save The Children.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la seguridad alimentaria de los niños y niñas que asisten a los centros comunitarios de Educación para la Vida que son gestionados por Save The Children, ubicados en:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMUNIDAD
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Miraflores
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	San Francisco Candelaria
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Rodeo Zona 2
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Rodeo Zona 3
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Huiziltepeque
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Tecoluca Abajo
Cuscatlán	Tenancingo	Corral Viejo
Cuscatlán	Tenancingo	Rosario Tablón
Cuscatlán	Tenancingo	Ajuluco
Cuscatlán	San Cristóbal	Santa Anita
Cuscatlán	Oratorio	Tocanagua
Cuscatlán	El rosario	San Martín
Cuscatlán	El Carmen	San Antonio
Cabañas	Tejutepeque	Concepción Quezalapa
Sonsonate	Izalco	Las Lajas
Sonsonate	Izalco	San Isidro

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Eliminar la desnutrición aguda de quinientos noventa niños y niñas menores de cinco años que asisten a los dieciséis centros detallados en la cláusula II.
2. Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de los menores de cinco años.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

- 1) Durante un período de 6 meses, se distribuirá a los niños beneficiarios, una ración alimentaria constituida por CSB y Aceite Vegetal.
- 2) Capacitaciones a los responsables del cuidado de los niños (padres / madres de familia, etc) sobre aspectos de salud, nutrición y manejo de alimentos.
- 3) Capacitaciones a madres voluntarias y encargadas de los centros, en el uso y preparación del CSB.

Resultados Esperados

- 1) Un total de quinientos noventa niños y niñas habrán recibido una ración alimentaria bimensual.
- 2) Al menos un 95% de los niños y niñas no padecerán de desnutrición aguda en ninguno de los tipos moderada y severa al terminar la intervención.
- 3) El 100% de las personas responsables de los niños/as en sus hogares y de las personas encargadas de los Centros Comunitarios de Educación para la Vida habrán recibido las capacitaciones previstas en el plan de trabajo preparado por Save the Children.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses, que empezaran a contar a la fecha de suscripción del mismo.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta intervención todos aquellos niños y niñas que asisten a los centros de Save the Children y que presentan riesgo nutricional.

También serán beneficiarios los padres y madres de estos niños y niñas, a través de las capacitaciones descritas.

VII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- El alimento es para uso exclusivo de los niños y niñas afectados por algún grado de desnutrición aguda. Estos alimentos no podrán ser vendidos ni utilizados para consumo animal. En caso de comprobarse un mal uso de los mismos, se suspenderá la ayuda alimentaria a las familias que hayan realizado tales prácticas.
- Los padres y las madres de los niños deberán asistir a las diferentes capacitaciones
- Las familias deberán comprometerse a que sus hijos e hijas consuman la ración alimentaria completa todos los días.
- Los centros comunitarios deberán contar con una bodega que brinde los requerimientos mínimos para un adecuado almacenamiento de los alimentos tales como: tarimas de madera, condiciones de seguridad contra robos o contacto con los animales, tales como: bodegas con paredes de concreto y techos de duralita, puertas aseguradas con candados, cerca perimetral, entre otras.
- Las distribuciones serán realizadas por las personas responsables de los centros comunitarios.
- La distribución de alimentos deberá justificarse con el llenado de un formulario de entrega de los alimentos, proporcionada por Save the Children, en la cual se hará constancia del nombre y el número del proyecto, departamento, municipio, cantón, nombre del centro comunitario, nombre de la persona responsable, nombre del niño o niña, nombre de la madre y registro de su estado nutricional.

VIII. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias diarias, que los niños y niñas consumirán una vez al día durante cinco días a la semana en el centro, y el resto de días y tiempos de comida lo harán en sus hogares.

Ración a entregar en los CCEV's por cada niño/a beneficiario:

Producto	Gramos/día por Niño/a	Kilogramos bimensual
Maíz	60	2.4
Fríjol	45	1.8
Aceite	10	0.4
CSB	50	2.0
TOTAL	165	6.6

Ración a entregar a la familia de los niños/as beneficiarios:

Producto	Gramos/día por familia	Kilogramos bimensual
Aceite	61.16	3.67
CSB	250.00	15.00
TOTAL	311.16	28.67

El CSB es un producto de Soya y Maíz fortificado con minerales y vitaminas, su uso es exclusivo para los niños y niñas beneficiarios.

En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto en cantidades que permitan el respecto del valor calórico de la ración individual diaria.

IX. RECURSOS NECESARIOS

DEL PMA

El Programa Mundial de Alimentos proveerá a través de la SNF/DAA a Save the Children, un máximo de 4.25 tm de Maíz; 3.19 tm de Fríjol; 7.2 tm de aceite vegetal y 30.1 tm de CSB. El total de alimentos asciende a la cantidad de 44.74 Toneladas Métricas.

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de Save the Children.

El PMA contribuirá con los gastos que realice Save the Children, para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la SNF/DAA hasta los beneficiarios, por un máximo de Once dólares de los Estados Unidos de América (USD \$11.00) por Tonelada Métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte (Waybills), factura en el nombre de la organización "Save the Children", reportes de entrega (que proporcionará y previamente aprobará el PMA). Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

DE LA SNF/DAA

La DAA/SNF cubrirá los costos de internación, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF/DAA, almacenamiento y conservación de los alimentos destinados a esta intervención, así como de las operaciones logísticas correspondientes. De los gastos incurridos el PMA repondrá a SNF/DAA, la cantidad de USD \$11.00 por Tonelada Métrica.

DE SAVE THE CHILDREN USA-EL SALVADOR

Save the Children cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la intervención, además de los gastos administrativos, asistencia técnica, transporte y materiales requeridos.

X. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo regular de:

- Estatus nutricional de los niños y niñas, especialmente desnutrición aguda.
- Capacitaciones realizadas y aplicación de las técnicas impartidas y usos recomendados.
- Distribución de alimentos en los centros.

Este seguimiento será responsabilidad de Save the Children. Personal del PMA y SNF/DAA podrán realizar los controles que estimen necesarios.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de Save the Children, SNF/DAA y PMA, el cual deberá ser considerado como una parte esencial de todo el proceso operativo de esta intervención.

Save the Children llevará en registros los resultados obtenidos y lo informará mensualmente a la SNF/DAA y al PMA. Asimismo llevará los inventarios de los alimentos donados por el PMA, y facilitará al PMA los documentos pertinentes, informes, así como cualquier otra información que este solicite acerca de la ejecución de la intervención. La SNF/DAA será la responsable de consolidar los informes de resultados alcanzados en el proceso y al final, los remitirá al PMA con sus respectivos comentarios.

El Informe Final se realizará de acuerdo a los formatos previamente establecidos los cuales se anexan al presente Convenio.

XI RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia/División de Asistencia Alimentaria

Será responsable de:

- 1) Coordinar las solicitudes de alimentos para los centros comunitarios de Save the Children.
- 2) Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
- 3) Elaborar ordenes de entrega de alimentos en base a la solicitud de Save the Children, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 4) Sostener reuniones de coordinación con PMA, Save the Children y otros.
- 5) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas en esta intervención.
- 6) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas.
- 7) Hacer los informes consolidados de resultados y de logística de alimentos y remitirlos al PMA con su respectivo análisis.
- 8) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Consolidado.
- 9) Monitorear las distribuciones y la utilización de los alimentos.
- 10) Supervisión de condiciones de las bodegas a cada Centro Comunitario de Educación para la Vida (CCEV).
- 11) Apoyar al personal de Save The Children en las capacitaciones sobre CSB a impartirse a los responsables de los beneficiarios

Save the Children

Será responsable de:

- 1) Preparar el Plan de Trabajo y entregarlo a la SNF/DAA.
- 2) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de la intervención.
- 3) Realizar las capacitaciones previstas.
- 4) Asegurar que las actividades programadas se cumplan en los plazos previstos.
- 5) Informar a la SNF/DAA y al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas.
- 6) Sustener reuniones de coordinación con el PMA y la SNF/DAA.
- 7) Presentar un informe final del impacto alcanzado en la población beneficiaria.
- 8) Efectuar evaluaciones nutricionales: 1. Al inicio de la operación (previa recepción de alimentos), 2. una evaluación intermedia (a los 3 meses después de iniciada la intervención) y 3. una Evaluación Final.

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

- 1) Apoyar la intervención nutricional, seguimiento y apoyo a capacitaciones y monitoreo.
- 2) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 3) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos.
- 4) Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF/DAA. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.
- 5) Capacitar al personal técnico de Save the Children en aquellas áreas de ejecución que lo requieran.
- 6) Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrecen la intervención.
- 7) Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, que serán elaborados por la SNF/DAA y Save the Children.

XII FORMA DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por finalizado en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo.
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá: suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por

escrito a la parte infractora, o dar por finalizado el presente convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;

- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.

XIII OTRAS DISPOSICIONES

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo del Gobierno, Save the Children, y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizar, se destinará a otro uso de común acuerdo entre la SNF/DAA y el PMA.

En caso de daño o pérdida de alimento debido a casos fortuitos, Save the Children deberá reportar de inmediato a la SNF/DAA con copia al PMA, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

XIV. APROBACION

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, Save the Children y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

XV. PERSONERÍA JURÍDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente de cada proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

XVI. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, Save the Children, y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia

para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

XVII. INMUNIDAD

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo implicará que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones puedan renunciar a los privilegios o inmunidades de que gozan, o a la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

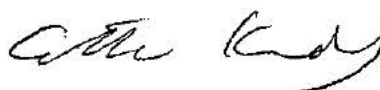
El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia



JAÍME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador



CATHERINE KENNEDY
Directora en Funciones
Save the Children



Secretaría Nacional de la Familia
Tu otra familia!



EL VÍNCULO
DE AMOR
THE LOVE LINK Inc.

Convenio

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

La Asociación "El Vínculo de Amor"

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **SAM HAWKINS**, Presidente de la Asociación El Vínculo de Amor, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la inseguridad alimentaria, provocada por catástrofes naturales recurrentes, ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador. Esta situación ha impedido que los grupos excluidos, como campesinos sin tierras, familias encabezadas por mujeres, y familias con pobreza crónica puedan escapar del hambre y la desnutrición. Con muy pocos medios de subsistencia, las personas afectadas por las crisis económicas u ocasionadas por desastres naturales, recurren a mecanismos de supervivencia negativos que socavan su capacidad para hacer frente a nuevas situaciones.

II. Que las familias que viven en zonas de sequías, inundaciones y otros desastres recurrentes, se encuentran regularmente con escasez de alimentos, pese a los esfuerzos con recursos humanos y financieros del gobierno, los donantes y las organizaciones no gubernamentales.

III. Que los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.

IV. Que la operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños en inseguridad alimentaria y sus familias. Pretende además reconstruir y proteger los medios de subsistencia dañados por las catástrofes y responder con presteza y eficacia a las emergencias.

V. Que la ayuda alimentaria de la operación dará apoyo nutricional a familias afectadas por las crisis antes mencionadas atendiendo particularmente a mujeres y niños, facilitará la creación de activos familiares para mitigar los efectos de las crisis y mejorará la alimentación del hogar.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/ DAA)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá

denominarse "PMA", y la Asociación "El Vínculo de Amor", que podrá denominarse "Vínculo de Amor", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. PROPÓSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para la atención a la población de niños y niñas, actualmente atendidos en el Centro de Recuperación Nutricional "Vínculo de Amor", y sus familias, las cuales actualmente no tienen ingresos para subsistir; dicha atención se brindará en los siguientes aspectos: a) Atención nutricional de menores de 5 años con problemas de desnutrición, b) Capacitación a jefes y jefas de las familias de estos niños y niñas sobre salud, alimentación y nutrición.

Así mismo, tiene como propósito establecer las condiciones, responsabilidades, y mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención, las cuales son: La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA), El Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), y La Asociación El Vínculo de Amor a través del Centro de Recuperación Nutricional "VÍNCULO DE AMOR".

II. OBJETIVO GENERAL

Apoyar la recuperación nutricional de los niños ingresados en el Centro de recuperación nutricional "Vínculo de Amor", y contribuir a sostener su situación de salud y nutrición, así como la seguridad alimentaria de sus familias, cuando estos niños y niñas se hayan incorporado a su medio ambiente.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1) Mejorar la condición nutricional de niños y niñas de 6 meses a 5 años, que en base al indicador de adecuación de peso para edad (desnutrición global), y/o adecuación de peso para talla presentan desnutrición, moderada o severa.

2) Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de estos menores.

3) Promover que las personas que se encuentran al cuidado de estos niños y niñas, tengan una participación activa y de mejor calidad en la salud y nutrición de los niños y niñas.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

1) Durante un período de un año, se apoyará mensualmente la alimentación de treinta niños y niñas promedio, ingresados en el centro de recuperación "El Vínculo de Amor", a través de una ración diaria de alimentos que satisfaga un total de Un mil seiscientas calorías (1,600 Kcal) diarias. Se estima que la recuperación completa de cada niño y niña se producirá en un plazo extendido de cinco meses.

2) A fin de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y sus familias, y para garantizar su seguimiento una vez han salido del Centro, durante un período adicional de seis meses se distribuirá una ración alimentaria familiar equivalente a dos adultos y tres niños, y/o mujeres embarazadas o madres lactantes.

3) A lo largo de la vigencia de este proyecto, el personal médico y de nutrición del Centro, desarrollará con las madres y padres un programa educativo con temas esenciales en el cuidado de la salud, alimentación y nutrición de los menores.

4) Al inicio del seguimiento ambulatorio de los niños y niñas, se capacitará a las madres en el uso adecuado y formas diversas de preparación de la harina compuesta fortificada (CSB).

5) La ración alimentaria mensual distribuida para cada niño, estará constituida por: Cereales, Frijol, Aceite y CSB, en las siguientes cantidades:

Cereales	140
Frijol	45
Aceite	21
CSB	100
TOTAL	306

6) La ración alimentaria mensual distribuida para cada adulto en la ración familiar estará constituida por Cereales, Frijol y Aceite, en las siguientes cantidades:

Cereales	325
Frijol	50
Aceite	30
TOTAL	405

Se estimarán 3 miembros de grupos vulnerables(GV) por familia (niños o niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas ó madre en lactancia.)

7) La ración alimentaria familiar mensual distribuida será equivalente a los alimentos necesarios para cinco miembros de la familia (2 adultos y 3 niños).

8) La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:

- Asistencia a capacitaciones sobre cuidados de salud, alimentación y nutrición.
- Uso adecuado de los alimentos y de los insumos de salud, por parte de los responsables del cuidado de los niños y niñas.
- Asistencia puntual a los controles de crecimiento y desarrollo (evaluación nutricional en base a peso, talla, edad, distribución de micronutrientes y desparasitación).

Resultados Esperados

1) Al finalizar el proyecto, un total de sesenta (60) niños y niñas menores de cinco años habrán sido recuperados nutricionalmente y se encontrarán en condición nutricional normal (según normativa MSPAS) y listos para continuar su tratamiento ambulatorio a nivel del hogar.

2) Al final de los once meses, un total de sesenta familias habrán recibido una ración alimentaria familiar mensual por un período de al menos cinco meses, garantizando así su seguridad alimentaria durante este período.

3) El 100% de las familias habrán recibido capacitación en salud, alimentación y nutrición.

4) El 100% de las familias habrán recibido capacitación sobre la forma adecuada de preparación de la harina compuesta de maíz soya fortificada con micronutrientes.

5) El 100% de los niños y niñas habrán recibido los controles de crecimiento y desarrollo por parte del Centro "El Vínculo de Amor".

6) El 100% de las familias beneficiadas habrán cambiado sus prácticas alimentarias y de salud en forma positiva.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses, y su plazo se contará a partir de la fecha de su suscripción y vencerá en febrero del año dos mil cinco.

VI. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

1) El alimento entregado a las familias es para uso exclusivo de los niños y niñas desnutridos y sus familias; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención.

2) Los padres deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación de la harina compuesta de maíz-soya enriquecida con micronutrientes (CSB), y sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición.

3) Los padres deberán comprometerse a que sus hijos e hijas consuman el CSB y el resto de la ración alimentaria diariamente, para asegurarse que los niños y niñas mantengan o ganen un peso determinado cada mes.

4) La distribución de alimentos a las familias deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos, proporcionada por Vínculo de Amor, en la cual deberá registrarse: nombre del proyecto, encabezado con logos de Vínculo de Amor, la SNF/DAA, y el Programa Mundial de Alimentos, Municipio, cantón y caserío, el nombre de la madre de los niños y niñas, nombre del niño o niña, edad (años, meses días).

6) Las familias deberán contar con un documento único de identificación en el cual deberá registrarse tanto su participación en las actividades educativas y productivas y/o generadoras de ingresos, como los controles de crecimiento, desarrollo y evolución nutricional de los menores.

7) Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información suministrada por sus contrapartes o la relacionada con éstas.

VII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente acuerdo fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, entendiéndose cualquier causa que se encuentre fuera de su control institucional, esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias antes mencionadas.

VIII. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias individuales preparadas mientras el niño o niña esté interno (a) en el Centro, y por raciones alimentarias familiares mensuales en crudo para consumo a nivel del hogar en los siguientes cinco meses. Esta ración será distribuida bajo la responsabilidad de El Vínculo de Amor, de acuerdo a la composición detallada en el numeral cinco de Actividades y Resultados Esperados.

IX. RECURSOS NECESARIOS

DE LA ASOCIACIÓN EL Vínculo de Amor

El Vínculo de Amor cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la atención de los niños y niñas y la capacitación en salud, alimentación y nutrición.

DE LA SNF/ DAA

La DAA/SNF cubrirá los costos de la internación, de transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF/ DAA y del almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la SNF/DAA la cantidad de ONCE dólares de los Estados Unidos de América (USD \$11.00) por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la SNF/DAA. Por otra parte será también responsable del transporte de los alimentos desde sus bodegas hasta el Centro de Recuperación Nutricional El Vínculo de Amor. De los costos incurridos en este transporte, el PMA repondrá otros \$11.0 por tonelada métrica entregada a los centros de distribución, las cuales deberán ser comprobadas con los documentos de transporte a nombre de la SNF/DAA. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción

DEL PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de este proyecto la asistencia técnica, monitoreo y evaluación, a fin de garantizar el logro de los objetivos y resultados esperados. Asimismo pondrá a disposición del Centro, las siguientes cantidades de alimentos: once mil ciento cuarenta y dos (11,142) kgs de maíz, dos mil seiscientos uno (2,601) kgs de frijol, un mil trescientos treinta y cuatro (1,334) kgs. de aceite y tres mil setecientos ochenta (3,780) kgs. de CSB. El total de alimentos asciende a la cantidad de dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete (18,857) kgs, equivalentes para fines estadísticos a OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (US\$8,355).

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país y del resultado del trabajo realizado con los beneficiarios por el Centro El Vínculo de Amor.

X. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- o Capacitaciones realizadas por personal del Centro de Recuperación Nutricional "Vínculo de Amor", en relación a salud, alimentación y nutrición.
- o Distribuciones de alimentos a beneficiarios y las familias de los beneficiarios.
- o Evolución nutricional de los beneficiarios.
- o Seguimiento a los controles de crecimiento y desarrollo, realizados mensualmente por el personal del Centro.
- o Seguimiento al uso del CSB por parte de las familias.

Este seguimiento será responsabilidad directa del personal del Centro de Recuperación Nutricional "Vínculo de Amor". Esto también será monitoreado por personal del PMA, y por personal de la Secretaría Nacional de la Familia.

La Evaluación Inicial y la Evaluación de Impacto será responsabilidad del Centro de Recuperación Nutricional "Vínculo de Amor". Esta deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención.

El Centro de Recuperación Nutricional "Vínculo de Amor" deberá llevar sus registros de actividades y resultados obtenidos, así como la evolución nutricional y los controles de crecimiento y desarrollo efectuados a los niños y niñas, y los informará mensualmente al PMA en los formatos correspondientes, anexos a este documento. Los formatos de los informes antes mencionados han sido definidos en función de los objetivos y resultados esperados establecidos en la presente Carta de Entendimiento.

El Centro de Recuperación Nutricional "Vinculo de Amor" facilitará los informes **mensuales** al PMA, detallando en estos las cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución por producto, así como número de beneficiarios y otras actividades, de conformidad con los modelos de presentación de informes facilitados previamente. La información sobre los beneficiarios incluirá datos desglosados por sexo, tales como porcentajes de hombres y mujeres, y niños y niñas.

XI. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

A) LA ASOCIACIÓN EL VINCULO DE AMOR

Será responsable de:

- 1) Realizar el componente de capacitación sobre salud, alimentación y nutrición a las madres de los niños y niñas, incluyendo la capacitación sobre la preparación y el uso del CSB a las familias beneficiarias.
- 2) Asegurar que las actividades programadas se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.
- 3) Informar al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas de acuerdo a los formatos de informes.
- 4) Evaluar la evolución nutricional de los niños.
- 5) Sostener reuniones de coordinación con el PMA, y la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia.
- 6) Establecer un plan de distribución aplicable al periodo convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuestos y los medios por lo que se realizara la distribución.
- 7) Facilitar personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente acuerdo.
- 8) Facilitará la labor de seguimiento del PMA en los aspectos técnicos del proyecto, y la distribución y almacenamiento de los productos.
- 9) Distribuirá a los beneficiarios y a sus familias, las raciones alimentarias preparadas o crudas, tal como se detalla en los cuadros detallados anteriormente.
- 10) Informará mensualmente al PMA y a la SNF/DAA sobre la evolución nutricional de los niños y las niñas asistidos en el Centro, y sobre las capacitaciones sobre salud, alimentación y nutrición a las madres de los niños.

11) Emitirá los informes de asignación de subsidios a las madres durante la fase ambulatoria.

12) Emitirá informes al PMA sobre el uso de los alimentos y existencias en el Centro.

13) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

B) SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA / DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/DAA)

Será responsable de:

1) Coordinar las solicitudes de alimentos del Centro de Recuperación Nutricional Vínculo de Amor para las comunidades participantes.

2) Proporcionar asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos.

3) Impartir capacitaciones, cuando proceda, para el personal de El Salvador, respecto a prácticas de distribución y almacenamiento, y presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento de productos del PMA).

4) Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.

5) Elaborar órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de El Centro de Recuperación Nutricional Vínculo de Amor El Salvador, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

6) Transportar los alimentos a los Centros de Distribución a beneficiarios acordados previamente con

7) Capacitar a personal de El Centro de Recuperación Nutricional Vínculo de Amor en el uso y preparación adecuada del CSB (Mezcla de Maíz Soya fortificada).

8) Sostener reuniones de coordinación con PMA, El Centro de Recuperación Nutricional Vínculo de Amor El Salvador y otros.

9) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en la zona afectada.

10) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.

11) Monitorear la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de trabajo previamente convenido, así como las distribuciones y la utilización adecuada de los alimentos.

12) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

C) PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)

Será responsable de:

1) Apoyar la intervención nutricional, capacitaciones, monitoreo y evaluación de la ejecución del proyecto.

2) Apoyar técnicamente en la realización de evaluaciones nutricionales, iniciales, a intermedios, y de impacto.

3) Monitorear las actividades reflejadas en el plan, a fin de garantizar el logro de los objetivos.

4) Analizar los informes recibidos por El Vínculo de Amor, y tomará las acciones pertinentes.

5) Sostener reuniones de coordinación con la SNF/DAA y el Vínculo de Amor.

6) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.

7) Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.

8) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.

9) Apoyar en las capacitaciones al personal técnico de El Vínculo de Amor.

XII. PERDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA

El PMA velará por que todos los productos entregados a El Vínculo de Amor sean aptos para el consumo humano. El Vínculo de Amor informará al PMA y a la SNF/DAA en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos suministrados en los Centros de Distribución, o si se percibe un riesgo de contaminación de los mismos. En tales casos, el PMA la SNF/DAA y El Vínculo de Amor decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

XIII. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizada la Carta de Entendimiento, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causas de fuerza mayor, es decir que estén totalmente fuera del control de las instituciones participantes,
- Por acuerdo de las partes.

XIV. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre La SNF/DAA, El Vínculo de Amor y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XV. DISPOSICIONES GENERALES

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo de la SNF/DAA, La Asociación "Vínculo de Amor" y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se reasignará al uso determinado, de común acuerdo, entre la SNF/DAA, El Vínculo de Amor, y el PMA.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de esta Carta de Entendimiento.

XVI. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería jurídica con la cual actúan los representantes de las instituciones suscriptoras queda agregada al expediente del presente convenio y forma parte integrante de este.

XVII. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No.

10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, El Vínculo de Amor y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

XVIII. APROBACION

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, El Vínculo de Amor y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia


JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas en
El Salvador


SAM HAWKINS
Presidente
Asociación El Vínculo de Amor



Convenio.

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

La Cruz Roja Suiza

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"



Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **ANNA BICKEL**, Delegada de Cruz Roja Suiza en El Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

- I. Que la familia es la base fundamental de la sociedad, y por ende tendrá la protección del Estado.
- II. Que los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.
- III. Que la operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños en inseguridad alimentaria y sus familias.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/ DAA)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá denominarse "PMA", y Cruz Roja Suiza en El Salvador, que podrá denominarse "La Cruz Roja", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. PROPOSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para la capacitación e implementación actividades productivas y generadoras de ingreso, orientada a jefes de familia padres y madres de menores de diez años en riesgo nutricional, y que no tienen fuentes de ingreso para subsistir, como resultado de la actual crisis que afronta la caficultura. Asimismo, establecer las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en



esta intervención. Estas partes son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA), y Cruz Roja Suiza en El Salvador.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la condición nutricional de los niños y niñas menores de diez años, mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia, las cuales dependen económicamente del cultivo del café y quienes se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para que puedan acceder la canasta alimentaria mínima a través del desarrollo de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de los niños y niñas menores de diez años.
- 2) Proporcionar herramientas para mejorar la disponibilidad alimentaria y/o la generación de los ingresos mediante la capacitación y ejecución de proyectos a los padres y madres de los niños y niñas beneficiarios.
- 3) Promover que las familias beneficiarias tengan una participación activa en las distintas actividades del proyecto.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

1. Durante un período de seis meses, se efectuarán distribuciones de alimentos a setenta y cinco familias identificadas por CRUZ ROJA SUIZA en El Salvador, en base a los criterios participantes en actividades productivas; la ración alimentaria mensual estará constituida por: Maíz, Fríjol, Aceite y CSB, y la cantidad mensual distribuida será equivalente a los días trabajados en los proyectos o capacitaciones recibidas.
2. Capacitaciones a los jefes de familia sobre aspectos de salud, alimentación y nutrición.
3. Capacitaciones sobre el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos.
4. Capacitaciones sobre comercialización de productos y administración de recursos.



5. Participación activa en el desarrollo de proyectos productivos y/o generadores de ingresos.
6. La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:
 - o Asistencia de los jefes de familia a las capacitaciones sobre desarrollo de actividades productivas generadoras de ingresos; comercialización de productos y administración de recursos; así como de salud, alimentación y nutrición.
 - o Participación activa en la ejecución de proyectos productivos y/o generadores de ingresos.
 - o Uso adecuado de los alimentos y de los insumos de salud, por parte de los responsables del cuidado de los niños y niñas.
 - o Asistencia de parte de los beneficiarios directos (niños/as, mujeres lactantes o embarazadas en estado de desnutrición) a los controles de crecimiento y desarrollo (peso, talla, edad).

Resultados Esperados

1. Un total de setenta y cinco (75) familias habrán recibido una ración alimentaria mensual por un período de al menos seis meses.
2. Al menos el 50% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en el desarrollo de actividades productivas generadoras de ingresos.
3. Al menos el 50% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en comercialización de productos y administración de recursos.
4. Al menos un 50% de las familias habrán iniciado su trabajo en una actividad productiva y/o generadora de ingresos.
5. Al menos el 50% de las familias habrán recibido capacitación en salud, alimentación y nutrición.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses, y su plazo se contará a partir de la fecha de suscripción y vencerá en febrero del año dos mil cinco.

VI. CRITERIOS DE SELECCION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

1. Residir en el área rural o urbano-marginal de los municipios prioritarios de los departamentos afectados por la crisis del café.



2. Existencia de uno ó más niños y niñas menores de diez años en riesgo nutricional, mujeres embarazadas con ganancia de peso insuficiente, y madres con estado nutricional deficiente que estén en periodo de lactancia materna exclusiva.
3. Familias que actualmente están en inseguridad alimentaria o que en el corto plazo pudieran encontrarse en tal situación.

VII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

1. El alimento es para uso exclusivo de las familias beneficiarias del proyecto; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
2. Los padres y madres deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación del CSB y sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición, así como técnicas para desarrollar actividades productivas o generadoras de ingresos.
3. Los padres y madres deberán comprometerse a que sus hijos(as) consuman el CSB y el resto de la ración alimentaria diariamente, para asegurarse que los niños y niñas ganen peso y por consiguiente logren su recuperación nutricional.
4. Previo a cada distribución de alimentos, CRUZ ROJA deberá presentar a la SNF/DAA la respectiva solicitud de alimentos, acompañada del programa de entrega a los beneficiarios.
5. Los Comités de Distribución estarán formados por un 80% de mujeres y un 20% de hombres.
6. La distribución de alimentos deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos, proporcionada por CRUZ ROJA, en la cual deberá registrarse: nombre del proyecto, encabezado con logos de la SNF/DAA, CRUZ ROJA SUIZA y PMA, departamento, municipio, cantón y caserío, el nombre del niño(a) beneficiario y la madre responsable de recibir el alimento.

VIII. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias en crudo para consumo a nivel del hogar. Esta ración será distribuida por CRUZ ROJA en las comunidades respectivas y está compuesta de la siguiente manera:



RACION FAMILIAR: PARA 3 NIÑOS Y 2 ADULTOS, POR 30 DIAS Y POR 6 MESES

Producto	Total en Kilogramos Mensuales	Total en Kilogramos por 6 meses
Maíz	59.33	355.98
Frijol	6.00	36.00
Aceite	3.67	22.02
CSB	9.00	54.00
Total	78.00	468.00

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria.

IX. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos proveerá a través de la DAA/SNF a CRUZ ROJA SUIZA, un máximo de 26.69 t.m. de maíz 2.7 t.m. de frijol, 1.65 t.m. de aceite vegetal y 4.05 t.m de CSB. El total de alimentos asciende a la cantidad de 35.1 toneladas métricas, equivalentes para fines estadísticos a USD\$17,750.00

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de CRUZ ROJA SUIZA.

El PMA contribuirá con los gastos que realice CRUZ ROJA SUIZA para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia hasta los beneficiarios, por un máximo de USD\$11.00 por tonelada métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte (Waybill), factura a nombre de CRUZ ROJA SUIZA, reportes de entrega (que proporcionará el PMA) y previamente aprobado por el PMA. Los procedimientos para ser efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción. Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

De la SNF/ DAA:



La DAA/SNF cubrirá los costos de internación, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF, almacenamiento y conservación de los alimentos destinados a esta intervención, así como de las operaciones logísticas correspondientes. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la DAA/SNF la cantidad de USD\$11.00 por tonelada métrica.

De CRUZ ROJA SUIZA:

Cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la intervención, además de los gastos administrativos, asistencia técnica, transporte y materiales requeridos.

X. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- o Seguimiento a capacitaciones realizadas por Las instituciones de desarrollo local con las que el CRUZ ROJA SUIZA ha suscrito carta compromiso de apoyo, en relación a:
 - a) salud, alimentación y nutrición
 - b) actividades productivas generadoras de ingresos,
 - c) conservación y protección de los recursos naturales y medio ambiente
 - d) administración y uso de recursos generados
 - e) comercialización de los productos
 - f) Gestión de riesgos
 - g) Mano de obra semi-calificada en albañilería e infraestructura comunitaria.
 - h) Organización comunitaria.
- o Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.
- o Seguimiento a la comercialización, administración y uso de recursos.
- o Seguimiento a distribuciones de alimentos.

Este seguimiento será responsabilidad de CRUZ ROJA SUIZA. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y SNF/DAA.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de CRUZ ROJA SUIZA, SNF/DAA y PMA, el cual deberá ser considerado como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención.

CRUZ ROJA SUIZA llevará en registros los resultados obtenidos y lo informará mensualmente a la SNF/DAA y al PMA. Asimismo llevará los inventarios de los



alimentos donados por el PMA, y facilitarán al PMA los documentos pertinentes, cuentas, registros, declaraciones e informes, así como cualquier otra información que solicite el PMA acerca de la ejecución del proyecto. La SNF/DAA será la responsable de consolidar los informes de resultados alcanzados en el proceso y al final de esta intervención y los remitirá al PMA con sus respectivos comentarios. Los formatos de los informes antes mencionados serán definidos conjuntamente entre PMA, SNF/DAA y CRUZ ROJA SUIZA, en función de los objetivos y resultados esperados establecidos en el presente Convenio.

XI. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria

Será responsable de:

- 1) Recibir las solicitudes de alimentos. Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
- 2) Elaborar ordenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de CRUZ ROJA SUIZA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 3) Apoyar el Componente Educativo en salud, alimentación y nutrición, a personal ejecutor de CRUZ ROJA SUIZA.
- 4) Sostener reuniones de coordinación con PMA, CRUZ ROJA SUIZA y otros.
- 5) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en la zona afectada.
- 6) Apoyar en la verificación del cumplimiento de la distribución de alimentos.
- 7) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.
- 8) Hacer los informes consolidados de resultados de los socios participantes, y remitirlos al PMA con su respectivo análisis.
- 9) Una vez concluida la vigencia de la presente Carta de Entendimiento, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Consolidado.
- 10) Monitorear las distribuciones y la utilización de alimentos.

Cruz Roja Suiza



Será responsable de:

- 1) Presentar a la SNF/DAA con copia al PMA un plan de trabajo de las actividades a realizar y los tiempos de ejecución de las mismas.
- 2) Identificar y coordinar con las demás instituciones locales ejecutoras de proyectos la incorporación de sus beneficiarios en actividades productivas generadoras de ingreso.
- 3) Motivar a las familias de los beneficiarios a participar en actividades de desarrollo social comunitario.
- 4) Proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Proyecto.
- 5) Asegurar que las actividades en las que participen los beneficiarios se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.
- 6) Asegurar que todos los proyectos que realicen, sean sostenibles y apoyen a disminuir la crisis socio-económica que afectan a estas familias, especialmente las residentes en el corredor cafetalero.
- 7) Presentar un informe final al concluir la vigencia del convenio a la SNF/DAA con copia al PMA sobre las actividades realizadas, recursos generados, distribuciones efectuadas y cantidad de alimento entregado durante la operación.
- 8) Realizar el componente de capacitación en su área de influencia.
- 9) Informar al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas.
- 10) Sostener reuniones de coordinación con el PMA, la SNF/DAA, y otros.
- 11) Cruz Roja Suiza emitirá un informe final al concluir la vigencia del convenio sobre las actividades realizadas, recursos generados, número de distribuciones y cantidades de alimento entregados, el cual deberá ser presentado a la SNF/DAA con copia al PMA.
- 12) Participar en el levantamiento de diagnósticos y evaluaciones.

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:



- 1) Apoyar la intervención nutricional, seguimiento y apoyo a capacitaciones, proceso de organización comunitaria, y monitoreo de las áreas afectadas por la crisis del café.
- 2) Apoyar técnicamente la realización de diagnósticos nutricionales, caracterización socio-económica de las familias beneficiarias, y evaluaciones de impacto nutricional.
- 3) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 4) Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
- 5) De acuerdo a la disponibilidad, apoyar técnica y financieramente el desarrollo del Componente Educativo donde aplique.
- 6) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en la Carta de Entendimiento.
- 7) Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF/DAA. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.
- 8) Participar y apoyar las capacitaciones al personal técnico de la SNF/DAA y CRUZ ROJA SUIZA.
- 9) Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 10) Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, que serán elaborados por la SNF/DAA y CRUZ ROJA SUIZA.

XII. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:

a) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o

b) Dar por finalizada la Carta de Entendimiento, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;

- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.



XIII. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmienda a este Convenio, de común acuerdo entre la SNF/DAA, CRUZ ROJA SUIZA y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Los procedimientos para el desarrollo de la presente Carta de Entendimiento estarán amparados por el Manual Técnico Operativo correspondiente, el cual se elaborará conjuntamente con todas las instituciones participantes en la presente Operación.

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo del Gobierno, CRUZ ROJA SUIZA y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre la SNF y el PMA.

En caso de daño o pérdida de alimento debido a casos fortuitos, CRUZ ROJA SUIZA deberá reportar de inmediato a la SNF con copia al PMA, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

XV. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá indemnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud de la presente Carta de Entendimiento, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

XVI. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería jurídica con la cual actúan los representantes de las instituciones suscriptoras queda agregada al expediente del presente convenio y forma parte integrante de este.

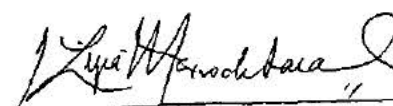
XVII. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, La Cruz Roja y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

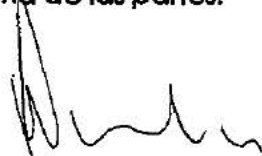
XVIII. APROBACION

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, CRUZ ROJA SUIZA y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia




JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador


ANNA BICKEL
Delegada
Cruz Roja Suiza en El Salvador



Convenio

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

ADEL Morazán

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **OSCAR GUILLERMO CORDERO**, Presidente de la Fundación Agencia de Desarrollo Económico Local de Morazán, ADEL Morazán, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la inseguridad alimentaria, provocada por catástrofes naturales recurrentes, ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador. Esta situación ha impedido que los grupos excluidos, como campesinos sin tierras, familias encabezadas por mujeres, y familias con pobreza crónica puedan escapar del hambre y la desnutrición. Con muy pocos medios de subsistencia, las personas afectadas por las crisis económicas u ocasionadas por desastres naturales, recurren a mecanismos de supervivencia que socavan su capacidad para hacer frente a nuevas situaciones.

II. Que las familias que viven en zonas de sequías, inundaciones y otros desastres recurrentes, se encuentran regularmente con escasez de alimentos, pese a los esfuerzos con recursos humanos y financieros del gobierno, los donantes y las organizaciones no gubernamentales.

III. Que los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.

IV. Que la operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños y niñas en inseguridad alimentaria y sus familias. Pretende además, reconstruir y proteger los medios de subsistencia dañados por las catástrofes y responder con presteza y eficacia a las emergencias.

V. Que la ayuda alimentaria de la operación dará apoyo nutricional a familias afectadas por inundaciones recurrentes que por lo tanto se encuentran vulnerables a caer en inseguridad alimentaria, en las comunidades del municipio de Jiquilisco.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/DAA)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador,

que en adelante podrá denominarse "PMA", y la Fundación Agencia de Desarrollo Económico Local de Morazán, ADEL MORAZAN, que podrá denominarse simplemente " ADEL Morazán", acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. PROPOSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para la capacitación e implementación de actividades productivas y generadoras de ingreso, orientadas a familias en inseguridad alimentaria que no tienen fuentes de ingreso suficientes para subsistir, como resultado de las sequías que han azotado recurrentemente el oriente del país. Asimismo, pretende establecer las condiciones y responsabilidades y los mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención. Estas partes son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA), y la Fundación Agencia de Desarrollo Económico Local de Morazán.(ADEL Morazán) . La institución de enlace y coordinación para la intervención será la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA).

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la seguridad alimentaria y la capacidad de las familias para acceder a la canasta alimentaria mínima a través del desarrollo de actividades productivas de alimentos y/o generadoras de ingresos.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.Garantizar la seguridad alimentaria de las familias participantes en las obras con especial atención en las mujeres embarazadas, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de cinco años
- 2.Proporcionar herramientas para mejorar la disponibilidad alimentaria y/o la generación de los ingresos mediante la capacitación en proyectos productivos, a los jefes y jefas de familias que se encuentran en inseguridad alimentaria.
- 3.Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de los niños y niñas menores de cinco años
- 4.Promover que las familias beneficiarias tengan una participación activa en las distintas actividades del proyecto.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

1. Durante un período de seis meses, se distribuirá a ciento veintidós (122) familias participantes en actividades productivas, una ración alimentaria mensual constituida por: maíz, frijol, aceite y CSB. La cantidad mensual distribuida será equivalente a los días trabajados en los proyectos o capacitaciones recibidas y serán suficientes para 5 miembros de cada una de las familias beneficiarias, en base a la siguiente ración diaria por persona:

Producto	Ración por persona (grs.)
Maíz	395.5
Frijol	40.0
Aceite	24.5
CSB *	100.0 p/niño

* Se estimará el equivalente de CSB para 3 niños.

2. Capacitaciones sobre el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos.

3. Capacitaciones sobre comercialización de productos y administración de recursos.

4. Participación activa en el desarrollo de proyectos productivos y/o generadores de ingresos, y en proyectos de prevención y mitigación de desastres naturales.

La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:

- Asistencia de los jefes y jefas de familia a las capacitaciones sobre desarrollo de actividades productivas y/o generadoras de ingresos; comercialización de productos y administración de recursos; uso eficiente de agua con riego, uso de cocinas para ahorro de leña etc.
- Participación activa en la ejecución de proyectos productivos y/o generadores de ingresos.

Resultados Esperados

1. Un total de ciento veintidós familias habrán recibido una ración alimentaria mensual por un período de al menos seis meses.

2. Al menos el 75% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en comercialización de productos y administración de recursos.

3. Al menos el 75% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en proyectos productivos y/o generadores de ingresos.

4.El 100% de las familias, a más tardar el mes de octubre, deben de haber iniciado su trabajo en actividad productivas y /o actividades generadoras de ingresos.

5.El 100% de las familias habrán recibido capacitaciones sobre manejo adecuado de recursos naturales (reforestación, uso de cocinas de ahorro de leña, siembra de frutales) y conservación de suelos.

6.Por lo menos un 50% de las familias beneficiadas habrán recibido capacitación y prácticas en prevención y mitigación de desastres naturales.

V. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias en crudo para consumo a nivel del hogar. Esta ración será distribuida por PRODERNOR/MAG en las comunidades respectivas, y está compuesta de la siguiente manera:

RACION FAMILIAR MENSUAL

Producto	Total en Kilogramos	
	Mensuales	Total en Libras Mensual
Maíz	59.33	130.80
Fríjol	6.00	13.22
Aceite	3.67	8.09 (1 galón)
CSB	9.00	19.80
Total	78.00	171.91

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria.
- Se estima que cada familia está compuesta por 5 miembros.

VI. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) proveerá a través de la SNF/DAA a ADEL MORAZAN un máximo de 43.4 t.m. de maíz; 4.4 t.m. de frijol, 2.7 t.m. de aceite vegetal, y 6.6 t.m. de CSB. El total de alimentos equivalentes para fines estadísticos asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$28,550.00).

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de ADEL MORAZAN.

El PMA contribuirá con los gastos que realice ADEL MORAZAN para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la Secretaría Nacional de la Familia/División de Asistencia Alimentaria hasta los beneficiarios, por un máximo de USD\$11.00 por tonelada métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte (Waybill), factura a nombre de ADEL MORAZAN y reportes de entrega de las ONG'S. Los procedimientos para ser efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción. Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

De la SNF/DAA:

La SNF/DAA cubrirá los costos de internación, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF/ DAA, almacenamiento y conservación de los alimentos destinados a esta intervención, así como de las operaciones logísticas correspondientes. De los gastos incurridos en transporte, el PMA repondrá a la SNF/DAA la cantidad de USD\$11.00 por tonelada métrica.

De ADEL MORAZAN:

ADEL MORAZAN cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la intervención, además de los gastos administrativos, asistencia técnica, transporte y materiales requeridos.

VII. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención, será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- 1) Seguimiento a capacitaciones realizadas por ADEL MORAZAN, en relación a:
 - a) actividades productivas y/o generadoras de ingresos;
 - b) administración y uso de recursos generados;
 - c) comercialización de los productos;
 - d) gestión de riesgos;
 - e) organización comunitaria.
- 2) Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.
- 3) Seguimiento a la comercialización, administración y uso de recursos.
- 4) Seguimiento a distribuciones de alimentos.

Este seguimiento será responsabilidad de ADEL MORAZAN. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y SNF/DAA.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de ADEL MORAZAN, apoyada por la SNF y el PMA, el cual deberá ser considerado como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención. El PMA se reserva el derecho de participar en cualquier tipo de evaluaciones realizadas.

ADEL MORAZAN llevará en registros los resultados obtenidos y lo informará mensualmente a la SNF/DAA y al PMA. Asimismo llevará los inventarios de los alimentos donados por el PMA, y facilitarán al PMA los documentos pertinentes, cuentas, registros, declaraciones e informes, así como cualquier otra información que solicite el PMA acerca de la ejecución del proyecto. La SNF/DAA será la responsable de consolidar los informes de resultados alcanzados durante el proceso y al final de esta intervención. Estos informes los remitirán al PMA con sus respectivos comentarios. Los formatos de los informes antes mencionados serán definidos conjuntamente entre PMA, SNF/DAA y ADEL MORAZAN, en función de los objetivos y resultados esperados establecidos en el presente Convenio.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia, División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA)

Será responsable de:

1. Elaborar ordenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de ADEL MORAZAN, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud
2. Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
3. Transportar los alimentos a los Centros de Distribución a beneficiarios acordados previamente con ADEL MORAZAN .
4. Proporcionar asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos.
5. Impartir capacitaciones, cuando proceda, para el personal, respecto a prácticas de distribución y almacenamiento, y presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento de productos del PMA).
6. Capacitar a personal de ADEL/MORAZAN en el uso y preparación adecuada del CSB (Mezcla de Maíz Soya fortificada).
7. Apoyar a ADEL/MORAZAN en la replica de las capacitaciones en el uso y preparación adecuada del CSB.
8. Monitorear la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de trabajo previamente convenido, así como las distribuciones y la utilización adecuada de los alimentos
9. Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.

10. Hacer los informes consolidados de resultados de ADEL Morazán y remitirlo al PMA con su respectivo análisis
11. Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Consolidado.
12. Sostener reuniones de coordinación con PMA, ADEL MORAZAN
13. Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

ADEL MORAZAN

Será responsable de:

1. Identificar y desarrollar actividades productivas y generadoras de ingreso factibles de realizar en su área.
2. Promover la transferencia de tecnología y capacitación, en los proyectos.
3. Dar asistencia técnica en los proyectos productivos o generadores de ingresos de su especialidad y responsabilidad.
4. Proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Proyecto.
5. Asegurar que las actividades programadas se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.
6. Asegurar que todos los proyectos que realicen sean sostenibles, y apoyen a disminuir la crisis socio-económica que afecta a estas familias residentes en el corredor sequía.
7. Desarrollar evaluaciones de proceso e impacto.
8. Realizar el componente de capacitación en su área de influencia.
9. Informar a la SNF/DAA de las acciones planificadas y desarrolladas.
10. Sostener reuniones de coordinación con el PMA y la SNF/DAA, al menos cada dos meses.
11. Participar en el levantamiento de diagnósticos y evaluaciones (de proceso e impacto), Desarrollar las actividades del proyecto en coordinación con FAO

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

1. Apoyar el seguimiento de las acciones en las áreas afectadas por la crisis de la sequía.
2. Apoyar técnicamente la realización de diagnósticos, caracterización socio-económica de las familias beneficiarias, y evaluaciones de impacto.
3. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
4. Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
5. De acuerdo a la disponibilidad, apoyar técnica y financieramente el desarrollo del Componente Educativo donde aplique.

6. Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.
7. Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF/DAA. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.
8. Participar y apoyar las capacitaciones al personal técnico de la SNF/DAA y ADEL MORAZAN.
9. Monitorear en campo las actividades reflejadas en el Plan de Trabajo, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
10. Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, que serán elaborados por la SNF/DAA y ADEL MORAZAN

IX. FORMA DE TERMINACION

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) dar por finalizada el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.

X. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmienda a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, ADEL MORAZAN y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XI.. DISPOSICIONES GENERALES

Los procedimientos para el desarrollo del presente Convenio estarán amparados por el Manual Técnico Operativo correspondiente, el cual se elaborará conjuntamente con todas las instituciones participantes en la presente Operación.

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo de la SNF/DAA, ADEL MORAZAN y el PMA. Cualquier producto del PMA

que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre la SNF/DAA y el PMA.

En caso de daño o pérdida de alimento debido a casos fortuitos, ADEL MORAZAN deberá reportar de inmediato a la SNF/DAA con copia al PMA, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

XII. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá indemnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud de la presente Carta de Entendimiento, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de esta Carta de Entendimiento.

XIII. PERSONERIA JURIDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente de cada proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

XIV. APROBACION

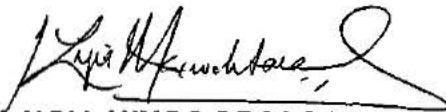
El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, ADEL MOPRAZAN y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

XV. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA,

ADEL MORAZAN y el PMA, todos participantes en el proyecto, servirán de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

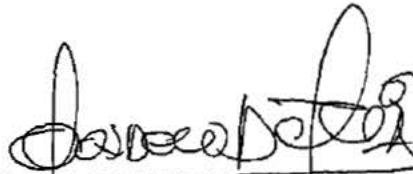
El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia



JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador



OSCAR GUILLERMO CORDERO
Presidente
Fundación Agencia de Desarrollo Económico
Local de Morazán, ADEL MORAZAN

Convenio

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

ADRA de El Salvador

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **VICTOR DANIEL BURGOS TERCERO**, Representante de la Asociación Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales de El Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la inseguridad alimentaria, provocada por catástrofes naturales recurrentes, ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador. Esta situación ha impedido que los grupos excluidos como campesinos sin tierras, familias encabezadas por mujeres, y familias con pobreza crónica puedan escapar del hambre y la desnutrición. Con muy pocos medios de subsistencia, las personas afectadas por las crisis económicas u ocasionadas por desastres naturales, recurren a mecanismos de supervivencia negativos que socavan su capacidad para hacer frente a nuevas situaciones.

II. Que las familias que viven en zonas de sequías, inundaciones y otros desastres recurrentes, se encuentran regularmente con escasez de alimentos, pese a los esfuerzos con recursos humanos y financieros del gobierno, los donantes y las organizaciones no gubernamentales.

III. Que los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.

IV. Que la operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños y niñas, la inseguridad alimentaria de estos y sus familias. Pretendiendo además, reconstruir y proteger los medios de subsistencia dañados por las catástrofes y responder con presteza y eficacia a las emergencias.

V. Que la ayuda alimentaria de la operación dará apoyo nutricional a familias afectadas por las crisis antes mencionadas atendiendo particularmente a mujeres, niños y niñas, facilitará la creación de activos familiares para mitigar los efectos de las crisis y mejorará la alimentación del hogar.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/DAA)",

El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá denominarse "PMA", y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales de El Salvador, que podrá denominarse "ADRA, El Salvador", acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. PROPÓSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para la atención nutricional de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de diez años y madres en período de lactancia en la población afectada por crisis socioeconómicas, que actualmente no tienen ingresos para subsistir. De la misma manera tiene como propósito, establecer las condiciones y responsabilidades, así como los mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención, las cuales son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF/DAA) y ADRA El Salvador.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, de familias afectadas por la crisis socioeconómica en los municipios de Cacaopera, Joateca, Meanguera, San Fernando, San Simón y Torola, todos del Departamento de Morazán.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Mejorar la condición nutricional de niños y niñas de seis meses a cinco años, que en base al indicador peso para edad (desnutrición global), presentan desnutrición leve (riesgo nutricional), moderada o severa.
2. Mejorar la condición nutricional de niños y niñas de cinco a diez años, que en base al indicador peso para talla (desnutrición aguda), presentan desnutrición leve, moderada o severa (desnutrición aguda).
3. Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de estos menores.
4. Promover que las familias beneficiarias tengan una participación activa en las distintas actividades del proyecto.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

Durante un período de seis meses se realizarán las siguientes actividades :

1. Distribución a novecientos treinta y seis (936) familias participantes de una ración alimentaria mensual constituida por aceite y CSB. en base a la siguiente ración diaria por persona:

Aceite	24.5
CSB	100.0/ por miembro deGV

Se estimarán 3 miembros de grupos vulnerables(GV) por familia (niños o niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas ó madre en lactancia.)

2. Capacitaciones a los jefes y jefas de familia sobre aspectos de salud, alimentación y nutrición.
3. Orientación a las familias en el uso adecuado de la harina compuesta fortificada CSB.

La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:

- Asistencia a capacitaciones sobre cuidados de salud, alimentación y nutrición.
- Uso adecuado de los alimentos y de los insumos de salud, por parte de los responsables del cuidado de los niños y niñas.
- Asistencia puntual a los controles de crecimiento y desarrollo (evaluación nutricional en base a peso, talla, edad, distribución de micronutrientes y desparasitación).

Resultados Esperados

1. Un total de 936 familias habrán recibido una ración alimentaria mensual por un período de al menos 6 meses.
2. El 100% de las familias habrán recibido capacitación en salud, alimentación y nutrición.

3. El 100% de los niños habrán recibido los controles de crecimiento y desarrollo por parte de ADRA El Salvador de acuerdo a la norma establecida.
4. Al menos el 90% de los niños menores de 10 años, mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia beneficiarias hayan recibidos sus controles de salud de acuerdo a lo normado.
5. Al menos el 90% de los niños y niñas menores de 10 años habrán recuperado y su estado nutricional normal (según normativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).
6. Al menos el 90% de mujeres embarazadas presentarán una adecuada ganancia de peso de acuerdo a su edad gestacional.
7. Al menos el 90% de madres en período de lactancia habrán logrado un peso adecuado para su estatura.
8. Al menos el 90 % de las familias beneficiadas habrán obtenido cambios positivos en sus practicas alimentarias y nutricionales.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses, y su plazo se contará a partir de la fecha de suscripción y vencerá en febrero del año dos mil cinco.

VI. CRITERIOS DE SELECCION DE FAMILIAS, NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS(AS)

Residir en el área rural o urbano-marginal de los municipios de Cacaopera, Joateca, Meanguera, San Fernando, San Simón y Torola, todos del Departamento de Morazán.

- Existencia de uno ó más niños o niñas de 6 meses a 5 años que en base al indicador Peso/Edad. (desnutrición global), presenten desnutrición leve (riesgo nutricional) moderada o severa.
- Existencia de 1 o mas niños o niñas entre 5-10 años, que en base al indicador Peso/Talla (desnutrición aguda) presenten desnutrición leve, moderada o severa.
- Existencia de mujeres embarazadas con ganancia de peso insuficiente, o madres con estado nutricional deficiente que estén en periodo de lactancia materna exclusiva.
- La población infantil menor de diez años beneficiaria del proyecto, será seleccionada de acuerdo a la normativa técnica establecida en el presente Convenio e identificada por el personal de ADRA El Salvador.

VII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- El alimento es para uso exclusivo de las familias de niños y niñas afectadas; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de

comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.

- Los padres y madres deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación de la harina compuesta de maíz-soya enriquecida con micronutrientes (CSB), y sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición, así como a las capacitaciones sobre técnicas para desarrollar actividades productivas o generadoras de ingresos.
- Los padres deberán comprometerse a que sus hijos e hijas consuman el CSB y el resto de la ración alimentaria diariamente, para asegurarse que los niños y niñas ganen un peso determinado cada mes.
- Para situaciones eventuales en los que tengan que quedar alimentos en la comunidad, esta deberá contar con una bodega que brinde los requerimientos mínimos para un adecuado almacenamiento de los alimentos tales como: tarimas de madera, condiciones de seguridad contra robos o contacto con los animales.
- Para la realización de la distribución deberán conformarse los Comités de Distribución los cuales se procurará que estén conformados al menos por 50% de mujeres.
- La distribución de alimentos deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos, proporcionada por ADRA El Salvador, en la cual deberá registrarse: nombre del proyecto, encabezado con logos de la SNF/DAA, PMA y ADRA El Salvador, departamento, municipio, cantón y caserío, el nombre de la madre del niños y niñas, nombre del niño o niña, edad (años, meses días).
- Las familias deberán contar con un documento único de identificación en el cual deberá registrarse tanto su participación en las actividades educativas y productivas y/o generadoras de ingresos, como sus controles de crecimiento y desarrollo y su evolución nutricional. Este instrumento también llevará los logos de las instituciones participantes.
- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información suministrada por sus contrapartes o la relacionada con éstas.

VIII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente acuerdo fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor(es decir que estén fuera de su control institucional), esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias antes mencionadas.

IX. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias en crudo para

consumo a nivel del hogar. Esta ración será distribuida, bajo la responsabilidad de ADRA El Salvador, a través de las Comunidades, y su composición es la siguiente:

RACION FAMILIAR MENSUAL

Producto	Total en Kilogramos Mensuales	Total Mensual
Aceite	2.20	0.60galón
CSB	9.00	19.80 lbs.

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto similar en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria.

X. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de ADRA El Salvador, a través de la SNF/DAA las siguientes cantidades de los alimentos: 12 T.M de aceite vegetal; y 50 T.M. de CSB. El total de alimentos ascenderá a la cantidad de 62 toneladas métricas.

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de ADRA El Salvador.

De la SNF/DAA:

La SNF/DAA cubrirá los costos de la internación, de transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF/DAA y del almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la SNF/DAA la cantidad de USD \$11.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la SNF/DAA. Por otra parte será también responsable del transporte de los alimentos desde sus bodegas hasta los centros de distribución a beneficiarios, definidos por ADRA El Salvador. De los costos incurridos en este transporte, el PMA repondrá otros \$11.0 por tonelada métrica entregada a los centros de distribución, las cuales deberán ser comprobadas con los documentos de transporte a nombre de la SNF/DAA. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción

De ADRA El Salvador:

ADRA El Salvador cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la capacitación y la implementación de los proyectos productivos, además de los gastos administrativos, asistencia técnica y materiales requeridos.

XI. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- o Seguimiento a capacitaciones realizadas por ADRA El Salvador, en relación a:
 - a) Salud, alimentación y nutrición;
 - b) Uso y preparación del CSB
 - c) Gestión de riesgos;
 - d) Organización comunitaria.
- o Seguimiento a distribuciones de alimentos.
- o Seguimiento a los controles de crecimiento y desarrollo, realizados por personal de salud.

Este seguimiento será responsabilidad de ADRA en sus respectivas áreas de responsabilidad. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y SNF/DAA.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de ADRA, apoyada por la SNF/DAA y PMA. Esta deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención.

ADRA El Salvador llevará sus registros de actividades y resultados obtenidos y los informará mensualmente en los formatos correspondientes, a la SNF/DAA y al PMA. La SNF/DAA será la responsable de consolidar los informes de ADRA El Salvador, tanto durante la marcha como al final de esta intervención y los remitirá al PMA con sus respectivos comentarios. Los formatos de los informes antes mencionados serán definidos conjuntamente entre PMA, SNF y ADRA El Salvador, en función de los objetivos y resultados esperados establecidos en el presente Convenio.

ADRA El Salvador facilitará los informes **mensuales** definidos en el sistema de monitoreo y evaluación del presente proyecto, los cuales incluirán cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución por producto, así como número de beneficiarios por actividad, de conformidad con los modelos de presentación de informes facilitados previamente. La información sobre los beneficiarios incluirá datos desglosados por sexo, tales como porcentajes de hombres y mujeres según la proporción de recursos, composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos, etc. En ella se indicará claramente los puestos que ocupan las mujeres, y la participación en los beneficios por categoría de actividades.

A los efectos de la gestión efectiva de la cadena de suministro, el seguimiento de los productos y la presentación de informes, ADRA El Salvador podrá usar su propio sistema de seguimiento de productos, además de los documentos conexos, como cartas de porte, que hayan sido aprobados por el PMA.

ADRA El Salvador será responsable de informar el seguimiento a la condición nutricional de los beneficiarios y las acciones educativas en salud, alimentación y nutrición realizadas. Dichos informes deberán ser entregados mensualmente a la SNF/DAA y al PMA.

XII. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia, División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA)

Será responsable de:

- 1) Colaborar en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y familias beneficiarias con el PMA.
- 2) Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
- 3) Coordinar las solicitudes de alimentos de ADRA El Salvador para las comunidades participantes.
- 4) Elaborar órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de ADRA El Salvador, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 5) Transportar los alimentos a los Centros de Distribución a beneficiarios acordados previamente con ADRA El Salvador.
- 6) Proporcionar asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos.
- 7) Impartir capacitaciones, cuando proceda, para el personal de ADRA El Salvador, respecto a prácticas de distribución y almacenamiento, y presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento de productos del PMA).
- 8) Capacitar a personal de ADRA El Salvador en el uso y preparación adecuada del CSB (mezcla de Maíz Soya fortificada).
- 9) Monitorear la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de trabajo previamente convenido, así como las distribuciones y la utilización adecuada de los alimentos.
- 10) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en la zona afectada.
- 11) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.
- 12) Hacer los informes mensuales consolidados de resultados de los socios participantes, y remitirlos al PMA con su respectivo análisis.

13) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Consolidado.

14) Sostener reuniones de coordinación con PMA, ADRA El Salvador y otros.

15) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

16) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal

ADRA El Salvador

Será responsable de:

1) Participar en el levantamiento de diagnósticos y evaluaciones.

2) Preparar un Plan de Trabajo y presentarlo a la SNF/DAA y al PMA.

3) Asegurar que las actividades programadas se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.

4) Establecer un plan de distribución aplicable al periodo convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuestos y los medios por lo que se realizara la distribución.

5) Facilitar personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente acuerdo.

6) Dar asistencia técnica en los proyectos productivos o generadores de ingresos de su especialidad y responsabilidad.

7) Realizar el seguimiento a la evolución nutricional de las niñas y niños beneficiarios de esta intervención, asegurando el uso y seguimiento del Documento Único de Identidad.

8) Informar a la SNF y al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas.

9) Facilitará la labor de seguimiento del PMA y la SNF en los aspectos técnicos de los proyectos, atención a beneficiarios, y la distribución y almacenamiento de los productos.

10) Sostener reuniones de coordinación con el PMA, SNF y otros.

11) Se adherirá a los principios básicos elaborados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de impedir la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará abuso alguno de esa índole por parte de su personal.

12) Realizar el componente de capacitaciones relacionadas a proyectos productivos y/o generadores de ingresos en su área de influencia, incluyendo la capacitación sobre la preparación y el uso del CSB a las familias beneficiarias.

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

- 1) Apoyar técnicamente en la realización de diagnósticos nutricionales, caracterización socio-económica de las familias beneficiarias, y evaluaciones de impacto nutricional.
- 2) Definirá las áreas geográficas de su intervención en base al análisis de vulnerabilidad VAM.
- 3) Apoyar con alimentos la intervención nutricional el monitoreo y la evaluación de las áreas geográficas de intervención.
- 4) Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.
- 5) Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
- 6) De acuerdo a la disponibilidad, apoyar técnica y financieramente el desarrollo del Componente Educativo.
- 7) Cuando sea posible, apoyar en las capacitaciones al personal técnico de la SNF y ADRA El Salvador.
- 8) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 9) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.
- 10) Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer en la toma de decisiones y en su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 11) Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, los cuales serán elaborados por el y ADRA El Salvador, y consolidados por la SNF.
- 12) Informará a la SNF y a ADRA El Salvador lo antes posible, acerca de toda interrupción conocida o prevista de la cadena de suministro de productos y tomará las medidas oportunas para ayudar a ADRA El Salvador a reducir al máximo los riesgos que ello pudiera ocasionar.
- 13) Empleará personal debidamente calificado y proporcionará los medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades convenidas en el presente acuerdo.
- 14) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.
- 15) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal.

XIII. PERDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA

El PMA velará por que todos los productos entregados por la SNF/DAA a ADRA El Salvador, sean aptos para el consumo humano. ADRA El Salvador informarán a la

SNF y al PMA en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos suministrados en los Centros de Distribución, o si se percibe un riesgo de contaminación de los mismos. En tales casos, la SNF y ADRA El Salvador decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

XIV. FORMA DE TERMINACION

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizada el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causas de fuerza mayor, es decir que salgan totalmente del control de las instituciones participantes
- Por acuerdo de las partes.

XV. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF, ADRA El Salvador y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES

Los procedimientos para el desarrollo del presente Convenio estarán amparados por el Manual Técnico Operativo correspondiente, al Marco Global firmado en Roma entre el PMA y VMI, y al Convenio Marco de Cooperación entre el PMA y el Gobierno de El Salvador, el cual se elaborará conjuntamente con todas las instituciones participantes en la presente Operación.

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo del Gobierno, ADRA El Salvador y PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre ADRA El Salvador, SNF/DAA y PMA.

XVII. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá indemnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Convenio, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

XVIII. PERSONERÍA JURÍDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente de cada proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

XIX. APROBACION

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la DAA/SNF, ADRA El Salvador y PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

XX. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, ADRA El Salvador y PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

XXI. ARBITRAJE

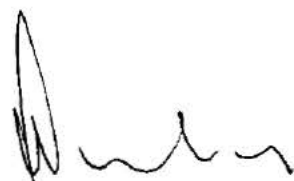
Toda controversia resultante del presente acuerdo que no pueda solucionarse por vía amistosa entre las Partes se someterá a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje se realizará en Londres, en inglés, y estará regido por el régimen legal inglés. Las Partes convienen en atenerse al laudo que se emita de conformidad con lo que antecede, en tanto que resolución judicial definitiva de la controversia.

XXII. INMUNIDAD

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo implicará que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones puedan renunciar a los privilegios o inmunidades de que gozan, o a la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia


JAIMÉ VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador


VICTOR DANIEL BURGOS TERCERO
Representante
Agencia Adventista para el
Desarrollo y Recursos Asistenciales
De El Salvador

Convenio

Entre El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia
Alimentaria

Samaritan's Purse - El Salvador

Y El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia"

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **DAVID TORRES**, Representante de Samaritan's Purse, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la inseguridad alimentaria, provocada por catástrofes naturales recurrentes, ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador. Esta situación ha impedido que los grupos excluidos, como campesinos sin tierras, familias encabezadas por mujeres, y familias con pobreza crónica puedan escapar del hambre y la desnutrición. Con muy pocos medios de subsistencia, las personas afectadas por las crisis económicas u ocasionadas por desastres naturales, recurren a mecanismos de supervivencia que socavan su capacidad para hacer frente a nuevas situaciones.

II. Que las familias que viven en zonas de sequías, inundaciones y otros desastres recurrentes, se encuentran regularmente con escasez de alimentos, pese a los esfuerzos con recursos humanos y financieros del gobierno, los donantes y las organizaciones no gubernamentales.

III. Que los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.

IV. Que la operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños en inseguridad alimentaria y sus familias. Pretende además reconstruir y proteger los medios de subsistencia dañados por las catástrofes y responder con presteza y eficacia a las emergencias.

V. Que la ayuda alimentaria de la operación dará apoyo nutricional a familias afectadas por inundaciones recurrentes que por lo tanto se encuentran vulnerables a caer en inseguridad alimentaria, en las comunidades del municipio de Panchimalco, Rosario de Mora y Zacatecoluca.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (SNF/DAA)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador,

que en adelante podrá denominarse "PMA", y Samaritan's Purse El Salvador, que podrá denominarse "Samaritan's Purse", acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMÉRICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. PROPÓSITO

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para la atención en los siguientes aspectos a la población afectada por crisis socioeconómicas, que actualmente no tienen ingresos para subsistir: a) Atención nutricional de niños y niñas menores de cinco años con problemas de desnutrición, b) Capacitación a jefes y jefas de las familias de estos niños y niñas sobre actividades productivas y/o generadoras de ingresos, c) Capacitación a los jefes y jefas de familia antes mencionados sobre comercialización de los productos generados y sobre la administración de los recursos generados y d) Inicio de actividades productivas y generadoras de ingresos, antes de que finalice la presente intervención. La institución de enlace de las instituciones participantes en este proyecto será la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF/DAA).

De la misma manera tiene como propósito, establecer las condiciones y responsabilidades, así como los mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención, las cuales son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF/DAA) y Samaritan's Purse.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, y la capacidad para acceder la canasta alimentaria mínima, a través del desarrollo de actividades productivas de alimentos y/o generadoras de ingresos, a familias afectadas por la crisis socioeconómica en Panchimalco, Rosario de Mora y Zacatecoluca.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mejorar la condición nutricional de niños y niñas de 6 meses a 5 años, que en base al indicador peso para edad (desnutrición global), presentan desnutrición leve (riesgo nutricional), moderada o severa.

2. Mejorar la condición nutricional de niños y niñas de 5 a 10 años, que en base al indicador peso para talla (desnutrición aguda), presentan desnutrición leve, moderada o severa (desnutrición aguda).
3. Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a las madres y padres de estos menores.
4. Proporcionar herramientas para mejorar la disponibilidad alimentaria y/o la generación de los ingresos mediante la capacitación en proyectos productivos a los jefes y jefas de familias de los niños y niñas.
5. Promover que las familias beneficiarias tengan una participación activa en las distintas actividades del proyecto.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

1) Durante un período de seis meses, se distribuirá a doscientas treinta y cinco (235) familias participantes en la intervención nutricional y de capacitaciones e implementación de las actividades productivas, una ración alimentaria mensual constituida por: Cereales, Aceite y CSB. La cantidad mensual distribuida será equivalente a los días trabajados o de capacitación para 5 miembros de la familia, en base a la siguiente ración diaria por persona:

Producto	Ración diaria por persona (grs.)
Cereales	395.5
Frijol	40.0
Aceite	24.5
CSB	100.0/ por miembro deGV

Se estimarán 3 miembros de grupos vulnerables(GV) por familia (niños o niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas ó madre en lactancia.)

- 2) Capacitaciones a los jefes y jefas de familia sobre aspectos de salud, alimentación y nutrición.
- 3) Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos.
- 4) Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre comercialización de productos y administración de recursos.
- 5) Orientación a las familias en el uso adecuado de la harina compuesta fortificada CSB.

La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:

- Asistencia de los jefes de familia a las capacitaciones sobre: desarrollo de actividades productivas y/o generadoras de ingresos; comercialización de productos y administración de recursos;
- Asistencia a capacitaciones sobre cuidados de salud, alimentación y nutrición.
- Uso adecuado de los alimentos y de los insumos de salud, por parte de los responsables del cuidado de los niños y niñas.
- Asistencia puntual a los controles de crecimiento y desarrollo (evaluación nutricional en base a peso, talla, edad, distribución de micronutrientes y desparasitación).

Resultados Esperados

- Un total de doscientas treinta y cinco familias habrán recibido una ración alimentaria mensual por un período de al menos 6 meses.
- El 100% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en el desarrollo de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.
- El 100% de las familias beneficiarias habrán recibido capacitación en comercialización de productos y administración de recursos.
- Al menos el 75% de las familias, habrán iniciado su trabajo en una actividad productiva y/o generadora de ingresos antes de finalizar esta intervención.
- El 100% de las familias habrán recibido capacitación en salud, alimentación y nutrición.
- El 100% de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas y madres en período de lactancia habrán recibido los controles de crecimiento y desarrollo por parte de Bolsa Samaritana o los establecimientos de salud de acuerdo a la norma establecida.
- El 90 % de los niños y niñas menores de 5 años habrán mejorado su condición nutricional y presentarán un estado nutricional normal (según normativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).
- El 100% de mujeres embarazadas presentarán una adecuada ganancia de peso de acuerdo a su edad gestacional.
- El 100 % de las familias beneficiadas habrán tenido cambios positivos en sus prácticas alimentarias.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses y su plazo se contará a partir de la fecha de suscripción y vencerá en febrero de dos mil cinco.

VI. CRITERIOS DE SELECCION DE FAMILIAS, NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS(AS)

- Residir en el área rural o urbano-marginal de Panchimalco, Rosario de Mora y Zacatecoluca.
- Existencia de 1 ó más niños o niñas de 6 meses a 5 años que en base al indicador Peso/Edad. (desnutrición global), presenten desnutrición leve (riesgo nutricional) moderada o severa,
- Existencia de niños o niñas entre 5-10 años, que en base al indicador Peso/Talla (desnutrición aguda) presenten desnutrición leve, moderada o severa.
- Mujeres embarazadas con ganancia de peso insuficiente, y madres en periodo de lactancia materna exclusiva.
- La población infantil menor de 10 años beneficiaria del proyecto, será seleccionada de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud, los cuales se establecen en el presente Convenio.

VII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- El alimento es para uso exclusivo de las familias de niños y niñas afectadas; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
- Los padres deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación de la harina compuesta de maíz-soya enriquecida con micronutrientes (CSB), y sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición, así como a las capacitaciones sobre técnicas para desarrollar actividades productivas o generadoras de ingresos.
- Los padres deberán comprometerse a que sus hijos e hijas consuman el CSB y el resto de la ración alimentaria diariamente, para asegurarse que los niños y niñas ganen un peso determinado cada mes. Compromiso similar adquieren las mujeres embarazadas y madres lactantes.
- Para situaciones eventuales en los que tengan que quedar alimentos en la comunidad, esta deberá contar con una bodega que brinde los requerimientos mínimos para un adecuado almacenamiento de los alimentos tales como: tarimas de madera, condiciones de seguridad contra robos o contacto con los animales.
- Para la realización de la distribución deberán conformarse los Comités de Distribución los cuales se procurará que estén conformados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres.
- La distribución de alimentos deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos, proporcionada por Samaritan's Purse a de El Salvador, en la cual deberá registrarse: nombre del proyecto, encabezado con logos de la DAA/SNF, Samaritan's Purse de El Salvador, y PMA, departamento, municipio, cantón y caserío, el nombre de la madre del niños y niñas, nombre del niño o niña, edad (años, meses días).
- Las familias deberán contar con un documento único de identificación en el

cual deberá registrarse tanto su participación en las actividades educativas y productivas y/o generadoras de ingresos, como sus controles de crecimiento y desarrollo y su evolución nutricional.

- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información suministrada por sus contrapartes o la relacionada con éstas.

VIII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente acuerdo fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor (es decir que estén fuera de su control institucional), esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias antes mencionadas.

IX. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias en crudo para consumo a nivel del hogar. Esta ración será distribuida, bajo la responsabilidad de la Bolsa Samaritana de El Salvador, a través de las Comunidades, y su composición es la siguiente:

RACION FAMILIAR MENSUAL		
Producto	Total en Kilogramos Mensuales	Total Mensual
Maíz	59.32	130.77 lbs.
Frijol	6.00	13.22 lbs.
Aceite	3.67	1 galón
CSB	9.00	19.80 lbs.

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto similar en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria.
- Se estima que cada familia está compuesta por 5 miembros.

X. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de Bolsa Samaritana de El Salvador a través de la SNF/DAA las siguientes cantidades de los alimentos: **83.61**

t.m. de maíz **8.46** t.m. de frijol; **5.17** t.m de aceite vegetal; y **12.69** t.m de CSB. El total de alimentos asciende a la cantidad de **109.93** t.m toneladas métricas.

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de Samaritan's Purse de El Salvador.

De la SNF/DAA:

La SNF/DAA cubrirá los costos de la internación, de transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la SNF y del almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la SNF la cantidad de USD \$11.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la SNF. Por otra parte será también responsable del transporte de los alimentos desde sus bodegas hasta los centros de distribución a beneficiarios, definidos por Samaritan's Purse. De los costos incurridos en este transporte, el PMA repondrá otros \$11.0 por tonelada métrica entregada a los centros de distribución, las cuales deberán ser comprobadas con los documentos de transporte a nombre de la DAA/SNF. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción

De Samaritan's Purse :

Bolsa Samaritana de El Salvador cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la capacitación y la implementación de los proyectos productivos, además de los gastos administrativos, asistencia técnica y materiales requeridos para las actividades bajo su responsabilidad.

XI. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- o Seguimiento a capacitaciones realizadas por La Bolsa Samaritana, en relación a:
 - a) salud, alimentación y nutrición
 - b) actividades productivas y/o generadoras de ingresos
 - c) administración y uso de recursos generados
 - d) comercialización de los productos
- o Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.
- o Seguimiento a la comercialización, administración y uso de recursos.
- o Seguimiento a distribuciones de alimentos.

- o Seguimiento a los controles de crecimiento y desarrollo, realizados por personal de salud.

Este seguimiento será responsabilidad de Samaritan's Purse en sus respectivas áreas de responsabilidad. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y SNF/DAA.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de Samaritan's Purse, apoyada por la SNF/DAA y PMA. Esta deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención.

Samaritan's Purse llevará sus registros de actividades y resultados obtenidos y los informará mensualmente en los formatos correspondientes, a la SNF/DAA y al PMA. La SNF/DAA será la responsable de consolidar los informes de Samaritan's Purse tanto durante la marcha como al final de esta intervención y los remitirá al PMA con sus respectivos comentarios. Los formatos de los informes antes mencionados serán los que se adjuntan al presente convenio.

Samaritan's Purse de El Salvador facilitará los informes mensuales definidos en el sistema de monitoreo y evaluación del presente proyecto, los cuales incluirán cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución por producto, así como número de beneficiarios por actividad, de conformidad con los modelos de presentación de informes facilitados previamente. La información sobre los beneficiarios incluirá, siempre que sea posible, datos desglosados por sexo, tales como porcentajes de hombres y mujeres según la proporción de recursos, composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos, etc. En ella se indicará claramente los puestos que ocupan las mujeres, y la participación en los beneficios por categoría de actividades.

A los efectos de la gestión efectiva de la cadena de suministro, el seguimiento de los productos y la presentación de informes, Samaritan's Purse de El Salvador podrá usar su propio sistema de seguimiento.

XII. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

Secretaría Nacional de la Familia, División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA)

Será responsable de:

- 1) Coordinar las solicitudes de alimentos de Samaritan's Purse de El Salvador para las comunidades participantes.
- 2) Proporcionar asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos.
- 3) Impartir capacitaciones, cuando proceda, para el personal de Samaritan's Purse de El Salvador, respecto a prácticas de distribución y almacenamiento, y

presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento de productos del PMA).

4) Colaborar en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y familias beneficiarias con el PMA.

5) Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.

6) Elaborar órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de Samaritan's Purse de El Salvador, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

7) Transportar los alimentos a los Centros de Distribución a beneficiarios acordados previamente con Samaritan's Purse de El Salvador.

8) Capacitar a personal de Samaritan's Purse en el uso y preparación adecuada del CSB (Mezcla de Maíz Soya fortificada).

9) Sustener reuniones de coordinación con PMA, Samaritan's Purse de El Salvador, y otros.

10) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en la zona afectada.

11) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.

12) Hacer los informes consolidados de resultados de los socios participantes, y remitirlos al PMA con su respectivo análisis.

13) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe Consolidado.

14) Monitorear la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de trabajo previamente convenido, así como las distribuciones y la utilización adecuada de los alimentos.

15) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

16) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal.

Samaritan's Purse

Será responsable de:

1) Realizar el componente de capacitaciones relacionadas a proyectos productivos y/o generadores de ingresos en su área de influencia, incluyendo la capacitación sobre la preparación y el uso del CSB a las familias beneficiarias.

2) Asegurar que las actividades programadas se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.

3) Informar a la SNF y al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas.

4) Participar en el levantamiento de diagnósticos y evaluaciones.

- 5) Identificar actividades productivas y generadoras de ingreso factibles de realizar en su área.
- 6) Transferencia de tecnología y/o capacitación, e impulso a las actividades.
- 7) Dar asistencia técnica en los proyectos productivos o generadores de ingresos de su especialidad y responsabilidad.
- 8) Dar seguimiento al menos cada dos meses a la evolución de la condición nutricional de las niñas y los niños beneficiarios, a través de los controles de crecimiento y desarrollo según normas establecidas por el Ministerio de Salud.
- 9) Sustener reuniones de coordinación con el PMA, SNF y otros.
- 10) Establecer un plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuestos y los medios por lo que se realizara la distribución.
- 11) Facilitar personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente acuerdo.
- 12) Se adherirá a los principios básicos elaborados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de impedir la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará abuso alguno de esa índole por parte de su personal.
- 13) Se observará la aplicación de las normas mínimas de seguridad alimentaria y nutricional del Proyecto La Esfera y la carta humanitaria.
- 14) Facilitará la labor de seguimiento del PMA en los aspectos técnicos de los proyectos, atención a beneficiarios, y la distribución y almacenamiento de los productos.
- 15) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

- 1) Apoyar con alimentos la intervención nutricional el monitoreo y la evaluación de las áreas geográficas de intervención.
- 2) Apoyar técnicamente en la realización de diagnósticos nutricionales, caracterización socio-económica de las familias beneficiarias, y evaluaciones de impacto nutricional.
- 3) Definirá las áreas geográficas de su intervención en base al análisis de vulnerabilidad VAM.
- 4) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 5) Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
- 6) De acuerdo a la disponibilidad, apoyar técnica y financieramente el desarrollo del Componente Educativo.
- 7) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.

8) Hacer los arreglos para asegurar que los alimentos lleguen al Puerto de Acajutla o a las bodegas de la SNF/DAA. También hará los reclamos pertinentes sobre la base de una superintendencia independiente contratada para este fin.

9) Cuando sea posible, apoyar en las capacitaciones al personal técnico de la SNF/DAA y Samaritan's Purse de El Salvador.

10) Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer en la toma de decisiones y en su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.

11) Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, los cuales serán elaborados por la SNF/DAA y Samaritan's Purse de El Salvador.

12) Informará a Samaritan's Purse lo antes posible acerca de toda interrupción conocida o prevista de la cadena de suministro de productos y tomará las medidas oportunas para ayudar a Samaritan's Purse de El Salvador a reducir al máximo los riesgos que ello pudiera ocasionar.

13) Empleará personal debidamente calificado y proporcionará los medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades convenidas en el presente acuerdo.

14) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

15) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal.

XIII. PERDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA

El PMA velará por que todos los productos entregados a Bolsa Samaritana de El Salvador por la SNF/DAA sean aptos para el consumo humano, Samaritan's Purse informará a la SNF/DAA y al PMA en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos suministrados en los Centros de Distribución, o si se percibe un riesgo de contaminación de los mismos. En tales casos, la SNF/DAA y Samaritan's Purse decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

XIV. FORMA DE TERMINACION

El presente Convenio se dará por finalizada en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizado el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;

- Por causas de fuerza mayor, es decir que salgan totalmente del control de las instituciones participantes
- Por acuerdo de las partes.

XV. LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, Samaritan's Purse de El Salvador, y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES

Los procedimientos para el desarrollo del presente Convenio estarán amparados por el Manual Técnico Operativo correspondiente y al Convenio Marco de Cooperación entre el PMA y el Gobierno de El Salvador, el cual se elaborará conjuntamente, con todas las instituciones participantes en la presente Operación.

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo del Gobierno, Samaritan's Purse de El Salvador y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre Samaritan's Purse de El Salvador, la SNF/DAA y el PMA.

XVII. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá exentos de daño e indemnnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Convenio, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

XVIII. PERSONERÍA JURÍDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al expediente de cada proyecto, y constituirán parte integral del presente convenio.

XIX. APROBACION

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF, Samaritan's Purse de El Salvador, y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

XX. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA, Samaritan's Purse de El Salvador, y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

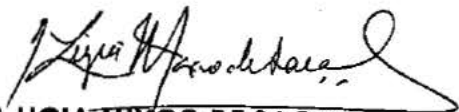
XXI. ARBITRAJE

Toda controversia resultante del presente acuerdo que no pueda solucionarse por vía amistosa entre las Partes se someterá a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje se realizará en Londres, en inglés, y estará regido por el régimen legal inglés. Las Partes convienen en atenerse al laudo que se emita de conformidad con lo que antecede, en tanto que resolución judicial definitiva de la controversia.

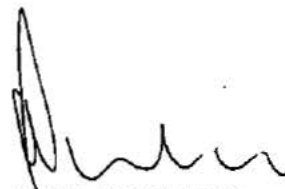
XXII. INMUNIDAD

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo implicará que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones puedan renunciar a los privilegios o inmunidades de que gozan, o a la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia



JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador



DAVID TORRES
Director Ejecutivo
Bolsa Samaritana de El Salvador



Convenio

Entre el Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia/ División de
Asistencia Alimentaria

La Gobernación Departamental de Usulután

Y el Programa Mundial de Alimentos de las
Naciones Unidas en El Salvador

Para ejecutar en el Marco de la Operación Prolongada
de Socorro y Recuperación Región de América Central
Nº 10212.0

"Asistencia Alimentaria a las Personas afectadas por crisis
y para la recuperación de Medios de Subsistencia."

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **JAIME VALLAURE**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **JULIO CESAR PORTILLO**, Gobernador Departamental de Usulután, en nombre y representación de nuestras instituciones,

CONSIDERAMOS:

I. Que la inseguridad alimentaria, provocada por catástrofes naturales recurrentes, ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador. Esta situación ha impedido que los grupos excluidos, como campesinos sin tierras, familias encabezadas por mujeres, y familias con pobreza crónica puedan escapar del hambre y la desnutrición. Con muy pocos medios de subsistencia, las personas afectadas por las crisis económicas u ocasionadas por desastres naturales, recurren a mecanismos de supervivencia que socavan su capacidad para hacer frente a nuevas situaciones:

II. Las familias que viven en zonas de sequías, inundaciones y otros desastres recurrentes, se encuentran regularmente con escasez de alimentos, pese a los esfuerzos con recursos humanos y financieros del gobierno, los donantes y las organizaciones no gubernamentales.

III. Los resultados de recientes estudios nutricionales muestran que la desnutrición global y aguda es particularmente elevada entre las poblaciones marginadas, especialmente habitando en zonas expuestas a desastres y crisis económicas, en donde hay difícil acceso a alimentos, agua y otros servicios.

IV. La operación prolongada de socorro y recuperación responde a estas crisis y aspira a contrarrestar la desnutrición aguda entre los niños en inseguridad alimentaria y sus familias. Pretende además reconstruir y proteger los medios de subsistencia dañados por las catástrofes y responder con presteza y eficacia a las emergencias.

V. La ayuda alimentaria de la operación dará apoyo nutricional a familias afectadas por inundaciones recurrentes que por lo tanto se encuentran vulnerables a caer en inseguridad alimentaria, en las comunidades del municipio de Jiquilisco.

POR TANTO:

La Secretaría Nacional de la Familia a través de la División de Asistencia Alimentaria, que en adelante se denominará "La Secretaría o (D.A./SNF)", El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, que en adelante podrá denominarse "PMA", y la Gobernación Departamental de Usulután, que podrá

denominarse "La Gobernación", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. PROPÓSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los mecanismos para la atención a la población afectada por inundaciones recurrentes en la zona del bajo lempa, las cuales actualmente se encuentran vulnerables a sufrir inundaciones y no tienen suficientes ingresos que le permitan garantizar la alimentación mínima indispensable para sus familias mientras se dediquen a hacer obras de mitigación y prevención de desastres.

En este marco la presente operación consistirá en las siguientes etapas: a) Desarrollo de actividades de prevención y mitigación de desastres en la zona recurrentemente afectada; y b) Distribución de raciones alimentarias en crudo a las familias participantes en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

La asistencia alimentaria se proporcionará en las modalidades de alimentos por trabajo y alimentos por capacitación. Especial atención recibirán los menores de cinco años con problemas de desnutrición, mujeres embarazadas y madres en período de lactancia.

De la misma manera tiene como propósito, establecer las condiciones y responsabilidades, así como los mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención, las cuales son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA) y el Gobierno de El Salvador a través de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (DAA/SNF) y la Gobernación Departamental de Usulután.

II. OBJETIVO GENERAL:

Prevenir y mitigar los efectos de los desastres naturales recurrentes y la seguridad alimentaria y nutricional, de las familias que se dedicarán a la realización de las obras, de prevención y mitigación de desastres, las cuales no tienen la capacidad para acceder a la canasta alimentaria mínima en el municipio de Jiquilisco del Departamento de Usulután.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Prevenir y mitigar los efectos de inundaciones recurrentes, promoviendo la ejecución de las distintas obras y actividades de prevención y mitigación de inundaciones.
- 2) Garantizar la seguridad alimentaria de las familias participantes en las obras con especial atención en las mujeres embarazadas, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de cinco años.
- 3) Mejorar las prácticas en salud, alimentación y nutrición, mediante la capacitación en estos aspectos, a los y las jefes de familias participantes.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Actividades

- 1) Durante un período de tres (3) meses, se distribuirá a quinientos treinta y cuatro (534) familias participantes en las actividades de prevención y mitigación de inundaciones, una ración alimentaria mensual constituida por: Cereales, Aceite y CSB (harina compuesta de maíz-soya enriquecida con micronutrientes). La cantidad mensual distribuida será equivalente a los días trabajados o de capacitación para cinco (5) miembros de la familia, en base a la siguiente ración diaria por persona:

Cereales	395.5
Fríjol	40.0
Aceite	24.5
CSB	100.0/ por miembro de GV

Se estimarán 3 miembros de grupos vulnerables(GV) por familia (niños o niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas ó madre en lactancia.)

- 2) Desarrollo de actividades de, limpieza y reforestación de bosques y riveras de río, limpieza de drenajes y limpieza y mantenimiento de borda.
- 3) Orientación a las familias en el uso adecuado de la harina compuesta fortificada CSB.

La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada por:

- a) Desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas ;
- b) Uso adecuado de los alimentos y de los insumos proporcionados.

Resultados Esperados

- a) Un total de quinientos treinta y cuatro (534) familias habrán recibido una ración alimentaria mensual por un período de al menos tres (3) meses.
- b) El 100% de las actividades de prevención y mitigación de inundaciones habrán sido realizadas y se habrán prevenido inundaciones en la zona.
- c) El 100% de las familias habrán recibido las raciones alimentarias acordadas
- d) Que en el 100 % de las familias habrán recibido las capacitaciones en el uso de la harina compuesta fortificada con micronutrientes y en relación a practicas adecuadas en salud y nutrición.

V. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de seis meses, y su plazo se contará a partir de la fecha de suscripción y vencerá el veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

VI. CRITERIOS DE SELECCION DE FAMILIAS Y NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS(AS):

- a) Residir en las comunidades del bajo tempa en el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután.
- b) Estar dispuesta (o) a participar en las obras de prevención y mitigación de desastres.
- c) Encontrarse en condiciones de inseguridad alimentaria.

VII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS:

- a) La institución de enlace de estas dos intervenciones será la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (DAA/SNF).
- b) El alimento será para uso exclusivo de las familias participantes; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso de este, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
- c) Los padres y madres deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación de la harina compuesta de maíz-soya enriquecida con micronutrientes (CSB), y sobre prácticas adecuadas en salud y nutrición.
- d) Los padres y madres deberán comprometerse a la realización de las obras y actividades en los períodos definidos en los planes de trabajo.
- e) Para situaciones eventuales en los que tengan que quedar alimentos en la comunidad, esta deberá contar con una bodega que brinde los requerimientos mínimos para un adecuado almacenamiento de los alimentos tales como: tarimas de madera, condiciones de seguridad contra robos o contacto con los animales.
- f) Para la realización de la distribución deberán conformarse los Comités de Distribución, los cuales se procurará que estén conformados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

- g) La distribución de alimentos deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos, proporcionada por la Gobernación Departamental en la cual deberá registrarse: nombre del proyecto, encabezado con logos de la DAA/SNF, Gobernación departamental de Usulután y Programa Mundial de Alimentos, Departamento, municipio, cantón y caserío y el nombre del o la jefe de familia participante.

VIII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR:

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente acuerdo fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, entendiéndose cualquier causa que se encuentre fuera de su control institucional; esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias antes mencionadas.

IX. MODALIDADES DE LA ASISTENCIA:

La asistencia se realizará con la modalidad de raciones alimentarias en crudo para consumo a nivel del hogar. Esta ración será distribuida, bajo la responsabilidad de la Gobernación Departamental de Usulután, a través de las Comunidades, y su composición es la siguiente:

RACION FAMILIAR MENSUAL		
Maíz	59.32	130.77 lbs.
Frijol	6.00	13.22 lbs.
Aceite	3.67	1 galón
CSB	9.00	19.80 lbs.

- En caso de no existir disponibilidad de alguno de estos productos en el país, podrá ser sustituido por otro producto similar en cantidades que permitan el respeto del valor calórico de la ración individual diaria.
- Se estima que cada familia está compuesta por cinco miembros.

X. RECURSOS NECESARIOS:

a) Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de este proyecto, a través de la DAA/SNF las siguientes cantidades de alimentos: noventa y cinco punto cero cuatro (95.04) toneladas métricas "t.m." de maíz; nueve punto sesenta y uno (9.61) T.m. de frijol; cinco punto ochenta y nueve (5.89) t.m. de aceite vegetal; y ocho punto cero uno (8.01) t.m. de CSB. El total de alimentos asciende a la cantidad de ciento dieciocho punto cincuenta y cinco (118.55) toneladas métricas.

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por los beneficiarios con la asistencia de La Gobernación Departamental de Usulután El Salvador.

b) De la DAA/SNF:

La DAA/SNF cubrirá los costos de la internación, de transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF y del almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención. De los gastos incurridos, el PMA repondrá a la DAA/SNF la cantidad de USD \$11.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la DAA/SNF. Por otra parte será también responsable del transporte de los alimentos desde sus bodegas hasta los centros de distribución a beneficiarios, definidos por La Gobernación Departamental de Usulután El Salvador. De los costos incurridos en este transporte, el PMA repondrá otros \$11.0 por tonelada métrica entregada a los centros de distribución, las cuales deberán ser comprobadas con los documentos de transporte a nombre de la DAA/SNF. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción

c) De la Gobernación Departamental de Usulután:

La Gobernación Departamental de Usulután cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención proporcionando recurso humano para la coordinación y supervisión de la ejecución de las obras y actividades, así como la entrega y consumo de los alimentos.

XI. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- 1) Seguimiento a implementación de actividades de prevención y mitigación .
- 2) Seguimiento a distribuciones de alimentos.
- 3) Seguimiento a capacitaciones realizadas en relación a:
 - a) Salud y nutrición

- b) Preparación y uso de la harina compuesta CSB
- c) Gestión de riesgos

Este seguimiento será responsabilidad de La Gobernación Departamental. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y DAA/SNF.

La Gobernación Departamental de Usulután llevará sus registros de actividades y resultados obtenidos y los **informará mensualmente** en los formatos correspondientes, a la DAA/SNF y al PMA. Los formatos de los informes antes mencionados serán definidos conjuntamente entre PMA, DAA/SNF, en función de los objetivos y resultados esperados establecidos en el presente Convenio.

La Gobernación Departamental de Usulután facilitará los informes mensuales definidos en el sistema de monitoreo y evaluación del presente proyecto, los cuales incluirán cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución por producto, así como número de beneficiarios por actividad, de conformidad con los modelos de presentación de informes facilitados previamente. La información sobre los beneficiarios incluirá, siempre que sea posible, datos desglosados por sexo, tales como porcentajes de hombres y mujeres según la proporción de recursos, composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos, etc. En ella se indicará claramente los puestos que ocupan las mujeres, y la participación en los beneficios por categoría de actividades.

A los efectos de la gestión efectiva de la cadena de suministro, el seguimiento de los productos y la presentación de informes, la Gobernación Departamental de Usulután podrá usar su propio sistema de seguimiento de productos, además de los documentos conexos, como cartas de porte, que hayan sido aprobados por el PMA.

XII. RESPONSABILIDAD DE FIRMANTES DE ESTE CONVENIO:

A) De la Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria (DAA/SNF)

Será responsable de:

- 1) Coordinar las solicitudes de alimentos de la Gobernación Departamental de Usulután para las comunidades participantes.
- 2) Proporcionar asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos.
- 3) Impartir capacitaciones, cuando proceda, para el personal de la Gobernación Departamental de Usulután, respecto a prácticas de distribución y almacenamiento, y presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento de productos del PMA).

- 4) Colaborar en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y familias beneficiarias con el PMA , y Visión Mundial.
- 5) Manejar los alimentos utilizados para esta intervención en bodegas de la SNF/DAA.
- 6) Elaborar órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud de La Gobernación Departamental de Usulután, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 7) Transportar los alimentos a los Centros de Distribución a beneficiarios acordados previamente con Visión Mundial.
- 8) Capacitar a personal de La Gobernación Departamental de Usulután en el uso y preparación adecuada del CSB (Mezcla de harina de maíz y soya fortificada).
- 9) Sostener reuniones de coordinación con PMA, La Gobernación Departamental de Usulután y otros.
- 10) Dar seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en la zona afectada.
- 11) Emitir mensualmente un informe de movimiento de existencias de bodegas que incluye los ingresos, egresos, préstamos, pérdidas, etc.
- 12) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, la SNF/DAA deberá remitir al PMA un Informe consolidado.
- 13) Monitorear la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de trabajo previamente convenido, así como las distribuciones y la utilización adecuada de los alimentos.
- 14) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.
- 15) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal.

B) De la Gobernación Departamental de Usulután:

Será responsable de:

- 1) Realizar el componente de capacitación sobre la preparación y el uso del CSB a las familias beneficiarias.
- 2) Asegurar que las actividades programadas se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo.
- 3) Informar a la DAA y al PMA de las acciones planificadas y desarrolladas, y participar en el levantamiento de diagnósticos y evaluaciones (de proceso e impacto).

- 5) Asegurar que todas las actividades que se realicen, contribuyan a prevenir y a mitigar los efectos de las inundaciones que ocurren en la zona las cuales afectan a las familias participantes.
- 6) Sostener reuniones de coordinación con el PMA, la SNF/DAA y otros.
- 7) Establecer un plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuestos y los medios por lo que se realizará la distribución.
- 8) Facilitar personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente acuerdo.
- 9) Se adherirá a los principios básicos elaborados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de impedir la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará abuso alguno de esa índole por parte de su personal.
- 10) Se observará la aplicación de las normas mínimas de seguridad alimentaria y nutricional del Proyecto La Esfera y la Carta Humanitaria.
- 11) Facilitará la labor de seguimiento del PMA en los aspectos técnicos de los proyectos, atención a beneficiarios, y la distribución y almacenamiento de los productos.
- 12) Asumirá plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.

C) Del Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Será responsable de:

- 1) Apoyará las capacitaciones, el monitoreo y la evaluación de las áreas afectadas.
- 2) Colaborar con la SNF/DAA y la Gobernación Departamental de Usulután en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y beneficiarias.
- 3) Apoyar en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 4) Gestionar la provisión de nuevos recursos alimentarios.
- 5) Verificar que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.
- 6) Monitorear en campo las actividades reflejadas en el plan, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer en la toma de decisiones y en su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 7) Analizar los informes previamente establecidos en este Convenio, los cuales será elaborados por la Gobernación Departamental de Usulután.
- 8) Informar a la Gobernación Departamental de Usulután lo antes posible acerca de toda interrupción conocida o prevista de la cadena de suministro de productos y tomar las medidas oportunas para ayudar a la Gobernación Departamental de Usulután a reducir al máximo los riesgos que ello pudiera ocasionar.
- 9) Emplear personal debidamente calificado y proporcionar los medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades convenidas en el presente acuerdo.

- 10) Asumir plena responsabilidad respecto de los actos y omisiones de su personal.
- 11) Se adherirá a los principios básicos formulados por el Comité Permanente entre Organismos a fin de evitar la explotación sexual y otros abusos de poder cometidos contra los beneficiarios, y no tolerará ningún tipo de abuso de esa índole por parte de su personal.

XIII. PERDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA:

El PMA velará por que todos los productos entregados a La Gobernación Departamental de Usulután por la SNF/ DAA sean aptos para el consumo humano, la Gobernación Departamental de Usulután informará a la SNF/DAA y al PMA en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos suministrados en los Centros de Distribución, o si se percibe un riesgo de contaminación de los mismos. En tales casos, la SNF/DAA y la Gobernación Departamental de Usulután decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizada el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causas de fuerza mayor, es decir que estén totalmente fuera del control de las instituciones participantes
- Por acuerdo de las partes.

XV. LAS MODIFICACIONES:

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, la Gobernación Departamental de Usulután, y el PMA, y se realizarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES:

Los procedimientos para el desarrollo del presente Convenio estarán amparados por el Convenio Marco de Cooperación entre el PMA y el Gobierno de El Salvador y el Manual Técnico Operativo correspondiente a la presente Operación.

La finalidad y duración de la asistencia no se modificará sin consentimiento previo de la Secretaría Nacional de la Familia, La Gobernación Departamental de Usulután y el PMA. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizarse en el país al completarse el proyecto, se destinará al uso determinado, de común acuerdo, entre La Gobernación Departamental de Usulután, la SNF/DAA y el PMA.

XVII. FACILIDADES E INMUNIDADES:

El Gobierno de El Salvador, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el doce de julio de mil novecientos setenta y uno, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá indemnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Convenio, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos, del Sistema de las Naciones Unidas o de cualesquiera de sus Agencias u Organizaciones, de cualquiera de sus privilegios o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

XVIII. APROBACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmada por la SNF/DAA, La Gobernación Departamental de Usulután y el PMA, habiendo leído íntegramente los numerales anteriores, ratificamos y firmamos el presente Convenio de ejecución para el manejo de los alimentos y recursos suministrados por el PMA.

XIX. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS:

El Convenio de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Regional No. 10212.0, así como las Ayudas Memorias producto de las reuniones entre la SNF/DAA,

La Gobernación Departamental de Usulután y el PMA, todos participantes en el proyecto, sirven de referencia para cualquier aclaración que pueda surgir durante su ejecución y en caso de existir asuntos no estipulados en el mismo, se resolverá por consenso entre los firmantes.

XX. ARBITRAJE:

Toda controversia resultante del presente acuerdo que no pueda solucionarse por vía amistosa entre las Partes se someterá a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje se realizará en Londres, en inglés, y estará regido por el régimen legal inglés. Las Partes convienen en atenerse al laudo que se emita de conformidad con lo que antecede, en tanto se de resolución judicial definitiva de la controversia.

XXI. INMUNIDAD:

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo implicará que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones puedan renunciar a los privilegios o inmunidades de que gozan, o a la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

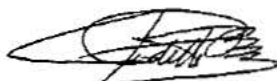
El presente Convenio se suscribe en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cuatro, firmándose tres originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia



JAIME VALLAURE
Representante del Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas en
El Salvador



JULIO CESAR PORTILLO
Gobernador Departamental de Usulután



Secretaría Nacional de la Familia
Tu otra familia!



Carta de Compromiso y Entendimiento

Entre

La Secretaría Nacional de la Familia

Y

El Diario de Hoy



CARTA DE COMPROMISO Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL DIARIO DE HOY

NOSOTROS, ANA LIGIA MIXCO DE SACA, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, y **FABRICIO L. ALTAMIRANO**, en carácter de Director Ejecutivo de Editorial Altamirano Madriz, S. A (El Diario de Hoy),

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador, ha sufrido en el transcurso del tiempo no sólo los embates de la naturaleza, sino también las duras consecuencias de un conflicto bélico que impactó la estructura política, social y económica del país;
- II. Que a pesar de los avances en los últimos años, en estos tres ámbitos, el origen de muchos de los problemas nacionales en la actualidad radican en la pérdida de valores y en la falta de una convivencia armoniosa,
- III. Que la Secretaría Nacional de la Familia, como institución que vela por el bienestar de la familia y sus miembros, está interesada en impulsar acciones específicas a nivel nacional con el fin de propiciar en la población una cultura de respeto y paz que contribuya a una convivencia armoniosa; y
- IV. Que el Diario de Hoy, como uno de los medios de comunicación impresos de mayor importancia en el país ha promovido la iniciativa de trabajar en coordinación con la Secretaría Nacional de la Familia, para fortalecer la convivencia y concertación entre los Salvadoreños, así como la búsqueda de mejores resultados a favor de todas y todos los salvadoreños, especialmente de las familias, ya que estas constituyen la estructura en la cual nos formamos como ciudadanos.

Con base en lo antes expuesto convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

I. Objetivo:

Contribuir al rescate, promoción y fortalecimiento de la convivencia armoniosa entre los Salvadoreños en todos sus ámbitos.



II. INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

La Secretaría Nacional de la Familia, que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" y El Diario de Hoy, que en adelante se denominará "El Diario".

III. COMPROMISOS INSTITUCIONALES:

1. De la Secretaría Nacional de la Familia:

La Secretaría Nacional de la Familia se compromete a asumir las obligaciones específicas siguientes:

1.1. Patrocinar de forma exclusiva la publicación de un mínimo de treinta fascículos coleccionables de "Convivencias" dentro de la edición de los días miércoles de El Diario de Hoy significando entre noventa y cinco mil y cien mil fascículos circulando semanalmente. La colección completa consta de cuarenta fascículos, pudiendo patrocinarse en dos partes.

1.2. Patrocinio inicial de Quince fascículos de una colección total de Cuarenta fascículos, a un costo unitario de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$6,900) más IVA; lo que hace un total de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 103,500.-) más IVA, en los quince fascículos. Comprometiéndose a publicar el resto a partir del mes de Enero del año dos mil cinco.

1.3. Coordinación con El Diario de Hoy para los efectos pertinentes.

1.4. Seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas.

1.5. Aprobar previamente toda publicación sea de promoción del proyecto o de los fascículos propiamente dichos.

1.6. Tramitar y efectuar los pagos respectivos del proyecto durante los meses que se impulsará; para ello se ampararán constituyendo comprobante de ello las facturas mensuales que Editorial Altamirano Madriz, S.A emita con el número de fascículos publicados en cada mes.

1.7 La primera publicación se realizará el día miércoles veinticinco de agosto de dos mil cuatro, para finalizar con los quince fascículos la primera semana de diciembre de dos mil cuatro.

1.8 La Secretaría establecerá los mecanismos de facturación según las fuentes de financiamiento que tiene disponibles para este proyecto.

2. El Diario de Hoy

El Diario de Hoy se compromete a asumir las obligaciones específicas siguientes:

2.1 Producir y publicar con exclusividad de la Secretaría Nacional de la Familia, un mínimo de treinta fascículos coleccionables de "Convivencias", dentro de la edición total del periódico, significando entre noventa y cinco mil y cien mil fascículos circulando semanalmente. Cada fascículo será impreso en papel especial LWC, los días miércoles de cada semana, con cintillo en portada y contraportada más logotipos en páginas interiores.

2.2. Producción inicial de la colección parcial de quince fascículos a un costo unitario de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$6,900) más IVA; lo que hace un total de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 103,500) más IV A, en los primeros quince fascículos. Iniciándose la primera el día miércoles veinticinco de agosto de dos mil cuatro.

2.3. Producir y publicar el fascículo introductorio: "El Libro de Convivencias", por cortesía de El Diario, el cual comprende el índice, contenido, una carta de la Primera Dama de la República a los lectores, y una carta del Editor del periódico. Este fascículo deberá ser el último en entregarse al lector .

2.4. Publicar cada fascículo en papel especial brillante LWC, a una medida de ocho punto cinco pulgadas (8.5") de base por doce (12") de altura.

2.5. Ejecutar un plan de promoción que potencie la imagen de este proyecto y de las instituciones que lo promueven, para ello tomará en cuenta las sugerencias y recomendaciones de la Secretaría Nacional de la Familia. Se presentó un plan de inversión de campaña multi medios de aproximadamente **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 150,000) para cubrir Veinte fascículos .

IV. Modificación, ampliación y terminación:

La finalidad y duración de la presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada con el consentimiento previo de las partes. Los cambios requeridos se harán a través de enmiendas, por mutuo acuerdo de las partes.

V. DOMICILIO

Las partes citan como domicilios para notificaciones las siguientes direcciones: La Secretaría Nacional de la Familia (SNF), con domicilio en Calle José Martí número quince bis, Colonia Escalón; y El Diario de Hoy, con domicilio en once Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, Número doscientos setenta y uno, ambos en esta ciudad.

VI. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes otorgantes.

EN FE de lo anterior firmamos la presente, en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.



Ana Ligia Mico de Saca
Secretaria Nacional de la Familia



Fabricio L. Altamirano
Director Ejecutivo
El Diario de Hoy



**CONVENIO DE COOPERACION Y
COORDINACION ENTRE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA Y LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.**

San Salvador, 20 de agosto de 2004.



CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Nosotros **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia y **MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO**, Procurador General de la República, en nombre y representación de nuestras Instituciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República conceptúa en el Artículo 86 algunos principios rectores sobre las atribuciones y facultades concedidas a los Órganos del Gobierno y sus funcionarios, entre los que se destacan el de colaboración y el de legalidad.
- II. Que conforme a la Constitución de la República, Artículos 32 al 36, se reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad y el derecho de la niñez para vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, lo cual el Estado se compromete a proteger y a crear Instituciones necesarias para garantizar sus derechos.
- III. Que conforme a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículos 194 y 3 respectivamente le corresponde a la Procuraduría General de la República "Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces y dar asistencia legal a personas de escasos recursos económicos en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales".
- IV. Que el artículo 53-A numeral 1) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que la Secretaría Nacional de la Familia, tendrá dentro de sus funciones, la de asistir y asesorar al Presidente de la República en

todo lo relativo a la toma de decisiones en materia de protección, integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico de la mujer, la niñez y la familia.

V. Que de conformidad al Artículo 53-A numeral 3) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la Secretaría Nacional de la Familia, para el logro de sus fines, será el enlace entre la Presidencia de la República con las Secretarías de Estado, Ministerio Público y demás Instituciones Públicas y privadas encargadas de trabajar en los campos de la niñez, maternidad y unidad familiar, así como en la protección y la asistencia a las personas adultas mayores.

Que ambas instituciones en el interés de aunar esfuerzos con el fin de velar por la familia y sus miembros, y por la protección de los derechos de la niñez, adolescencia, mujer, personas adultas mayores y personas con discapacidad, **ACORDAMOS** en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se entenderá por partes a la Secretaria Nacional de la Familia, en adelante "La Secretaría" y la Procuraduría General de la República a través de las Unidades: Defensa de la Familia y el Menor, Derechos Reales y Personales, Defensoría Pública, Defensa de los Derechos del Trabajador, Mediación, Preventiva Psico Social, y Oficina Para Adopciones, en adelante "La Procuraduría".

SEGUNDA: La naturaleza jurídica del presente convenio será de cooperación y coordinación.

TERCERA: Tendrá por finalidad crear una alianza estratégica entre ambas instituciones para ejecutar las acciones necesarias de cooperación y coordinación orientadas a proporcionar a las usuarias y usuarios una atención de alta calidad profesional, esmerada, eficiente, respetuosa y en particular las encaminadas a facilitar y resolver en forma ágil y eficiente las solicitudes de personas de escasos recursos económicos en defensa de sus derechos fundamentales y proteger la integración de la familia.

CUARTA: El convenio entrará en vigencia a partir de su firma hasta el día tres de julio del año dos mil seis; sin embargo las partes podrán finalizarlo por decisión mutua adoptada en cualquier tiempo o prorrogarlo por el tiempo que convengan.

QUINTA: La Secretaría Nacional de la Familia contrae las obligaciones siguientes:

1. Recibir, dar seguimiento y posibilitar solución a los casos que sean remitidos por la Procuraduría.
2. Apoyar con asesoría jurídica y orientación a las personas solicitantes en las áreas de atención competencia de la Procuraduría.
3. Referir a las usuarias y usuarios a las Oficinas de la Procuraduría que sean competentes.
4. Acompañar el esfuerzo de la Procuraduría en la búsqueda de estrategias de concertación y negociación en función de diseñar acciones prioritarias orientadas a fomentar una cultura de paz al interior de la familia y a la protección de los más vulnerables dentro de la misma.

SEXTA: La Procuraduría contrae las obligaciones siguientes:

1. Recibir, apoyar con asesoría jurídica, asistencia legal, psicológica, social y servicio de Mediación de Conflictos, así como dar seguimiento y posibilitar solución a los casos que sean remitidos por la Secretaría en las diferentes áreas que le competen de conformidad a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que son ejecutadas por oficinas existentes a la fecha o las que pudiesen crearse dentro del plazo del presente Convenio, asegurando que el servicio o asistencia proporcionada lleven implícitos la calidad y la igualdad de género, lo anterior como políticas institucionales.
2. Remitir a la Secretaría los casos que por su naturaleza son de su competencia.

3. Acompañar a la Secretaría en el esfuerzo de diseñar Políticas Públicas que estén orientadas a mejorar las condiciones de vida de la Familia, Niñez, Adolescencia, Mujer, Personas Adultas Mayores y Personas con discapacidad.

SEPTIMA: Ambas partes en el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio nombran Enlaces Institucionales: Por parte de la Secretaría, la Directora de Asuntos Jurídicos o Internacionales o la persona que ésta designe; por parte de la Procuraduría, los Coordinadores Nacionales de las diferentes Unidades o la persona designada por el Procurador General de la República.

OCTAVA: El sistema de comunicación entre los enlaces institucionales, será por escrito y al final de cada semestre se rendirá un informe de labores en el marco del presente Convenio a la Secretaria Nacional de la Familia y al Procurador General de la República.

NOVENA: Todo conflicto que surja en la ejecución e interpretación de éste Convenio y todo aspecto no previsto taxativamente en las cláusulas que anteceden, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Firmamos el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de San Salvador, Capital de la República de El Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia


MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO
Procurador General de la República

Convenio de Cooperación, Coordinación y Supervisión.

Entre

La Secretaría Nacional de la Familia

Y

Fundación Centro Integral de Desarrollo Comunitario
El Salvador

Para la Ejecución del Proyecto:

"Construcción de 39 viviendas y construcción de
Áreas Recreativas"

000027

000023

000020

000024

000022

000021

San Salvador, 25 de junio de 2004.

J. García
Relator



*Convenio de Cooperación, Coordinación y Supervisión entre la
Secretaría Nacional de la Familia y La Fundación Centro Integral de
Desarrollo Comunitario - CIDECO El Salvador.*

ANA LIGIA MIXCO DE SACA, [REDACTED], Empresaria, de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, tal y como lo comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento de Ministros, Viceministros y Secretarios de Estado, número Uno de fecha primero de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta el nombramiento de Doña Ana Ligia Mixco de Saca como Secretaria Nacional de la Familia; y **MANUEL ANTONIO MOREIRA GUERRA**, [REDACTED], de domicilio [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN "CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO EL SALVADOR"**, que puede abreviarse **CIDECO EL SALVADOR**, de este domicilio, entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, inscrita al número CUATRO del Libro NUEVE de Fundaciones Nacionales, que lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, tal y como lo comprueba con: a) Ejemplar del Diario Oficial número Ciento Ochenta, Tomo número Trescientos Cincuenta y Dos, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil uno, en el cual aparecen publicados la Escritura Pública de constitución de la Fundación juntamente con sus Estatutos, de los que consta que es una Institución con fines de beneficencia y desarrollo social y humano de los salvadoreños afectados por los terremotos u otras calamidades, constando además en dicho ejemplar, la publicación del Decreto Ejecutivo número noventa y dos de fecha seis de septiembre de dos mil uno, el cual determina que los Estatutos en mención, fueron aprobados en su totalidad y que se le confiere a la Fundación el carácter de persona jurídica; y b) Certificación del punto de acta de Elección de Junta Directiva de la Fundación, extendida por el Secretario de la misma, el veintiocho de abril de dos mil tres, de la cual consta que en el punto siete del acta número tres de Junta General Ordinaria celebrada en fecha trece de marzo de dos mil tres, se leyó



I. NATURALEZA Y FINALIDAD

El presente convenio de cooperación, coordinación y supervisión, tiene por finalidad establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades para coordinar y ejecutar el proyecto de construcción de Treinta y nueve (39) unidades habitacionales y Áreas Recreativas que consistirán en un Parque al interior de la Comunidad, en el inmueble propiedad de CIDECO El Salvador, ubicado en el Cantón San Francisco el Porfiado, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, según consta en inscripción número OCHENTA Y CINCO del Libro UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO de Propiedad que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca.

II. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas, al desarrollar un proyecto integral de construcción de 39 unidades habitacionales permanentes y la construcción de áreas recreativas que consistirán en un Parque al interior de la Comunidad, que en adelante se denominará "el parque"; asimismo se ejecutarán por "la Fundación", programas de salud, educación, y sana recreación, a fin de crear un Centro de Desarrollo Comunitario con las familias beneficiadas.

III. MONTO DEL PROYECTO:

El proyecto descrito en el numeral I. tendrá un costo de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$537,763.70), financiados en la siguiente forma:

A) La cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350,000.00) serán financiados por "La Secretaría" así: doscientos dieciocho mil doscientos setenta y ocho 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$218,278.19) para la adquisición de materiales de construcción; y la cantidad de ciento treinta y un mil setecientos veintiuno 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$131,721.81) serán utilizados para la construcción del parque.

B) La cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 187,763.78) será financiada por "CIDECO El Salvador", en concepto de Asistencia Técnica, mano de obra calificada y no calificada para la construcción de las 39 viviendas.



IV. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los beneficiarios del proyecto serán treinta y nueve familias damnificadas de los terremotos del 2001, de escasos recursos económicos escogidas de entre los Municipios de San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco y San Luis La Herradura que cumplan con los requisitos propuestos para el proyecto y los cuales se presentan en anexo.

V. ALCANCES DEL PROYECTO

El proyecto antes descrito, considera desarrollar acciones muy importantes que se enmarcan en forma general en las siguientes etapas:

- a) La construcción de 39 viviendas permanentes en forma conjunta "La Secretaría" y CIDECO El Salvador, de acuerdo a diseño propuesto por la Fundación.
- b) La construcción de áreas recreativas que consistirán en un Parque al interior de la Comunidad, por parte de "La Secretaría", de acuerdo a diseño propuesto por CIDECO El Salvador.
- c) Que las familias beneficiadas con el proyecto, conformen a largo plazo un Centro de Desarrollo Comunitario, es decir que se integren en comunidad desarrollando programas educativos, de salud, recreativos, entre otros, que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

VI. OBLIGACIONES

De la Secretaría Nacional de la Familia.

- a) Gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores el aporte financiero acordado y establecido en la cláusula III del presente convenio a cargo de la Secretaría, para el desarrollo del proyecto de construcción de las 39 viviendas y áreas recreativas que consistirán en un Parque al interior de la Comunidad,



- b) Realizar los procesos de adquisición correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para los materiales que se utilizarán en la construcción de las viviendas y para el Parque,
- c) Dar seguimiento a la ejecución del Proyecto, a través de la Unidad de Proyectos de la Secretaría, así como a los avances y situaciones que se presenten durante la construcción de viviendas pudiéndose realizar los ajustes necesarios, tanto en los aspectos organizativos, técnicos y financieros,
- d) Efectuar la recepción final del proyecto de construcción de las viviendas y del Parque,
- e) Determinar y proporcionar el modelo de rótulo a colocar en el proyecto,
- f) Dar seguimiento al proceso de legalización de las viviendas que realizará CIDECO El Salvador, a las Familias beneficiadas, y
- g) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

De la Fundación CIDECO EL SALVADOR.

- a) Aportar el inmueble en el cual se desarrollará el proyecto de construcción de viviendas y el Parque,
- b) Elaborar los planos y documentos necesarios para la legalización de la lotificación del inmueble,
- c) Obtener la autorización por parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de la lotificación a realizarse en virtud de este proyecto y continuar su trámite de inscripción y legalización en el Centro Nacional de Registros,
- d) Elaborar el procedimiento para el traspaso de las viviendas a los beneficiarios y establecer la época en que estos se realizarán,
- e) Proporcionar el listado de materiales consolidado y las especificaciones técnicas necesarias para incluirlos en las bases de licitación,
- f) Proporcionar la carpeta técnica para la construcción del área recreativa,



- g) Presentar un programa de trabajo al momento de iniciar la construcción de las viviendas,
- h) Coordinar con la Secretaría el proceso constructivo de las viviendas, de manera que garantice la calidad de las obras, cumpliendo con los tiempos de acuerdo al programa de trabajo,
- i) Aportar la Asistencia Técnica, mano de obra calificada y no calificada para la construcción de las viviendas,
- j) Establecer los criterios de selección de los beneficiarios y darlos a conocer a la Secretaría,
- k) Previo a la ejecución de las obras de construcción de las unidades habitacionales colocar un rótulo, en el lugar y con la información que la Secretaría defina,
- * l) Presentar a la Secretaría un informe mensual del avance general del proyecto, detallando los recursos financieros recibidos, los utilizados versus el avance físico de las obras correspondientes e informar de situaciones no previstas durante la construcción de las obras, aportaciones de contrapartida, entre otras. Este deberá ser presentado 5 días hábiles después de finalizado el período del informe mensual,
- m) La Fundación, estará sujeta a la realización de auditorias financieras y de procesos y a cualquier inspección o evaluación adicional del proyecto, que requiera la Secretaría o el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que deberá facilitar la información necesaria al personal autorizado por las instituciones correspondientes y pondrá a la disposición toda la documentación de respaldo técnico, administrativo y financiero que le soliciten,
- n) Coordinar con la Secretaría la entrega a los beneficiarios, de las viviendas y área recreativas, objeto de este convenio,
- o) Desarrollar los programas de salud, educación, recreativos, entre otros que mejoren las condiciones de vida de las familias beneficiadas, e informar de estos a la Secretaría, y
- p) Otras que por su naturaleza tenga relación con la ejecución de este Convenio.



VII. CLAUSULA ESPECIAL

El presente convenio y el desarrollo del proyecto objeto del mismo, estarán sujetos en todas sus partes, a los requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de satisfacer los requisitos que se estimen necesarios para el financiamiento de dicho proyecto.

VIII. PLAZO DEL CONVENIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio tendrá el plazo de DIECISEIS MESES y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

La duración del proyecto de construcción se contará a partir de la orden de inicio del proyecto y concluirá el treinta de junio de dos mil cinco. La duración del presente convenio se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes, mediante modificaciones o adendas al presente convenio las cuales formarán parte integral de este, para su validez.

IX. INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte de la Fundación, la Secretaría se reserva el derecho de dar por terminado el presente Convenio, en tal caso la Secretaría no incurrirá en responsabilidad alguna frente a la Fundación o terceros.

X. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República. En caso de controversia entre las partes se recurrirá a la mediación y arbitraje de conformidad a la legislación nacional vigente.

XI. NOTIFICACIONES

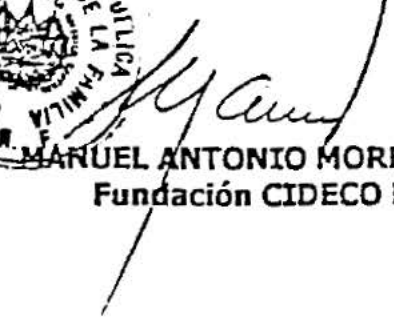

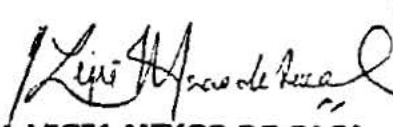
Las partes serán notificadas de cualquier cambio o resolución correspondiente al presente convenio en las siguientes direcciones: "La Secretaría" en Calle José Martí número quince Colonia Escalón ; y CIDECO EL SALVADOR , en Paseo General



Escalón y setenta y uno avenida Norte Centro Comercial Galerías, módulo V local número tres, ambos en esta ciudad.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en tres originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes y el tercero se anexará al expediente del proyecto a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil cuatro.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia

MANUEL ANTONIO MOREIRA GUERRA
Fundación CIDECO El Salvador

CIDECO
EL SALVADOR

ACUERDO

ENTRE

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

REPRESENTADA POR

La Oficina Internacional del Trabajo

A TRAVES DEL

**Programa Internacional
para la Erradicación del Trabajo Infantil**

**Un Programa de Acción para proteger niños trabajadores y
para combatir y eliminar el trabajo infantil
titulado "Erradicación del trabajo infantil a través de la implementación de huertos
escolares"**

Y

**Secretaria Nacional de la Familia
San Salvador, El Salvador**

**IPEC Acuerdo No.
Programa de Acción No. : P.260.08.225.002
Compromiso No.: 39154**

CONSIDERANDO QUE

El gobierno de El Salvador ha firmado un Memorandum de Entendimiento con la OIT en el que se estipulan los principios, las áreas y las modalidades de cooperación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

El IPEC está orientado a promover las condiciones que permitan a los Estados participantes regular, restringir y prohibir progresivamente el trabajo infantil, con el fin de conseguir el pleno cumplimiento de las Normas Internacionales del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo.

El logro de este objetivo requiere de:

- (a) compromiso de las organizaciones de empleadores, trabajadores, gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo e implementación de programas de acción contra el trabajo infantil;
- (b) evaluación de programas de acción, promoción y apoyo de programas de acción exitosos e imitables y el desarrollo de estrategias adicionales;
- (c) aumento en el grado de sensibilización a nivel local, nacional e internacional sobre las consecuencias y las soluciones al problema del trabajo infantil; y
- (d) identificación de opciones de políticas, programas y medidas prácticas en los países participantes, incluyendo el desarrollo de métodos e instrumentos perfeccionados con el propósito de asegurar una implementación efectiva de las leyes nacionales y las normas internacionales del trabajo.

Las áreas de acción prioritarias bajo IPEC serán:

- las formas de explotación más severas del trabajo infantil;
- los niños trabajando en ocupaciones e condiciones peligrosas;
- el trabajo efectuado por niños pequeños y vulnerables como aquellos con menos de 12 años de edad, y niñas trabajadoras.

En apoyo de los objetivos mencionados, la OIT confía la ejecución del Programa de Acción del IPEC titulado Erradicación del trabajo infantil a través de la implementación de huertos escolares " contratando a la Secretaria Nacional de la Familia ubicada en calle José Martí #15, Colonia Escalón, San Salvador, debidamente inscrito según Acuerdo Ejecutivo N°. 10 del 30 de enero de 1991 que se llamará en adelante "SNF".

POR LO TANTO

La OIT y SNF acuerdan lo siguiente:

1 TRABAJO QUE SE EJECUTARA

- 1.1 SNF ejecutará las tareas, que en adelante se denominarán "el Trabajo", como se especifica en el Esquema Sumario del Programa de Acción que se adjunta como Anexo I, el cual forma parte integrante de este contrato.
- 1.2 El Trabajo comenzará a más tardar el 01 de Junio de 2004 y se completará antes del 31 de Diciembre de 2004
- 1.3 SNF presentará un detallado **Plan de Trabajo** (Anexo II) a más tardar un mes después de la firma de este acuerdo. Este Plan de Trabajo, luego de su aprobación por escrito por parte de la OIT, incluyendo sus posteriores revisiones, serán parte integrante de este contrato.
- 1.4 SNF será responsable de obtener y renovar a su debido tiempo, asumiendo los gastos, todas las licencias, autorizaciones, permisos, etc. que sean necesarios para realizar este contrato, y del pago de toda tasa de aduana, impuesto, comisiones, obligaciones, etc. correspondientes a este contrato y su implementación.

2. INFORMES

- 2.1 SNF presentará los informes de avance que se mencionan a continuación en los párrafos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 a la Directora de la Oficina Subregional de la OIT en San José, Costa Rica, con intervalos de 4 meses a partir del inicio del Trabajo. Si el cronograma de pagos o cualquier modificación a éste requiere de pagos parciales con más frecuencia que cada cuatro meses, la OIT y SNF pueden acordar que estos informes de avance sean presentados con mayor frecuencia.
 - 2.1.1 Un **Informe de Avance** (Anexo III), que proporcione detalles sobre avances obtenidos y problemas enfrentados con relación a cada actividad mencionada en la Sección 5 del Esquema Sumario del Programa de Acción. Cuando el Plan de Trabajo especifique que una actividad debe ser ejecutada o un resultado entregado durante el período de referencia, SNF certificará que esto se ha logrado, presentando pruebas aceptables o indicando las razones por las que no hubo tal actividad o resultado. Pagos parciales adicionales dependerán de que las actividades acordadas se hayan realizado y los resultados pactados sean entregados dentro del período estipulado.
 - 2.1.2 Un **Informe Contable** que detalle las transacciones por un período de 2 meses a partir de la presentación del Informe Contable anterior. El Informe Contable tendrá la forma de **Libro de Caja** (Anexo IV) y un **Resumen de Transacciones** (Anexo V).

El Informe Contable será sustentado por los originales de los balances de banco. Una copia del Informe Contable, como también los originales de los documentos

de apoyo serán guardados por SNF y estarán a la disposición del Asesor Técnico Principal del Programa IPEC o una persona autorizada por la OIT cuando se soliciten. En el caso de la compra de bienes o servicios por un monto mayor a US\$300 o el equivalente en otra moneda, tales documentos de sustento incluirán evidencia de que se hizo una comparación de precios con al menos tres proveedores.

- 2.1.3 Una **Previsión de Gastos** (Anexo VI) que abarque un período de 3 meses estableciendo los gastos estimados para el período que se proyecta por tipo de gasto (de acuerdo a línea de presupuesto) en conformidad con el Plan de Trabajo.
- 2.2 Los Informes de avance mencionados serán firmados por un funcionario acreditado de SNF, quien además certificará en el Informe Contable y en la Previsión de Gastos que los pagos en bienes y servicios en los que se incurra o en los que se prevea incurrir no están siendo financiados por otras fuentes. Los informes serán enviados por correo certificado a la Directora de la Oficina Subregional de la OIT.
- 2.3 Luego de recibir los informes, la OIT puede hacer pagos parciales subsiguientes como está previsto en el Artículo 3 de este contrato, siempre y cuando esté convencida de que las actividades planeadas se han cumplido o los resultados establecidos han sido entregados. Los pagos parciales pueden ser atrasados o retenidos, si los informes son incompletos, si parte o todas las actividades planeadas no han sido ejecutadas o los productos acordados no han sido entregados a satisfacción de la OIT. En este caso SNF tendrán un periodo de 60 días para realizar las mejoras solicitadas por la OIT.
- 2.4 SNF proporcionará un **Informe Intermedio** (Anexo VII) sobre el logro de los resultados y objetivos como se especifica en el Esquema Sumario del Programa de Acción, mencionando también los problemas que se han tenido al respecto.
- 2.5 Al terminar el Trabajo, un **Informe Final de los Resultados** (Anexo VIII), y un **Informe Final de los Gastos** (Anexo IX) se entregarán a la OIT dentro de los siguientes 40 días.

3 ACUERDOS FINANCIEROS

- 3.1 Por la realización del Trabajo a satisfacción del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo o su delegado, la OIT, de acuerdo a las disposiciones que siguen, pagará a SNF en moneda local un monto que no excederá de US\$31,541.74, cifra que representa la máxima responsabilidad financiera de la OIT bajo este contrato. La conversión de US\$ a moneda local (US dólares) de los pagos anticipados, parciales o finales será efectuada a la tasa de cambio de las Naciones Unidas, vigente a la fecha de pago.
- 3.2 La cantidad mencionada en el Artículo 3.1 será pagada a la firma del contrato por ambas partes de acuerdo a lo siguiente:
 - un pago adelantado en moneda local equivalente a US\$ 9,462.52

- pagos parciales luego de la aceptación por parte de la OIT de los informes descritos en el Artículo 2.1, de la Previsión de Gastos descrita en el párrafo 2.1.3 y luego de la ejecución de las actividades o la entrega de los resultados estipulados;

- un pago final correspondiente a cualquier diferencia entre el gasto total aprobado incurrido por SNF (pero sin exceder el monto especificado bajo el artículo 3.1) y la suma ya pagada por la OIT a SNF como pagos adelantados o parciales. Este pago final está sujeto al recibo de los informes finales descritos en el Artículo 2.5 y al término de todas las actividades y la entrega de todos los resultados estipulados.

3.3 Si la suma gastada por SNF es menor a la suma que ha sido pagada por la OIT como anticipos o pagos parciales, entonces SNF incluirá junto a los informes descritos en el Artículo 2.5 un cheque a nombre de la OIT por el monto en que los pagos adelantados y parciales realizados por la OIT excedan el monto realmente gastado por SNF.

3.4 SNF abrirá una cuenta bancaria especial a nombre del Programa de Acción para administrar los fondos vinculados a este Trabajo y pagados por la OIT, y presentará pruebas de tal acción a la OIT, antes que la OIT haga el primer pago descrito en el Artículo 3.2. El término OIT no figurará en el nombre de la cuenta bancaria ni los funcionarios de la OIT se involucrarán en la operación de esta.

4. PERSONAL

4.1 Los empleados de SNF no son funcionarios de la OIT ni están sujetos al Estatuto de Personal de la OIT. Por lo tanto, SNF será responsable de todos los gastos vinculados con las tareas de su personal, incluyendo emolumentos, seguro, costo de transporte, etc.

4.2 Es responsabilidad de SNF asegurar a su personal en los siguientes riesgos:

4.2.1 enfermedad, lesión y muerte;

4.2.2 incapacidad para trabajar debido a accidentes y enfermedad, sea durante las horas normales de trabajo o fuera de ellas.

El tiempo perdido como resultado de los Artículos 4.2.1 y 4.2.2 no será cargado a la OIT.

5. EQUIPO

5.1 SNF comprará a su nombre el equipo y material (denominado en adelante "equipo") obtenido conforme al presupuesto de este Programa de Acción.

5.2 El equipo será usado exclusivamente para el propósito de este Programa de Acción. A menos que la OIT indique otra cosa antes de la fecha del último pago, conforme al párrafo 3.2, el equipo pasará a ser propiedad de SNF en esa fecha.

- 5.3 Se pedirán por lo menos 3 presupuestos para la compra de equipo cuando el precio unitario exceda US\$300 o el equivalente en moneda local. El equipo se comprará al proveedor que proporcione la oferta más competitiva y aceptable técnicamente. Las ofertas y la evaluación escrita de los precios se presentarán con los informes contables (párrafo 2.1.2).
- 5.4 SNF tomará todas las medidas necesarias para proteger y mantener el equipo. En particular, SNF tendrá responsabilidad total por su correcta operación y mantenimiento, resguardo y seguro y SNF asumirá todos los gastos que esto le ocasione.
- 5.5 Cuando la OIT lo solicite, antes que se realice el pago final por parte de la OIT conforme al párrafo 3.2, SNF entregará el equipo y transferirá la propiedad del mismo a la OIT o a terceros designados por la OIT. Las obligaciones de SNF bajo el Artículo 5.4 continuarán hasta que esta entrega y transferencia de propiedad sean realizadas.
- 5.6 Las disposiciones de los Artículos 5.2, 5.4 y 5.5 se aplicarán también a los bienes que hayan sido adquiridos por la OIT y entregados a SNF en conformidad con este contrato.

6. CONDICIONES GENERALES

- 6.1 En la ejecución del Programa de Acción, SNF tendrá responsabilidad total por el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.
- 6.2 Durante la implementación de este contrato, la Directora de la Oficina Subregional de la OIT y el Coordinador Nacional o en su defecto Subregional del Programa supervisarán el desempeño de SNF y el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- 6.3 SNF concederá a la Directora de la Oficina Subregional de la OIT, al Coordinador del Programa Nacional o Subregional, al igual que a otros funcionarios de la OIT, libre acceso en cualquier momento a todos los lugares de trabajo y pondrá a disposición de ellos todos los documentos relevantes, incluyendo los documentos que sustentan los gastos en los que se ha incurrido en la ejecución del Trabajo.
- 6.4 SNF proporcionará cualquier información o informe sobre el Programa de Acción y su progreso cuando la OIT lo solicite.
- 6.5 SNF informará inmediatamente por escrito a la OIT sobre cualquier problema encontrado que pueda poner en peligro la implementación de este contrato.
- 6.6 SNF no subcontratará ninguna parte del trabajo a terceros sin el previo consentimiento escrito por parte de la OIT.
- 6.7 El lenguaje que se usará para todas las comunicaciones entre las partes es el español.

7. CONDICIONES ESPECIALES

7.1 SNF se someterá a todas las leyes y regulaciones aplicables en el país en mención y respetará en toda circunstancia los principios básicos que rigen las normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. Estas son:

7.1.1 el derecho libremente ejercitado de los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse, para avanzar y defender sus intereses, al igual que la protección de aquellos trabajadores que ejercitan sus derechos a organizarse;

7.1.2 la prohibición del trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas;

7.1.3 la misma remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.

7.1.4 la edad mínima para el empleo conforme a la Convención No.138 de la OIT.

7.1.5 igualdad de oportunidades y trato con respecto al empleo y ocupación sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, inclinación política, origen social o nacional.

7.2 SNF garantizará que los salarios son pagados en moneda legal, en su totalidad y directamente a los trabajadores que corresponda.

7.3 SNF garantizará que los salarios de su personal, sus horas de trabajo y las otras condiciones laborales incluyendo la seguridad social, sean al menos tan favorables como aquellas establecidas para trabajo de iguales características en el área donde el Trabajo se realizará.

8. VARIACIONES

8.1 Cambios al Trabajo o al cronograma pueden ser acordados por escrito, en cualquier momento por las partes.

9. TERMINACION DEL CONTRATO

9.1 La OIT puede, sin autorización y sin perjuicio de cualquier otro recurso, terminar este contrato en su totalidad o en parte por medio de un aviso escrito a SNF:

9.1.1 si SNF no cumple con ejecutar el Trabajo o cualquier parte del mismo dentro del período especificado, o no cumple con cualquier otra obligación contractual y no subsana dicho incumplimiento dentro de un período de 30 días después de recibir el aviso escrito de la OIT.

9.1.2 si termina la participación del país en el IPEC.

En el caso de una terminación parcial, SNF continuará con la implementación de la parte no ejecutada del contrato.

- 9.2 SNF puede terminar el contrato si la OIT no cumple con sus obligaciones contractuales y no rectifica dicho incumplimiento dentro de un periodo de 30 días después de recibir el aviso escrito de incumplimiento de SNF.
- 9.3 En los casos mencionados anteriormente en 9.1 y 9.2 , el trabajo que ya ha sido efectuado satisfactoriamente será pagado por la OIT en base a un prorrateo sujeto a cualquier reclamo en contra o compensación, incluyendo la devolución de cualquier pago anticipado efectuado por la OIT.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1 Los derechos de autor que resulten de cualquier trabajo o servicio que se realice bajo las disposiciones de este contrato son propiedad exclusiva de la OIT, incluyendo, sin ninguna limitación, el derecho a usar, publicar, vender o distribuir, privadamente o públicamente, cualquier tema o parte del mismo.
- 10.2 SNF defenderá y liberará de toda responsabilidad a la OIT y a su personal por el uso o violación de cualquier derecho de autor, patente, marca u otros derechos de cualquier persona, corporación o asociación en vinculación con este contrato.

11. RESPONSABILIDADES

- 11.1 SNF por la presente indemniza y mantiene a la OIT libre de toda responsabilidad contra cualquier reclamo, demanda, juicio, sentencia, daños o pérdida, incluyendo los costos, honorarios y gastos relacionados a los mismos, en cuanto a:

11.1.1 cualquier lesión de su personal y de terceros, incluyendo la muerte;

11.1.2 cualquier pérdida, daño o destrucción de su propiedad o cualquier propiedad de terceros que surja o este en cualquier forma asociada con la realización del Trabajo bajo este contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD

- 12.1 SNF no utilizará, mientras realice el Trabajo o en ningún momento posterior, de manera perjudicial o incompatible con los intereses de la OIT, cualquier información, de carácter restringida o confidencial que pueda llegar a su conocimiento, que este vinculada con la ejecución de este contrato.

13. RESOLUCION DE LITIGIOS

- 13.1 La OIT y SNF harán todos los esfuerzos para resolver, amigablemente, en negociaciones informales directas cualquier desacuerdo o conflicto que surja entre ellos relacionado a este contrato.

- 13.2 Cualquier conflicto o controversia que no pueda resolverse por mutuo acuerdo dentro de 60 días o cualquier reclamo relacionado a este contrato, o la violación, terminación, o invalidez del mismo, será resuelto por arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de CNULCI (Comisión de las Naciones Unidas sobre las Leyes del Comercio Internacional) vigentes.
- 13.3 El número de árbitros será de tres.
- 13.4 Cada parte nombrará un árbitro. Los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro que presidirá el tribunal de árbitros.
- 13.5 Si durante los 30 días después de sus nombramientos los dos árbitros no se han puesto de acuerdo sobre la elección del tercero, el árbitro presidente será nombrado por la Cámara de Comercio Internacional en París.
- 13.6 El lugar del arbitraje será Ginebra.
- 13.7 El lenguaje que se usará en el proceso será el español.

14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 14.1 Nada en este contrato o relacionado al mismo será interpretado como una renuncia a los privilegios o inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo.

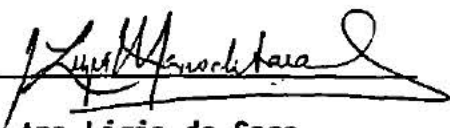
15. VALIDEZ DEL CONTRATO

- 15.1 El contrato entra en vigor al momento de su firma por ambas partes. Expirará cuando ambas partes cumplan con sus obligaciones respectivas o de lo contrario en conformidad con las disposiciones del presente contrato.

Por la Oficina Internacional del Trabajo

Por SNF

Firma: 

Firma: 

Nombre: Gerardina González Marroquín

Nombre: Ana Ligia de Saca

Cargo: Directora

Cargo: Secretaria Nacional de la Familia

Lugar: San José, Costa Rica

Lugar: San Salvador, El Salvador

Fecha: 28 de mayo de 2004

Fecha: 1 de Junio del 2004

